

CONTENIDO

2. RAZONES PARA ESCOGER EL COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS.	12
3. PRESENTACIÓN.....	13
4. JUSTIFICACIÓN	15
CAPÍTULO I. MARCO LEGAL	16
ARTÍCULO 1º. MARCO LEGAL.	16
CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL	25
ARTÍCULO 2º. MARCO CONCEPTUAL:.....	25
CAPÍTULO III. TELEOLOGÍA INSTITUCIONAL.....	29
ARTÍCULO 3º. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL:.....	29
1. Principios de la Escuela Católica.	31
2. Prevención	32
3. Educación en Valores:	32
4. Pedagogía del Amor	33
ARTÍCULO 4º. RESEÑA HISTÓRICA:.....	35
CAPÍTULO IV PLATAFORMA ESTRATÉGICA E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL COLEGIO PARROQUIAL EMAUS:	35
ARTÍCULO 5º. RAZÓN SOCIAL:	36
ARTÍCULO 6º. HORARIOS	36
ARTÍCULO 7º. PRINCIPIO INSTITUCIONAL: “EDUCACIÓN EN VALORES”.....	37
1- Misión.....	37
2- Visión.	37
3- Creencias:	37
4- Lema:.....	38
5- Valores Institucionales	38
6- Ejes Corporativos Institucionales.	38
ARTÍCULO 8º. ESPIRITUALIDAD EMAUÍSTA:.....	39
1- Pascual	39
2- Eucarística.....	39
3- Caritativa.....	39
4- Eclesial.....	39
5- Mariana.....	40
ARTÍCULO 9º. SÍMBOLOS EMAUÍSTAS.....	40
1- La Bandera	40
2- El Escudo	40
3- Himno.	41
4- El Uniforme	42
UNIFORME MUJERES DE JARDÍN A UNDÉCIMO	42
UNIFORME HOMBRES DE JARDÍN A UNDÉCIMO	42
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA HOMBRES Y MUJERES.	43

CAPÍTULO V. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS.	42
ARTÍCULO 10°. EDADES:.....	44
ARTÍCULO 11°. MATRÍCULAS:.....	45
ARTÍCULO 12°. PROCESO DE ADMISIÓN:	46
Para Jardín:	46
Para Transición, Primaria y Bachillerato.....	47
ARTÍCULO 13°. DESVINCULACIÓN DEL COLEGIO:.....	48
CAPÍTULO VI LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	50
ARTICULO 14°. LA COMUNIDAD EDUCATIVA:.....	50
ARTICULO 15°. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES:.....	50
ARTÍCULO 16°. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:	50
ARTÍCULO 17°. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:	54
ARTÍCULO 18°. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES:	56
ARTÍCULO 19°. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:.....	57
ARTICULO 20. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:..	58
ARTÍCULO 21°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:.....	58
ARTÍCULO 22°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:.....	61
ARTÍCULO 23°. PERFIL DE LOS DOCENTES:.....	63
ARTÍCULO 24°. DERECHOS DEL DOCENTE:	63
ARTÍCULO 25°. DEBERES DE LOS DOCENTES:.....	64
ARTÍCULO 26°. RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES:.....	66
ARTÍCULO 27°. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES:.....	67
ARTÍCULO 28°. LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES:..	67
ARTÍCULO 29°. LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES:.....	67
ARTÍCULO 30°. LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES Y LA INSTITUCION:	67
ARTÍCULO 31°. LOS DIRECTIVOS DOCENTES:	68
ARTÍCULO 32°. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:	68
ARTÍCULO 33°. EL ORIENTADOR DE GRUPO:	69
ARTÍCULO 34°. JEFATURA DE ÁREA:	69
ARTÍCULO 35°. PROYECTOS PEDAGÓGICOS:	69
ARTÍCULO 36°. EL PERSONAL DE APOYO:	70
ARTÍCULO 37°. EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:	70
ARTÍCULO 38°. DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:	71
ARTÍCULO 39°. FUNCIONES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:.....	71
ARTÍCULO 40°. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS:	71
CAPÍTULO VII EL GOBIERNO ESCOLAR.....	72
ARTÍCULO 41°. EL RECTOR:	72
ARTÍCULO 42°. EL CONSEJO DIRECTIVO:.....	74
ARTÍCULO 43°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:.....	74
ARTÍCULO 44°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:.....	75
ARTÍCULO 45°. EL CONSEJO ACADÉMICO:	77
ARTÍCULO 46°. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO:	77

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:	77
CAPÍTULO VIII OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	78
ARTÍCULO 48°. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS:	78
ARTÍCULO 49°. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:	78
ARTICULO 50°. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:	78
ARTICULO 51°. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: (ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 1860 DE 1994):	79
ARTÍCULO 52°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:	79
ARTÍCULO 53°. EL PERSONERO O PERSONERA:	80
ARTÍCULO 54°. PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA:	80
ARTÍCULO 55°. REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA PERSONERÍA DEL COLEGIO:.....	80
ARTÍCULO 56°. FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA DEL COLEGIO.....	81
ARTÍCULO 57°. REVOCATORIA DEL MANDATO AL PERSONERO O PERSONERA:	82
ARTÍCULO 58°. MOTIVOS QUE SUSTENTAN UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA:.....	83
ARTÍCULO 59°. INICIATIVA DE REVOCATORIA:	83
ARTÍCULO 60°. APROBACIÓN DE LA REVOCATORIA:	83
ARTÍCULO 61°. EL REPRESENTANTE DE GRUPO:	84
ARTÍCULO 62°. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO	84
ARTÍCULO 63°. CONSEJO DE GRUPO:	85
ARTÍCULO 64°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GRUPO:	86
Orientación:	86
Planeación y Ejecución:	87
Evaluación	87
ARTICULO 65°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:	88
ARTÍCULO 66°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	89
ARTÍCULO 67°. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	89
ARTÍCULO 68°. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	89
ARTÍCULO 69°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	89
ARTÍCULO 70°. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	89
ARTÍCULO 71°. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	90
ARTÍCULO 72°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	90
ARTÍCULO 73°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:.....	91
ARTÍCULO 74°. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO:.....	91

ARTÍCULO 75°. COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:.....	92
ARTÍCULO 76°. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA..	92
ARTÍCULO 77°. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	92
ARTÍCULO 78°. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:	92
ARTÍCULO 79°. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:	92
ARTÍCULO 80°. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:	93
ARTÍCULO 81°. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	93
ARTÍCULO 82°. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:.....	93
CAPÍTULO IX CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	94
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – SIE.....	94
ARTÍCULO 83°. ASPECTOS GENERALES	94
ARTÍCULO 84: FUNDAMENTACIÓN LEGAL.	94
ARTÍCULO 85°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.	96
ARTÍCULO 86°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	96
ARTÍCULO 87. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS.....	100
ARTÍCULO 88°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y ESCALA DE VALORACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE RECUPERACIÓN.....	101
ARTÍCULO 89°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA POR ÁREA, UNA VEZ CULMINADO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR.	108
ARTÍCULO 90°. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	108
ARTÍCULO 91°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	110
ARTÍCULO 92°. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	111
ARTÍCULO 93°. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	112
ARTÍCULO 94°. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL SIE.	113
ARTÍCULO 95°. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	114
ARTÍCULO 96°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS/AS ESTUDIANTES.	114

ARTÍCULO 97°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	115
ARTÍCULO 98°. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO	116
ARTÍCULO 99°. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	117
ARTÍCULO 100°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	118
ARTÍCULO 101°. DEBERES DEL/LA ESTUDIANTE	118
ARTÍCULO 102°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	118
ARTÍCULO 103°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	118
ARTÍCULO 104°. REGISTRO ESCOLAR.....	119
ARTÍCULO 105°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.....	119
CAPÍTULO X LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013.....	121
ARTÍCULO 106°. DEFINICIONES DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	121
Principios del Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)	124
Responsabilidades de la Institución con el Sistema Nacional de Convivencia (Ley 1620 de 2013)	124
ARTÍCULO 107°. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	125
ARTÍCULO 108°. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	126
ARTÍCULO 109°. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	127
EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN O DESEMPEÑO COMPORTAMENTAL	127
ARTÍCULO 110°. CONCEPTO DE NORMALIZACIÓN:	127
ARTÍCULO 111°. COMITÉ DE NORMALIZACIÓN:	128
ARTÍCULO 112°. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE NORMALIZACIÓN:.....	128
ARTÍCULO 113°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN:	129
ARTÍCULO 114°. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE NORMALIZACIÓN	130
CAPÍTULO XI CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y APOYO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	131
ARTÍCULO 115°. EL CONDUCTO REGULAR	132
CAPÍTULO XII DEBIDO PROCESO Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES	133
ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	133
ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN	134
ARTÍCULO 116°. POTESTAD DISCIPLINARIA:	134

ARTÍCULO 117. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	134
ARTÍCULO 118. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO:.....	135
ARTÍCULO 119°. DEBIDO PROCESO	135
ARTÍCULO 120°. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS:	137
ARTÍCULO 121°. RUTA DE ATENCION PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	139
ARTÍCULO 122°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	142
ARTÍCULO 123°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	142
ARTÍCULO 124°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN	143
ARTÍCULO 125°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	143
INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN.....	144
ARTÍCULO 126°. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO:	144
ARTÍCULO 127°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:.....	144
ARTÍCULO 128°. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:	144
ARTÍCULO 129°. RECURSO DE REPOSICIÓN:.....	144
ARTÍCULO 130°. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:.....	145
ARTÍCULO 131°. RECURSO DE APELACIÓN:.....	145
ARTÍCULO 132°. PASOS Y TIEMPOS PARA EL DEBIDO PROCESO CON LOS ESTUDIANTES:	145
ARTÍCULO 133°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN RECTORAL:.....	146
CAPITULO XIII CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	146
ARTÍCULO 134°. CONCEPTO DE SITUACIÓN :.....	146
ARTÍCULO 135°. CONCEPTO DE SITUACIÓN TIPO I:	147
ARTÍCULO 136°. TIPIFICACIÓN DE SITUACIÓN TIPO I:	147
ARTÍCULO 137°. CONCEPTO DE SITUACIÓN TIPO II:.....	148
ARTÍCULO 138°. TIPIFICACIÓN DE SITUACIÓN TIPO II:.....	149
ARTÍCULO 139°. CONCEPTO DE SITUACIÓN TIPO III.	151
ARTÍCULO 140°. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III:	151
ARTÍCULO 141°. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EL EJERCICIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	154
Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.....	154
Protocolos para la atención de situaciones tipo II.....	156
Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.....	157
ARTÍCULO 142°. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:	159

CAPÍTULO XIV POLÍTICAS, ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	160
Artículo 143°. POLÍTICAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	160
CAPTITULO XV ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES	161
ARTÍCULO 144°. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:.....	161
CAPTITULO XVI PREVENCIÓN.....	163
ARTÍCULO 145°. PROYECTO DE GRUPO	163
ARTÍCULO 146°. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL - COPAES	164
ARTÍCULO 147°. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	174
ARTÍCULO 148°. ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS.....	176
ARTÍCULO 149°. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	176
ARTÍCULO 150°. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD....	176
ARTÍCULO 151°. SALIDAS PEDAGÓGICAS	178
ARTÍCULO 152°. REQUISAS:	179
CAPITULO XVII ACCIONES CORRECTIVAS - COMPONENTE DE ATENCIÓN	179
ARTÍCULO 153°. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES:.....	179
ARTÍCULO 154°. PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.....	183
ARTÍCULO 155°. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I:	183
ARTÍCULO 156°. SANCIONES PARA LAS SITUACIONES TIPO I:.....	184
ARTÍCULO 157°. TÉRMINOS PARA ACTUAR:	184
ARTÍCULO 158°. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II:	185
ARTÍCULO 159°. SANCIONES O CORRECTIVOS A LAS SITUACIONES TIPO II:	186
ARTÍCULO 160°. SANCIONES ADICIONALES PARA LAS SITUACIONES TIPO II:	186
ARTÍCULO 161°. SANCIONES APLICABLES PARA LAS SITUACIONES TIPO III:.....	187
ARTÍCULO 162°. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LAS SITUACIONES TIPO II Y TIPO III	188
ARTÍCULO 163°. TÉRMINOS:	189
CAPÍTULO XVIII LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS.....	189
ARTÍCULO 164°. LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS:.....	189
CAPÍTULO XIX NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.....	189
ARTÍCULO 165°. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL:	190
ARTÍCULO 166°. PRESENTACIÓN PERSONAL:.....	190
ARTÍCULO 167°. SALUD PÚBLICA:	190
ARTÍCULO 168°. RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS:	191

CAPÍTULO XX PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y POSICIÓN DEL COLEGIO FRENTE A OTROS CONCEPTOS	191
ARTÍCULO 169°. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA MATERNIDAD:	191
ARTÍCULO 170°. NORMAS Y DIRECTRICES PARA LA ESTUDIANTE GESTANTE O EN ÉPOCA POSPARTO:.....	193
ARTÍCULO 171°. POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LA CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES CON PAREJA (NOVIO O NOVIA):	193
ARTÍCULO 172°. POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PSICOTROPICAS:	193
CAPITULO XXI REGLAMENTOS ESPECÍFICOS	193
ARTÍCULO 173°. BIBLIOTECA “PRESBITERO JORGE ALBERTO GALEANO BUITRAGO”:	194
ARTÍCULO 174°. DERECHOS DE LOS USUARIOS:	195
ARTÍCULO 175°. TIEMPO PARA PRÉSTAMOS:.....	195
ARTÍCULO 176°. CANTIDAD DE PRÉSTAMOS:	196
ARTÍCULO 177°. DEBERES DE LOS USUARIOS:	196
ARTÍCULO 178°. PROHIBICIONES.....	197
ARTÍCULO 179°. SANCIONES:.....	197
ARTÍCULO 180°. USO DE LOS ORDENADORES:.....	198
ARTÍCULO 181°. DE LA SALA DE CÓMPUTO:	198
ARTÍCULO 182°. CONTROL:	198
ARTÍCULO 183°. DAÑOS Y PÉRDIDAS:	199
ARTÍCULO 184°. COMPORTAMIENTO:.....	199
ARTÍCULO 185°. DEL LABORATORIO:	200
ARTÍCULO 186°. SANCIONES A SITUACIONES COMETIDAS DENTRO DEL LABORATORIO:.....	201
ARTÍCULO 187°. EL RESTAURANTE ESCOLAR:	201
ARTÍCULO 188°. COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE:	201
ARTÍCULO 189°. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO:	202
ARTÍCULO 190°. PROHIBICIONES:.....	202
ARTÍCULO 191°. DEBERES:	202
CAPÍTULO XXII SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	202
ARTÍCULO 192°. MARCO LEGAL:	202
ARTÍCULO 193°. REGLAMENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN EL COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS:.....	204
ARTÍCULO 194°. SANCIONES:.....	205
CAPÍTULO XXIII SISTEMAS Y PROCESOS COMUNICATIVOS	206
CAPÍTULO XXIV DISPOSICIONES FINALES.....	206
ARTÍCULO 195°. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS:.....	206
ARTÍCULO 196°. DELEGACIÓN RECTORAL:.....	206
ARTÍCULO 197°. MODIFICACIONES.....	206
ARTÍCULO 198°.....	206

ARTÍCULO 199°.....	206
--------------------	-----



COLEGIO PARROQUIAL EMAUS

APROBADO POR RESOLUCIÓN 000330 DEL 22 DE ENERO DE 2016 Y
000439 DEL 26 DE ENERO DE 2016 DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

RESOLUCION N° 003 Marzo 03 de 2016

Por medio de la cual se adopta el REGLAMENTO o Manual de CONVIVENCIA.

El Rector del Colegio Parroquial Emaús, plantel católico y privado; ubicado en el Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Ley 11 5, Ley General de Educación de 1.994 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, Artículo 23.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación establece que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia.

Que en el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio se definen claramente los derechos y deberes de los estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación.

Que en el Reglamento o Manual de Convivencia se definirán los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la Comunidad Educativa.

Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que deben contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante.

Que el Consejo Directivo ha estudiado y adoptado el Proyecto de Reglamento o Manual de Convivencia.

Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de la Institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia para el Colegio Parroquial Emaús de la ciudad de Medellín, como marco referencial que rija el proceso de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reglamento o Manual de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Promulgar y explicar el Reglamento o Manual de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa y fijar un ejemplar en la página oficial del Colegio (www.colegioparroquialemaus.edu.co) para que toda la comunidad educativa en general puedan acceder a él.

ARTÍCULO CUARTO: El Reglamento o Manual de Convivencia empieza a regir a partir del momento de su publicación y deroga los anteriores.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Medellín, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Pbro. Samuel Ignacio Gálvez Osorio.
Rector.

2. RAZONES PARA ESCOGER EL COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS.

1- La formación integral, fundamentada en los principios de la Escuela Católica y los Valores.

2- La preparación y la formación de sus Docentes.

3- Su permanente preocupación por estar al día con las nuevas tendencias y retos de la educación.

4- Por el grado de exigencia en lo académico y en los procesos de normalización e introyección de la norma.

5- Porque su visión Institucional está encaminada hacia la excelencia y la calidad.

6- Su deseo de formar hombres y mujeres autónomos comprometidos en la transformación de los contextos naturales, sociales y culturales desde los principios de la Escuela Católica.

7- Su compromiso de formar hombres y mujeres que se destaquen en la vida social y en el campo laboral y profesional.

3. PRESENTACIÓN

En días pasados el papa francisco visitó la bella isla de cuba y cuando se reunía con los jóvenes los invita a soñar, a soñar en grande, porque una vida sin sueños es una vida aburrida una vida en blanco y negro, hoy quisiera proponer esta tema para nuestra institución, pues este grupo de jóvenes y niños sueñan con alcanzar una de las más anheladas metas, realizar su ciclo de estudios, logro que podrán alcanzar con el esfuerzo diario, paso a paso, para que así puedan alcanzar esta meta, pero no es la meta definitiva, el camino sigue, el esfuerzo cada día se tiene que duplicar, o aumentar a la n-ésima potencia, pero recuerden jóvenes que tienen que dar un salto que los tiene que convertir en soñadores, sigan el consejo de Francisco, el mundo necesita de ustedes, el mundo necesita de sus sueños, un joven que sueñe y que ponga pasión por sus sueños.

Ahora tienen en el colegio muchas experiencias vividas, ellas se quedan aquí, pero les tiene que ayudar para afrontar nuevos retos, nunca piensen en volver atrás, siempre la mirada debe estar puesta adelante y aunque las situaciones que les toca afrontar sean muy difíciles recuerden siempre vivirlos con la cabeza en alto, poniendo en práctica los valores que les enseñamos en esta Institución, recuerden lo que dice nuestro himno que tantas veces hemos cantado muchos desde los primeros años de vida “Ser capaz de superarnos sin desfallecer jamás” no se dejen vencer nunca, recuerden que aunque lleguen momentos de oscuridad en la vida siempre habrá una solución y tengan siempre presente que el momento más oscuro de la noche es el instante antes que amanezca.

Animo pueblo mío, decía el profeta, “ánimo pueblo mío”, hoy les digo ánimo, no tengan miedo, ánimo que aunque el camino sea largo Dios va con ustedes, ánimo que aunque haya pruebas difíciles, en el colegio les damos bases en valores para que sepan afrontar las dificultades de un manera digna sin dejarse llevar por las fuerzas del mal.

Sueñen muchachos, no tengan miedo, sueñen, el mundo necesita de ustedes, si se quedan quietos, sin sueños, sin proyectos, al mundo le hará falta, pero si sueñas en grande, aunque todo no salga como soñaste, aunque te toque quedarte a la mitad del camino, ya tendrás la experiencia de ese camino recorrido, sueñen, no se cansen de soñar, sueñen porque el mundo necesita de ustedes, si no se atreven a soñar nunca cambiaran su pequeño mundo y necesitamos pequeños cambios para que uno sumado al otro transforme el mundo.

Dice el cantautor que se puede mirar la senda que no se va a volver a pisar, por eso los invito para que no se queden con lo malo, salgan de la institución con lo bueno para poder ponerlo al servicio de una sociedad más justa.

Que nuestro Buen Dios los guíe por el camino recto que lleva a la salvación y que viviendo una juventud en valores puedan mostrarle al mundo que son estudiantes de este colegio donde nos enseñan que Jesús resucitado camina con nosotros y se hace un amigo de camino. Ánimo, sueñen, pero sobre todo, nunca se olviden de Dios.

4. JUSTIFICACIÓN

Este Manual de Convivencia fue elaborado mediante una metodología participativa de la Comunidad Educativa, representada en los estudiantes, Padres de Familia, Egresados, Docentes, Directivos Docentes, Personal de Apoyo, Personal de Servicios, Consejo de Padres, miembros de los Consejos de Grupo y el Personero, comprometidos con los valores que hacen posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de todos los estamentos y del cumplimiento de los deberes.

En toda Institución organizada es necesario que existan lineamientos básicos de comportamiento, elaborados en forma concreta. Se debe crear conciencia por el respeto de unas normas que orientan la formación integral desde una propuesta de Iglesia.

“Es menester entender que el reglamento del plantel educativo, es la base fundamental orientadora de la filosofía del Colegio, sin el cual no sería posible mantener un nivel de excelencia, lo cual puede conducir al retiro o pérdida del cupo por no satisfacer tales exigencias...” (Sentencia T. 035 de 1.995).

La Corte Constitucional reconoce que “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante” (Sentencia T. 569 de 1.994).

CAPÍTULO I. MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1º. MARCO LEGAL.

Las siguientes son las Leyes y Decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Manual:

La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La Educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la Educación.

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar interno del Colegio Parroquial Emaús de la ciudad de Medellín, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial el Decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del DOCENTE. Ninguna persona puede ser obligada a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

NOTA: En el Colegio Parroquial Emaús en su calidad de Institución Privada Católica, el padre, madre y/o acudiente y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el Plan de Estudios.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos Docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17º.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia. El Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.

8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997.

Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1290 de abril 16 de 2009.

Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía Institucional para establecer el SIE, "Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes después de ser aprobado por el Consejo Directivo".

Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su Sistema de Evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la Promoción Escolar, autoriza a que cada

establecimiento educativo determinará los criterios de Promoción Escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Ordena la norma incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

DECRETO 2277 DE 1979 ESTATUTO DOCENTE.

Este Decreto establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión EDUCADOR en los distintos niveles y modalidades que integran el Sistema Educativo Nacional, excepto el nivel superior que se registrará por normas especiales.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“.....2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

“.....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la

tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Docentes.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 1273 DE 2009

DELITOS INFORMÁTICOS: Diario Oficial No. 47.223 de 5 de enero de 2009 del CONGRESO DE LA REPÚBLICA, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones en donde se entiende por delitos informáticos:

“Todos los actos que permiten la comisión de agravios, daños o perjuicios en contra de las personas, grupos de ellas, entidades o instituciones y que por lo general son ejecutados por medio del uso de computadoras y a través del mundo virtual de Internet o cualquier otro medio tecnológico o de ingeniería social”.

LEY 1620 de 2013

"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

Decreto 1965 de 2013

"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 2º. MARCO CONCEPTUAL:

COMUNIDAD EDUCATIVA: la Ley General de la Educación de 1994 dice que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, Directivos Docentes y administradores escolares. Todos ellos según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo" (Artículo 6º).

Comunidad Educativa, entonces, son todos los que están vinculados a un establecimiento educativo y tienen como misión participar en la dirección de la Institución por medio de los representantes a los órganos del Gobierno Escolar (cfr. Decreto 1860, Artículo 18), que están determinados por la Ley pero pudiéndose crear otros que sean acordes al Proyecto Educativo Institucional (Cfr. Directiva Ministerial 0016 del 24 de Septiembre de 2003).

La Comunidad Educativa son todos los actores que intervienen en el proceso educativo y hacen parte de la estructura organizacional motivada por la participación como principio básico y fundamental.

NORMA: Para el Colegio Parroquial Emaús la norma constituye el conjunto de pautas, guías, direccionamientos y reglas que se expresan para alcanzar un fin o una meta propuesta en el proceso de socialización de toda persona con el objetivo de lograr la sana convivencia, permitiendo regular la conducta de toda la Comunidad Educativa.

Es la pauta de comportamiento que permite estar en sociedad haciendo uso de la autonomía, manifestación del adecuado uso de la libertad.

NORMALIZACIÓN: Proceso que busca la internalización de la norma, “trasciende y humaniza el concepto de disciplina, ya que apunta no al orden externo si no a la disciplina interna, es decir, a la interiorización de las normas justas (deberes y derechos), convirtiéndolas en una oportunidad para formar en la libertad y la autonomía con responsabilidad..., **de ahí que el compromiso de los docentes, maestros y padres de familia es el de ser referentes claros, consecuentes con la Filosofía Institucional.** De este modo, la normalización pretende estimular comportamientos adecuados con criterios claros frente a la toma de decisiones”¹.

INSTITUCIÓN NORMALIZADA: El Colegio Parroquial Emaús se considera como Institución normalizada cuando se evidencia que las normas establecidas son conocidas, aceptadas y aplicadas por toda la Comunidad Educativa de manera equitativa, interiorizándolas y cumpliéndolas con libertad, responsabilidad y autonomía; haciendo del cumplimiento de la norma, un estilo de vida.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Guía o constitución escolar que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios morales, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de sus integrantes.

ACUDIENTE: Es la persona mayor de edad que representa, acompaña y matricula al estudiante en la Institución, pueden ser los dos padres de familia, o un adulto que mediante acto administrativo sea delegado por ellos para hacer las veces de acudiente.

PERFIL: Actitud permanente e integral de todos los miembros de la Comunidad Educativa acorde con la Filosofía Institucional.

CORRECTIVO PEDAGÓGICO: Es una medida adoptada por el Colegio con el propósito de subsanar comportamientos inadecuados en el desarrollo de los

¹ LARA, Jaime. “Toma de Contacto No.12 “Compartimos en grupo de forma Normalizada” Medellín, 2001 p.48

procesos de enseñanza-aprendizaje. Para ello, el Colegio ofrece: el Programa de Apoyo Pedagógico para la Sana Convivencia y el Aprovechamiento Académico -PAP-, que se implementa con estudiantes que presentan dificultades de normalización y/o académicas, y se formaliza entre Padres de Familia y/o Acudientes, Estudiantes y la Institución Educativa a través del Contrato Pedagógico y/o Acuerdo Familiar.

ESTRATEGIAS PREVENTIVAS: Son espacios de formación a través de los cuales se pretende la adquisición de hábitos positivos para mejorar la calidad de vida de la Comunidad Educativa y el ambiente Institucional. Para ello, el Colegio ofrece: Comité de Normalización, Proyecto de Grupo, Proyecto de Vida, Equipo de Bienestar Institucional (Psicología, Aula Pedagógica, encargado de Pastoral, Trabajo Social) Consejo de Grupo, Pastoral, Actividades Extraclase, entre otras.

COMPROMISO PEDAGÓGICO: Son figuras que buscan consolidar compromisos que la Familia y el Estudiante adquieren con la Institución. El Colegio ofrece Apoyo Pedagógico a estudiantes que presentan comportamientos inadecuados a través de diferentes estrategias para la toma de conciencia frente a la necesidad de ajustarse a la norma Institucional y favorecer la convivencia social, mejorando su nivel académico y cumpliendo los logros básicos propuestos para el año escolar.

AULA DEMOCRÁTICA: espacio que permite enseñar a dialogar, confrontar, razonar, tener competencia social, desarrollar la autoestima y la autorregulación, manejar y debatir códigos morales, promover la participación y la evaluación de procesos, y la utilización del trabajo cooperativo en pro de la Institución como actividad social.

PARTICIPACIÓN: entendida como un elemento esencial y también de aprendizaje tanto en la metodología de currículo, como en el establecimiento y seguimiento de normas. Igualmente, busca la confluencia de intereses de todas las partes constitutivas de la Comunidad Educativa y la interrelación con el exterior. Partiendo de una sana convivencia, deben existir en el Colegio mecanismos que la fomenten en vez de tender a la separación y que den salida adecuada a los problemas y conflictos que necesariamente se generen en la Institución.

CONVIVENCIA: se define como un hecho educativo y una forma de posibilitar el proceso de aprendizaje de cada cual, constituye el aprendizaje necesario para la vida en comunidad.

INCLUSIÓN: Capacidad de acoger al otro desde el respeto, la caridad y la misericordia.

PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CONVIVENCIA, PAZ y NO-VIOLENCIA: “son todos aquellos planes, actividades, contenidos, campañas, procesos y metodología que, de manera coherente y estructuradas, propendan por la generación de una cultura de No violencia, declaración de las Escuelas como Zonas Francas de paz, Ética civil, Valoración y Respeto de los Derechos y Principios que determinan la convivencia pacífica”².

CONDUCTO REGULAR: Diferentes instancias a que tienen derecho y obligación Estudiantes, Padres de Familia o Docentes para solucionar cualquier conflicto de carácter académico o comportamental.

DEBIDO PROCESO: Mecanismo constitucional que permite aplicar la normatividad del Manual de Convivencia, conforme a las normas existentes que se han establecido por la autoridad Educativa, para hacer los correctivos pertinentes a los comportamientos inadecuados que afectan la sana convivencia, buscando alternativas de solución frente a situaciones dudosas que involucran a uno o más miembros de la Comunidad Educativa.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Este recurso se presenta ante el funcionario que adoptó la medida disciplinaria, para que, en virtud del mismo revoque, aclare o modifique una sentencia.

RECURSO DE APELACIÓN: Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien sancionó, para que, de igual manera, revoque, modifique o aclare la determinación del subordinado.

² Ordenanza No.38 de la Asamblea Departamental del 21 de Diciembre de 2001.

RESOLUCIONES: Son el resultado del análisis de cada circunstancia, que dan paso o mérito para la toma de determinaciones (sanciones o exoneraciones). Materializan, por tanto, lo considerado y resuelto en el documento.

RESOLUCIÓN RECTORAL: Es la manifestación escrita y de mayor jerarquía dentro de la Institución Educativa. Solamente el Rector, por ministerio de la Ley: Art. 132 de la Ley 115 de 1994; Decreto. 1860, de 1994, Art. 25, Literales: (a) y (g), posee la facultad para sancionar a los estudiantes matriculados en la Institución Educativa.

Podrán otros Directivos (Dirección de Normalización, Dirección de la Sede La Pasión) adoptar esa función por expresa delegación del Rector.

SITUACIÓN: n. f. Es el acto contrario al deber o a la obligación.

FALTAR: v. No cumplir alguien con lo que debe o se esperaba de él.

SANCIÓN: Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

Es el resultado de un procedimiento que se aplica a quien infringe las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La Sanción debe estar acorde con la gravedad de la **situación**. Debe ser de carácter pedagógico o disciplinario, y de efectos preventivos y/o correctivos.

CAPÍTULO III. TELEOLOGÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3º. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL:

El Evangelio de Lucas 24, 13 – 35, pasaje del camino de Emaús, inspira el nombre de la Institución y los fundamentos de su espiritualidad.

“Aquel mismo día, dos de los discípulos se dirigían a un pueblo llamado Emaús, a unos once kilómetros de Jerusalén. Iban hablando de todo lo que había pasado. Mientras conversaban y discutían, Jesús mismo se acercó y comenzó a caminar con ellos. Pero aunque lo veían, algo les impedía darse

cuenta de quién era. Jesús les preguntó: ¿De qué van hablando ustedes por el camino? Se detuvieron tristes y uno de ellos que se llamaba Cleofás, contestó: ¿Eres tú el único que ha estado alojado en Jerusalén y que no sabe lo que ha pasado allí en estos días?, Él les preguntó: ¿qué ha pasado? Le dijeron: lo de Jesús de Nazaret, que era un profeta poderoso en hechos y palabras delante de Dios y de todo el pueblo; y cómo los jefes de los sacerdotes y nuestras autoridades lo entregaron para que lo condenaran a muerte y crucificaron.

Nosotros teníamos la esperanza de que Él sería el que había de libertar a la nación de Israel. Pero ya hace tres días que pasó todo esto. Aunque algunas de las mujeres que están con nosotros nos han asustado, pues fueron de madrugada al sepulcro, y como no encontraron el cuerpo, volvieron a casa. Y cuentan que unos ángeles se les aparecieron y les han dicho que Jesús vive. Algunos de nuestros compañeros fueron después al sepulcro y lo encontraron tal como las mujeres habían dicho, pero a Jesús no lo vieron.

Entonces Jesús les dijo: ¡Qué faltos de comprensión son ustedes y qué lentos para creer todo lo que dijeron los profetas! ¿Acaso no tenía que sufrir el Mesías estas cosas antes de ser glorificado?

Luego se puso a explicarles todos los pasajes de las Escrituras que hablaban de Él, comenzando por los libros de Moisés y siguiendo por todos los libros de los profetas.

Al llegar al pueblo adonde se dirigían, Jesús hizo como que iba a seguir adelante. Pero ellos lo obligaron a quedarse, diciendo: Quédate con nosotros, porque ya es tarde. Se está haciendo de noche.

Jesús entró, pues, para quedarse con ellos. Cuando ya estaban sentados a la mesa, tomó en sus manos el Pan, y habiendo dado gracias a Dios, lo repartió y se lo dio. En ese momento se les abrieron los ojos y reconocieron a Jesús, pero él desapareció. Y se dijeron el uno al otro: ¿No es verdad que el corazón nos ardía en el pecho, cuando nos venía hablando por el camino y nos explicaba las escrituras?

Sin esperar más, se pusieron en camino y volvieron a Jerusalén, donde encontraron reunidos a los once apóstoles y a sus compañeros, que les dijeron: De veras ha resucitado el Señor, y se le ha aparecido a Simón.

Entonces ellos dos les contaron lo que había pasado en el camino y cómo reconocieron a Jesús cuando partió el pan”.

El Colegio Parroquial Emaús fundamenta su identidad en los principios de la Escuela Católica, la Prevención, la Educación en Valores y la Pedagogía del Amor.

1. Principios de la Escuela Católica.

La Escuela Católica es un proyecto educativo que se “define por su referencia explícita al Evangelio de Jesucristo, con el intento de arraigarlo en la conciencia y en la vida de los jóvenes, teniendo en cuenta los condicionamientos culturales de hoy”³.

Los principios de la Escuela son:

- a. La verdad antropológica, el hombre en su relación con Dios.
- b. La persona de Jesús y su Evangelio.
- c. Las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia.

La Escuela Católica busca formar una persona:

- a. Con armónico desarrollo de sus capacidades físicas, afectivas, intelectuales, artísticas y morales.
- b. Con recta conciencia de los valores morales.
- c. Libre y dueño de sí, capaz de hacer opciones.
- d. Capaz de organizarse en lo civil, lo político, lo laboral, con responsabilidad y liderazgo.
- e. Responsable en la vida familiar.
- f. Comprometido en la promoción de la paz fundamentada en la verdad, la justicia, el amor, la libertad y la cultura.

³ SAGRADA CONGREGACION PARA LA ESCUELA CATOLICA. La Escuela Católica. Roma, 19 de marzo de 1.977
p. 3

g. Consciente de su fe: capaz de dialogar con Dios y responsable en el seno de la Iglesia.

2. Prevención

La prevención es el proceso sistemático que busca el fortalecimiento de las cualidades, motivaciones, intereses, sentimientos, valores, capacidades intelectuales y actitudinales; que permite el conocimiento de sí mismo, descubre necesidades y potencialidades, que permite conocer el medio y que el sujeto se vea como parte de él, buscando que se interese por ambos de modo activo y creador, de forma que utilice la inteligencia en la toma de las decisiones y en la explotación de las oportunidades que se le ofrecen con el propósito de alcanzar su autodeterminación.

Siguiendo la Pedagogía de Jesús, la Prevención permite al otro un espacio para expresarse, sintiéndose libre, escuchado, comprometido, lo que promueve la confrontación, la aceptación y la superación. Es el arte de educar en lo positivo, por medio de la Escuela activa, la palabra al oído, la dignificación de la persona. En otras palabras, propiciar en el otro que sienta que vale, que es igual a los demás, que tiene oportunidades para mejorar, que no hay pobreza si no una riqueza moral en valores y oportunidades. Así, se trata de reconocer lo positivo del estudiante, enfatizando en el acompañamiento, es decir, ir al lado del otro.

La eficacia de la Prevención está en la capacidad del educador y de los padres de familia para dialogar, actuar, programar, intervenir situaciones, o sea, saber exactamente qué quiere, qué necesita, qué hay que hacer y buscar alternativas de solución.

3. Educación en Valores:

Los valores son modos permanentes de ser en sociedad que posibilitan la convivencia pacífica de hombres y mujeres.

Educar en valores es promover la aprehensión de valores que permita a los sujetos asumir formas de ser y de actuar en sociedad para hacer uso responsable de las libertades, siendo conscientes y consecuentes de sus responsabilidades y del respeto de la norma.

Educar en Valores significa formar para la vida desde la vivencia responsable de la libertad y la autonomía, posibilitando la participación de los sujetos en la sociedad para transformarla.

4. Pedagogía del Amor

“La Pedagogía del Amor es, un estilo educativo, un talante, una actitud que todo educador debe encarnar.

El eje fundamental que vertebra la pedagogía del amor es, obviamente, el amor, porque él constituye uno de los pilares básicos en los que ha de sustentarse la educación, ya que el amor genera un movimiento empático que provoca en el educador la actitud adecuada para comprender los sentimientos del educando y, en cierto modo, prever su comportamiento.

La pedagogía del amor exige reconocer y aceptar al educando tal cual es y no como nos gustaría que fuera, porque sólo conociendo y aceptando sus valores y sus defectos, sus aptitudes y sus carencias propenderemos a potenciar y desarrollar los primeros y a corregir y a enderezar los segundos. Exige al educador que reconozca cada uno de los logros del educando y lo felicite por ello, porque su personalidad es inmadura y necesita continuamente del estímulo, del aliento y de la motivación para seguir adelante. De ahí que las burlas y ridiculizaciones y, más aún, las descalificaciones, aunque sean en tono de broma, incrementen su inseguridad, le produzcan malestar y disminuyan su autoestima.

La pedagogía del amor requiere atención y disponibilidad temporal para escuchar y ayudar al educando a resolver sus problemas.

La pedagogía del amor es serena a la hora de tomar decisiones o de establecer compromisos, pero no vacila a la hora de cumplirlos.

La pedagogía del amor conoce la psicología del desarrollo y sabe que la adolescencia es la etapa que mayores dificultades entraña en la evolución de la vida del hombre, porque en ella se producen importantes y profundos cambios biológicos, psicológicos y sociales, que pueden originar continuos conflictos y desajustes en la personalidad del educando y que requieren la mirada atenta y serena del educador para comprender la nueva situación, evitar posibles desviaciones, de consecuencias nefastas, y encauzar debidamente la acción educativa hacia su finalidad específica.

La pedagogía del amor es consciente de que la educación tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral de la personalidad del educando y, por ello, no reviste un carácter reduccionista, limitándose a ser una muela transmisora de conocimientos, sino que, además de esa dimensión informativa e instructiva, procura atender a la dimensión formativa, facilitando al educando la interiorización de los valores necesarios para afrontar la vida conforme a su dignidad de persona. Distinguía García Morente, entre cultura colectiva y cultura personal. La primera - objetiva, común y mostrenca – es el conjunto de saberes con que el hombre se encuentra al nacer, unos saberes que están ahí al alcance de todos y que son comunes a los hombres de una misma generación. La segunda, en cambio, - subjetiva, singular y original – es la

apropiación que cada uno hace de esos saberes comunes. Sin duda, es la cultura personal la auténticamente valiosa, la que determina el desarrollo de cada persona, la que permite que cada uno adquiera, como subraya López Aranguren, ese carácter moral, ese talante, esa personalidad que le configura y le define como tal.

La pedagogía del amor reconoce la suma importancia de la educación en valores para el crecimiento armónico de la personalidad del educando y su incorporación a la vida social y colectiva.

La pedagogía del amor tiene conciencia de que la efectividad del proceso educativo depende, en gran medida, del grado de confianza del educando y de la credibilidad que le merezca el educador, porque el adolescente vive una situación ambivalente, ya que, por un lado, su inseguridad le induce a confiar en sus educadores, pero, por otro, su fuerte espíritu crítico y su afán de independencia y autonomía para reafirmar su yo le impulsan a cuestionarlo todo y a rechazar, como obsoleto y desfasado, cualquier principio que provenga de los adultos, refugiándose en su soledad o en sus amigos, donde no experimenta una sensación de subordinación, sino de igualdad. De ahí que trate de expresar su mismidad a través de diarios íntimos o mediante la apropiación de modelos idealizados (posters, fotografías,...) o cambiando su aspecto externo y su vestimenta o adoptando incluso un vocabulario propio de su generación. Pero esta búsqueda de identidad personal se produce en una etapa en la que su vida está sembrada de incertidumbres y de dudas, desconoce sus capacidades reales, requiere la aprobación social de su conducta, su personalidad es influenciable y maleable y, aunque abiertamente rehúsa la intervención de los adultos, necesita su orientación para saber a qué atenerse y asumir el papel más conveniente.

La pedagogía del amor rehúsa toda actitud autoritaria o hiperintervencionista, que se jacta de imponer siempre su voluntad y hacerse obedecer sumisamente o de proteger exacerbadamente al educando, ignorando y asfixiando su incipiente personalidad, porque tanto el autoritarismo como el superproteccionismo generan personalidades débiles y dependientes o suscitan la rebeldía del adolescente. Pero rechaza, igualmente, la cómoda actitud que, creyendo inspirarse en un aire liberal, adopta una posición de permisividad absoluta, con intervenciones raras, vacilantes y sin firmeza, porque ello equivale a desentenderse de la educación y esta carencia incide muy negativamente en el desarrollo armónico de la persona, aumenta la inestabilidad emocional del adolescente y, en la mayoría de los casos, su grado de conflictividad y puede, incluso, dar lugar a serios trastornos de personalidad. La educación reclama la existencia de autoridad y esta autoridad reside necesariamente en el educador. No cabe duda de que su ejercicio es muy difícil y, desde luego, menos gratificador que dejar hacer, pero es indudable que su presencia resulta imprescindible en el desarrollo del proceso educativo.

La autoridad que deben ejercer los educadores no es una autoridad coactiva, ni se opone a la libertad del educando, ni es egoísta, sino que está pertrechada de amor, se adapta a las necesidades del adolescente, reviste un carácter orientativo, canaliza sus sugerencias e iniciativas, pero no tolera todos sus caprichos y tonterías, es respetuosa con las normas y no vacila en aplicar con rigor las reglas del juego democrático.

La pedagogía del amor se apresura a resolver los conflictos y lo hace del modo más eficaz posible, es decir, de manera serena y reflexiva, utilizando siempre el diálogo e intentando convencer mediante argumentos racionales. Estos procedimientos no siempre darán resultado, porque la conflictividad, en muchos casos, es fruto de esa inestabilidad emocional y de esa necesidad de reafirmación del yo que caracterizan al adolescente. En tales circunstancias, será necesario recurrir a otras medidas, incluido el castigo, pero estas medidas se tornarán ineficaces si su uso es abusivo”.

Es la humanización de la educación y la tecnología.

ARTÍCULO 4º. RESEÑA HISTÓRICA:

Fundado el 17 de abril de 1.995 por el Presbítero Jorge Alberto Galeano Buitrago (fallecido el 25 de agosto de 2.001) con la asesoría del señor Iván Salazar Duque (fallecido el 11 de julio de 2009). En el momento de su fundación buscaba responder al fenómeno de violencia que se presentaba en el barrio, la educación se concebía entonces como una posibilidad de mantener ocupados a los niños, niñas y jóvenes involucrados en situaciones de violencia y consumo de sustancias psicoactivas.

La sede La Pasión nace en el seno de la Parroquia La Pasión de Nuestro Señor Jesucristo bajo la dirección del Presbítero Luís Emilio Flórez Buitrago en el año 2000; la administración de la obra iniciada por el Padre Luís Emilio cambia en el año 2004 pasando a manos del Colegio Parroquial Emaús como una sede alterna. El servicio educativo se ofreció en esta sede hasta el año 2016.

CAPÍTULO IV PLATAFORMA ESTRATÉGICA E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL COLEGIO PARROQUIAL EMAUS:

“El Colegio privado tiene derecho, según la Constitución Política de Colombia, a ofrecer unos definidos rasgos en la formación que inculquen a sus Estudiantes, tanto en el aspecto intelectual y físico como en el espiritual y moral, derecho correlativo al garantizado a favor de los padres, quienes son libres para escoger el tipo de educación adecuado para sus hijos e hijas”⁴. (Art. 67 y 68).

ARTÍCULO 5º. RAZÓN SOCIAL:

La razón social que identifica al Colegio es Parroquial Emaús, es una Institución de carácter privado y confesional, aprobado legalmente por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia, mediante Resolución 2006 del 14 de marzo de 2001 y ratificada mediante Resolución Municipal 01087 del 02 de febrero de 2007 de la Secretaría de Educación de Medellín, para ofrecer educación formal a hombres y mujeres en los niveles de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición), Básica Primaria, Secundaria y Media Académica y Media Técnica, mediante Resolución 10441 del 11 de Noviembre de 2009 de la Secretaría de Educación de Medellín, en doble jornada, calendario A. Para este año, por motivo del Contrato de Prestación de servicio bajo la modalidad de Cobertura Educativa, estas resoluciones fueron modificadas por las resoluciones de Secretaria de Educación Municipal 000330 del 22 de enero de 2016 y 000439 del 26 de enero de 2016.

Es una obra social de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, célula eclesial de la Arquidiócesis de Medellín, erigida canónicamente por Decreto Arzobispal del 31 de mayo de 1962, por Decreto No.30/ECP/2004 con fecha del 25 de Marzo de 2004 del Señor Arzobispo de Medellín, Alberto Giraldo Jaramillo, quien aprobó los estatutos del Colegio, adquiriendo así categoría de Colegio Arquidiocesano.

El Colegio Parroquial Emaús está ubicado en la Calle 95ª N° 39-14 y/o Carrera 40 N° 95ª-30 en el Barrio Villa de Guadalupe de la ciudad de Medellín, teléfonos 521.94.11 y/o 521.92.75.

ARTÍCULO 6º. HORARIOS

Jornada de la mañana: el Ingreso será a partir de las 6:15 a.m. hasta las 6:25 a.m., hora en la cual se cerrará la puerta para dar inicio a las clases a las 6:30 a.m. Hora de salida: 12:30 p.m.

Para Jardín: el Ingreso será a partir de las 7:45 a.m. hasta las 7:55 a.m. hora en la cual se cerrará la puerta para dar inicio a las actividades académicas a las 8:00 a.m. Hora de salida: 12:00 m.

⁴ MUÑOZ Castrillón, Luis Roberto. Legislación Educativa y U.D. Leo Digital. Medellín, 2.002. p. 158.

Jornada de la tarde: el Ingreso será a partir de las 12:45 p.m. hasta las 12:55 p.m., hora en la cual se cerrará la puerta para dar inicio a las clases a la 1:00 p.m. Transición: Hora de salida: 5:00 p.m., Primaria: Hora de salida 6:00 p.m.

El procedimiento es el siguiente: El Estudiante que llegue tarde será devuelto para la casa en compañía del Padre de Familia y/o Acudiente a quien se llamará para que venga por él, transcurridos treinta (30) minutos después de realizada la llamada se enviará solo y se dejará constancia que el Padre de Familia y/o Acudiente no atendió al llamado hecho por el Colegio, salvando así de cualquier responsabilidad a la Institución.

ARTÍCULO 7º. PRINCIPIO INSTITUCIONAL: “EDUCACIÓN EN VALORES”

1- Misión.

El Colegio Parroquial Emaús es una obra educativa de la Arquidiócesis de Medellín liderada por la Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, que busca fortalecer el núcleo familiar como primer espacio formativo y educar a niños, niñas y jóvenes de manera integral desde los principios de la Escuela Católica, para transformar los contextos naturales, sociales y culturales acogiendo al otro desde el respeto, la caridad y la misericordia, de tal manera que sus egresados sean reconocidos en el medio laboral y profesional por la vivencia y práctica de los valores.

2- Visión.

En el año 2020 el Colegio Parroquial Emaús con el compromiso de las familias, los estudiantes y demás comunidad educativa, será una Institución reconocida por la calidad en la excelencia académica, la formación en Valores y el ambiente fraterno desde la acogida al otro al estilo de los discípulos de Emaús.

3- Creencias:

a- Creemos en la Familia como primera escuela formadora de los principios cristianos y los valores, como “núcleo de la sociedad” que fortalece el tejido social y educa para la convivencia y la paz.

b- Creemos en la educación de niños, niñas y jóvenes como proceso de formación que permite la reconstrucción del tejido social y enseña a vivir con los demás.

c- Creemos en los valores como modos permanentes de ser en sociedad que posibilitan la convivencia pacífica de hombres y mujeres, transformando los contextos naturales, sociales y culturales.

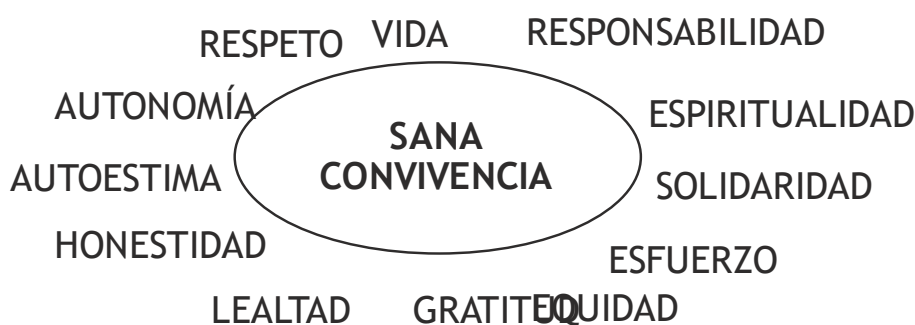
d- Creemos que la educación con calidad permite a hombres y mujeres prepararse en igualdad de condiciones e incursionar en el mercado laboral productivo con las mismas posibilidades y garantías, signo de la justicia social.

e- Creemos en los niños, niñas y jóvenes que educados en los principios cristianos y los valores son protagonistas de una “Antioquia nueva, justa, solidaria y pacífica para todos y todas”.

4- **Lema:**

“JUVENTUD EN VALORES”

5- **Valores Institucionales**



6- Ejes Corporativos Institucionales.

1- **LA FAMILIA:** Por ser la primera escuela formadora en convivencia y respeto de hombres y mujeres, “patrimonio de la humanidad” y participe de la gestión educativa del Colegio Parroquial Emaús.

2- **LOS EDUCANDOS:** Por ser los protagonistas de la labor educativa liderada por el Colegio Parroquial Emaús, razón de ser del Proyecto Emauísta y promotores del cambio social.

3- **LOS DOCENTES:** Son quienes lideran el proyecto coeducativo; encarnan la Filosofía Institucional imitando a Jesús, el Buen Maestro, fundamento de la Escuela Católica; animando la actividad pedagógica de la Comunidad Educativa.

4- **LA IGLESIA:** Es quien inspira los principios de la Escuela Católica; es maestra porque enseña desde el anuncio y vivencia del Evangelio, nos invita a la humanización de la cultura desde la doctrina social y promueve la civilización del amor.

ARTÍCULO 8º. ESPIRITUALIDAD EMAUÍSTA:

La espiritualidad Emauísta es la propuesta de vida que se hace a cada miembro del Colegio Parroquial Emaús fundamentada en cinco pilares: La Pascua de Jesús, la Celebración de la Eucaristía, la vivencia de la Caridad, la conciencia Eclesial y el amor a la Virgen María, en su advocación de Nuestra Señora de Guadalupe.

1- Pascual

Reconozco y siento a Jesús vivo y Resucitado, que ilumina mi vida y me hace hombre o mujer lleno de alegría, para reflejarla en mis relaciones con los otros, viviendo siempre alegre pero siendo respetuoso, cumplidor del deber, responsable, trabajador, disciplinado, respetuoso de la norma, diciendo siempre sí a la presencia de Jesús.

Reconozco que el fruto de la Pascua es la paz, por eso soy constructor de paz en el aula de clase, en las relaciones con los compañeros y compañeras, en mi familia y en mi barrio, soy un constructor de la pedagogía de la paz. Reconozco que la fe en Jesús me hace hombre o mujer integral, que conoce y sabe que tiene una dimensión corpórea, psíquica, social y espiritual y todas las debo cultivar.

2- Eucarística

Amo y celebro la Eucaristía y acepto que celebrarla me compromete a vivir el mandamiento del amor. Vivo el mandamiento del amor que significa alejar de mi vida el odio, el egoísmo y el rencor, respeto al otro como me gustaría que me respetaran a mí, reconociendo que la diferencia no significa rivalidad sino respeto y comprensión.

3- Caritativa

Acepto que vivir la caridad es reconocer al otro como alguien igual a mí, pero que se encuentra en necesidad, soy solidario, generoso y caritativo, y reconozco que desde la pobreza también puedo compartir.

4- Eclesial

Amo la Iglesia Cristiana Católica en comunión con el Sucesor de Pedro, el Papa y respeto a quienes creen en Jesús haciendo parte de otras comunidades o movimientos religiosos, reconozco que la fe en Cristo nos debe unir antes

que separarnos.

Acojo las enseñanzas de la Iglesia y las pongo en práctica en mi vida; amo al Papa, a los Obispos y Sacerdotes como ministros de la comunidad eclesial, y acepto que la Iglesia es Sacramento Universal de Salvación

5- Mariana

Amo a María como madre de Jesús e imito sus virtudes para ser un buen cristiano y la venero en la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe por ser ella quien bendice mi educación.

ARTÍCULO 9º. SÍMBOLOS EMAUÍSTAS.

1- La Bandera

Dos franjas horizontales de color blanco y azul y en el centro el escudo del Colegio.

El Blanco significa la búsqueda de una vivencia social basada en los valores.

El Azul es un color elegante, serio, jovial, seguro y tranquilo, es el símbolo de la inteligencia, la sabiduría y la verdad profunda; este color representa la gran magnificencia de la creación y es alegoría mariana.

2- El Escudo

El Corazón: Alusión al pasaje evangélico de San Lucas 24, 32: “¿No estaba ardiendo nuestro corazón dentro de nosotros cuando nos hablaba en el camino y nos explicaba las escrituras?”.

La Corona de Espinas: Rodea el corazón y es viva referencia del amor de Jesús por la humanidad, remite al sacrificio y la generosidad, valores que niños, niñas y jóvenes deben practicar; también indica las situaciones difíciles de los jóvenes de la comunidad y la muerte de muchos de ellos en épocas de violencia. La vivencia de los valores tiene su cuota de sacrificio en una sociedad como la nuestra.

Los Rayos de Luz: Hacen de fondo al corazón. Simboliza la juventud que desborda y expande hacia la sociedad los valores fundamentales para su ser y vivir; recuerdan el testimonio que deben irradiar los niños, niñas y jóvenes en la sociedad como testigos del Resucitado.

El Blasón: Compuesto de dos campos verticales, de color azul a la derecha y blanco a la izquierda; colores marianos que recuerdan la estrecha relación del Colegio con la Parroquia, tomado en su estilo del escudo de la Arquidiócesis de Medellín.

3- Himno.

Letra y Música: Rodolfo Arcángel Marín.

(Coro)

Nuestra Señora de Guadalupe
Con su bandera blanca y azul,
Está formando para el futuro
Dulce niñez y sana juventud.
Con sacrificio y generosidad
Somos testimonio de justicia social,
La inteligencia y la calidad
Son para servirle a la humanidad.

Educando en los valores y sembrando la verdad,
Somos todos Emaúistas que buscamos con afán
Un futuro promisorio de justicia e igualdad
Un camino de esperanza, de luz y fraternidad;
Construyamos el sendero de una nueva sociedad.

(Coro)

Debemos dar testimonio y vivir la caridad,
El respeto por la vida nos conducirá a la paz.
Ser capaz de superarnos sin desfallecer jamás,
Nuestra devoción mariana siempre nos ayudará;
A encontrar nuevos caminos y a vivir en hermandad.

4- El Uniforme

El uniforme como símbolo emauísta representa la identidad institucional, además de ser imagen de esta. Le brinda al estudiante una identidad y un reconocimiento en la comunidad, por lo tanto debe ser llevado con orgullo, respeto, responsabilidad y cuidado.

Como discípulos y testigos del camino de Emaús, la comunidad educativa y principalmente los estudiantes están convocados a la transformación social, cultural y natural de nuestros contextos, por ende deben estar convencidos y comprometidos de su misión en el mundo contemporáneo. El cuidado y la presentación personal es un reflejo del respeto y cuidado de sí mismos y de los demás.

PARAGRAFO: Los estudiantes del Colegio Parroquial Emaús son embajadores de los valores institucionales y son fácilmente identificables con la marca CPE dentro del contexto escolar y fuera de él. Por lo tanto, sus buenas maneras, al llevar correctamente el uniforme y un adecuado comportamiento, son factores que reflejan el espíritu de la institución. Su buen porte y presencia hace a las personas más seguras de sí mismas, mejora en gran medida a su desarrollo personal, profesional y social.

UNIFORME MUJERES DE JARDÍN A UNDÉCIMO

DIARIO:

Camisa: blanca, manga tres cuartos.

Falda con tapa delantera y cargaderas cruzadas atrás: Color vinotinto con rayas color gris, hasta mitad de rodilla, con una tabla adelante y otra atrás.

Medias: Blancas a media pierna.

Zapatos: colegial vinotinto de cordón y suela de goma.

Chaqueta: color gris, con el escudo del Colegio, sin adornos o letreros. Se permite el uso de ésta para el uniforme de gala.

UNIFORME HOMBRES DE JARDÍN A UNDÉCIMO

Camiseta tipo polo: con tres botones color gris, manga corta, en el cuello lleva el nombre del Colegio y al lado superior izquierdo el Escudo del

Colegio Parroquial Emaús. Puede ser portada tanto por dentro, como por fuera del pantalón y debe ser acorde a la talla del estudiante.

Pantalón: clásico de dril, color azul, sin preses, bota recta (sin resortes).

Medias: negras.

Zapatos: colegiales negros con cordones (de cuero).

Correa: negra.

Chaqueta: color gris, con el escudo del Colegio, sin adornos o letreros. Se permite el uso de ésta para el uniforme de gala. Debe estar bien puesta, no amarrada a la cintura, el cuello o la cabeza.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA HOMBRES Y MUJERES.

Camiseta: blanca, manga corta, cuello redondo con el nombre del Colegio, el Escudo del Colegio en la parte superior izquierda y en la parte de atrás el nombre del Colegio en letra gris. Puede ser portada tanto por dentro, como por fuera del pantalón y debe ser acorde a la talla de él o de la estudiante.

Sudadera: Gris, bota recta (sin resortes) y estampada en la pierna izquierda "Colegio Parroquial Emaús" y dos rayas blancas en cada lateral.

Medias: blancas.

Tenis: blancos, adecuados para educación física.

Gorra (No es obligatoria): color gris con escudo del Colegio en la parte delantera, solo para la clase de educación física y/o actividades como convivencias y paseos, entre otros. El uso de la gorra en clase acarrea el decomiso de la misma.

Chaqueta: color gris, con el escudo del Colegio, sin adornos o letreros. Se permite el uso de ésta para el uniforme de gala.

PARAGRAFO: La camisa del uniforme de gala de los estudiantes hombres se exigirá por dentro del pantalón cuando el protocolo del evento donde participen los estudiantes lo exija.

PARAGRAFO: No se permite el uso de accesorios como manillas, pulseras, collares, manillas con taches, gargantillas, botones, prendedores, calcomanías (excepto las institucionales) etc. Ni el porte de piercings y aretes en el caso de los hombres por motivo de gestión del riesgo y promoción de la higiene personal. En caso de ocurrir algún incidente o accidente con alguno de estos elementos, el/la estudiante que los porte junto, a su acudiente se harán responsables de los daños y perjuicios causados a terceros, dado que se trataría de una situación tipo II según la ley 1620 de 2013.

PARAGRAFO: El cabello de los/las estudiantes debe estar limpio, organizado y no debe cubrir el rostro para ser fácilmente identificado. Los

adornos para el cabello deben ser pequeños en colores: gris, vinotinto, negro o blanco.

Las uñas deben estar limpias y decoradas con colores claros.

Se sugiere no usar maquillaje con el uniforme, en caso de hacerlo solo se autoriza el uso discreto de polvo facial y brillo labial sin color.

CAPÍTULO V. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULAS.

ARTÍCULO 10º. EDADES:

Para hacer parte de la Comunidad Educativa, las edades requeridas por los aspirantes serán las siguientes:

GRADO.	EDAD.
Pre – Jardín	3 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre.
Jardín	4 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre.
Transición	5 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre.
Primero	6 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre.
Segundo	7 - 8 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre.
Tercero	8 - 9 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre.
Cuarto	9 - 10 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre.
Quinto	10- 11 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre.
Sexto	11 - 12 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre o haber cursado y aprobado el grado anterior.
Séptimo	12 - 13 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre o haber cursado y aprobado el grado anterior.
Octavo	13 - 14 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre o haber cursado y aprobado el grado anterior.
Noveno	14 - 15 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre o haber cursado y aprobado el grado anterior.
Décimo	15 - 16 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre o haber cursado y aprobado el grado anterior.

Undécimo	16 - 17 años cumplidos o a cumplir en el primer trimestre o haber cursado y aprobado el grado anterior.
----------	---

Todo estudiante nuevo debe presentar Registros Académicos y certificados valorativos y descriptivos de los grados anteriormente cursados.

Los aspirantes al pre-Jardín, Jardín y Transición realizarán el proceso de admisión que establezca la Institución para tal fin y que será definido por el Consejo Directivo, que fundamentalmente será una jornada de orientación donde conocerán la filosofía de la Institución, su misión y visión; los niños y las niñas tendrán una jornada de socialización con los posibles compañeros de grupo.

El Colegio entregará las solicitudes de admisión, teniendo en cuenta la capacidad instalada para los grupos de pre-Jardín, Jardín y Transición y los demás grados, donde pueda haber cupo, teniendo en cuenta el criterio de edad.

La adquisición del formulario no garantiza el cupo, además es personal e intransferible, el estudiante o el padre de familia al momento de adquirir el formulario debe presentar el Registro Civil de nacimiento (esto especialmente para los niveles de Preescolar), para otro grado constancia de estudio.

Los estudiantes tanto nuevos como antiguos deben mostrar un comportamiento y disciplina ajustado al perfil del estudiante Emauísta que les dará el derecho a ingresar o a permanecer en la Institución, además sostener un rendimiento académico mínimo en básico como se establece en el Sistema Institucional de Evaluación – SIE.

ARTÍCULO 11º. MATRÍCULAS:

“La Matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovación para cada período académico”⁵. En el Colegio Parroquial Emaús habrá tres tipos de matrícula o renovación de la misma.

⁵ CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley General de Educación. Ley 115 de febrero 8 de 1.994. Artículo 95.

Ordinarias: Las que se realizan dentro de las fechas fijadas por el Consejo Directivo o treinta días después de haber iniciado las clases.

Extraordinarias: Quince días después de haber terminado las ordinarias.

Extemporáneas: Las que se realizan después de haber finalizado las extraordinarias.

PARÁGRAFO 1: Quienes no se hayan matriculado después de haber realizado las matrículas extraordinarias podrán asistir a clases con el permiso escrito de rectoría o del Jefe de Núcleo, quien lo firmará mes a mes.

PARÁGRAFO 2: Se habla de reingreso en el caso de estudiantes que después de haber cursado estudios en otros planteles y habiendo estudiado antes en el Colegio vuelven a la Institución, en este caso realizarán todo el proceso como si fueran estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 12º. PROCESO DE ADMISIÓN:

Para Jardín:

1. Entrega de Formularios: En las fechas y horarios establecidos se realiza la entrega de los formularios con la hoja de requisitos que se deben anexar. Se debe tener en cuenta que los niños deben tener cuatro (4) años cumplidos o por cumplir en el primer trimestre del año siguiente.

2. Recepción de Papelería y Revisión. En las fechas y horas establecidas se recibirá la documentación que luego será revisada y se citará a través de llamada telefónica a la jornada de observación. La entrega de la papelería se hará en el lugar indicado por la Institución.

Documentos a entregar:

- ✓ Formulario de Solicitud de Cupo.
- ✓ Registro Civil de nacimiento (copia)
- ✓ Carné de vacunas (copia).
- ✓ Fotocopia del carné de la EPS
- ✓ Paz y Salvo de la Institución de procedencia (Si ha estado escolarizado)
- ✓ Ficha Observadora (copia, si ha estado escolarizado)
- ✓ Notas parciales (copia, si ha estado escolarizado)
- ✓ Carta donde expresen por qué eligieron al Colegio.
- ✓ Carta laboral de los padres.

- ✓ Certificado de ingresos del año anterior. (Padre de familia y fiador)
- ✓ Carta laboral del fiador o la fiadora.

3. Jornada de Observación. Objetivo: Observar la capacidad de socialización de los aspirantes y descubrir las potencialidades de los niños. Asisten dos días seguidos en grupos no mayores de 20 niños, observados por dos Docentes en fechas y horas establecidas por la Institución.

4. Entrevista a Padres de Familia y/o Acudientes: Objetivo: Conocer la dinámica familiar y cómo puede ésta beneficiar al proceso educativo de los niños.

5. Los resultados del proceso de admisión son emitidos por el comité de admisión de la institución, conformado por las Directivas del Colegio y un representante de la Delegación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín.

6. Publicación de Resultados. En la fecha establecida por la Institución se fijará en las carteleras de la portería el listado de los niños seleccionados y las fechas de matrícula.

7. Matrícula. Con la matrícula finaliza el proceso de admisión y se formaliza la vinculación del niño y su familia a la Comunidad Educativa Emauística; se realizará en los días y horas establecidos por el Colegio.

Para Transición, Primaria y Bachillerato.

1. Entrega de Formularios. En las fechas y horarios establecidos se hace la entrega de los formularios con la hoja de requisitos que se debe anexar y se dispondrá los formularios que permitan seleccionar los estudiantes que cubran los cupos **disponibles** para los diferentes grados de la Primaria y el Bachillerato que ofrece la Institución.

2. Recepción de Papelería y Revisión. En las fechas y horas establecidas se recibirá la documentación que luego será revisada y se citará a través de llamada telefónica a la entrevista con el estudiante y sus padres. La entrega de la papelería se hará en el lugar indicado por la Institución.

Documentos a entregar:

TRANSICIÓN.	GRADOS 1º. – 9º.
1- Fotocopia del Folio del	1- Fotocopia de la Hoja de Vida diligenciada hasta

registro civil.	la fecha.
2- Fotocopia de afiliación a E.P.S. y Caja Compensación familiar (si la tiene).	2- Fotocopia del informe parcial del cuarto período. Estas fotocopias deben ser firmadas por el coordinador y Orientador de Grupo.
3- Informe Confidencial – Se diligencia en la Guardería o Colegio de Procedencia.	3- Informe Confidencial – Se diligencia en el Colegio de Procedencia.
	4- Fotocopia del Registro Civil y a partir de los siete años fotocopia de la Tarjeta de Identidad.

3. Entrevista de Padres de Familia y/o Acudientes. Objetivo: Conocer la dinámica familiar y como puede ésta beneficiar al proceso educativo de los niños o jóvenes. Entrevista de Dirección de Normalización o Dirección Académica.

4. Publicación de Resultados. En la fecha establecida por la Institución se fijará en las carteleras de la portería el listado de los niños y/o jóvenes seleccionados y las fechas de matrícula.

5. Matrícula. Se debe presentar la papelería solicitada original y con la matrícula finaliza el proceso de admisión, formalizándose la vinculación del niño, niña y/o joven y su familia a la Comunidad Educativa Emauísta; se realizará en los días y horas establecidos por el Colegio.

ARTÍCULO 13º. DESVINCULACIÓN DEL COLEGIO:

El Estudiante pierde su vinculación al Colegio por:

- 1- Cancelación de la matrícula.
- 2- Inasistencia injustificada del 20% del tiempo reglamentario escolar.
- 3- Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo.
- 4- Incurrir y/o reincidir en **situaciones** Tipo II o Tipo III puede generar la pérdida de cupo sin haber tenido **Compromiso** Pedagógico.
- 5- El porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas causa la desvinculación definitiva de la Institución, teniendo en cuenta el debido proceso. (Dec. 1108 de Mayo 31 de 1994 M.E.N)
- 6- Cuando el Estudiante no se identifique con la Filosofía Institucional y no vivencie el perfil del Estudiante Emauísta.
- 7- Por causa de sus Padres y/o Acudientes, cuando no cumplan con el perfil y reiteradamente falten a las citaciones hechas por la Institución sin excusa justificada por escrito.

- 8- Presentación de documentos falsos en el momento de la matrícula.
- 9- No diligenciar la reserva de cupo y/o matrícula en las fechas asignadas.
- 10- Incumplimiento del Contrato Académico y/o Comportamental y/o Acuerdo Familiar.
- 11- Por pérdida del año académico en dos oportunidades según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación – SIE.

PARÁGRAFO 1: La Corte ha fallado que el derecho a la educación de un Estudiante no se vulnera por la pérdida de año (sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994), ni por la exclusión de la Institución debido al mal comportamiento (sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994), por la falta de rendimiento académico (sentencia T-439 del 12 de julio de 1994 y T-439 del 12 de octubre de 1994) y que “los Colegios no están obligados a mantener en sus aulas Estudiantes que desconocen directrices disciplinarias, Sentencia T-671 (T-727882) del 6 de Agosto de 2003”.

El fundamento de estas, y otras sanciones falladas en el mismo sentido, radica en la doctrina constitucional de que el derecho a la educación es un “derecho-deber” que da derechos y exige obligaciones a todos: Instituciones, Estudiantes y Padres y/o Acudientes. El deber fundamental de los Estudiantes, según la Corte, consiste en cumplir el reglamento y en demostrar un rendimiento académico acorde. Por esto la Corte sostiene que quienes no demuestren su capacidad y competencia y no cumplen con la disciplina exigida, son los que violan el derecho a la educación, porque no les permite aprender a los demás, ni a sí mismos. (Circular 19 del 14 de marzo de 1994: Orientaciones para la exclusión de estudiantes).

PARÁGRAFO 2: Un Estudiante que cancele matrícula, al momento de solicitar su reingreso estará sometido a la disponibilidad de cupo y el previo estudio de su hoja de vida y del motivo de cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 3: El Estudiante que al finalizar el año lectivo, y por su actitud comportamental quedara incluido dentro del Programa de Apoyo Pedagógico-PAP en la modalidad de Contrato Pedagógico Comportamental y no renueve matrícula para el año siguiente, al momento de solicitar nuevamente cupo en la Institución y haya disponibilidad del mismo, ingresará bajo esta modalidad.

CAPÍTULO VI

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO 14º. LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en la Institución Educativa. La Comunidad educativa está conformada por:

- 1- Los estudiantes matriculados.
- 2- Padres de Familia y/o Acudientes legalmente autorizados.
- 3- Los Docentes vinculados a la Institución.
- 4- Los Directivos Docentes, los Orientadores de Grupo, los Jefes de Área y los Administradores Escolares.
- 5- Personal de Apoyo y Personal de Servicios Generales.
- 6- Los egresados organizados para participar
- 7- Los representantes de la comunidad.

PARÁGRAFO: Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la Ley y el Colegio.

ARTICULO 15º. PERFIL DE LOS ESTUDIANTES:

Son hombres y mujeres autónomos en su obrar individual y en su relación con los demás, respetuosos y cumplidores de la norma Institucional, con pensamiento crítico y posturas éticas frente a su cotidianidad, capaces de tomar decisiones, de asumir retos, y de superarse cada día; vinculados a lo social y al mundo laboral desde el ser, el saber y el hacer, con unas metas y propósitos claros dentro de un proyecto de vida definido, donde la vivencia de los principios cristianos y valores son la opción fundamental para la transformación de los contextos naturales, sociales y culturales.

ARTÍCULO 16º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Constitución Nacional Artículo 44º: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono,

violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación.

Como integrante del Colegio Parroquial Emaús el estudiante tiene derecho a:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. A no ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. A recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las Directivas, Docentes y Empleados del Colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio debe respetarlos y hacerlos respetar.
5. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la Institución.
7. A presentar peticiones respetuosas a las Directivas y Docentes por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. A recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las Directivas y Docentes, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A que el Colegio aplique en sus actuaciones el debido proceso, establecido en el Reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.-.

10. A estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo Institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
11. A participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del Colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una de ellas y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
13. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional PEI y el Reglamento o Manual de Convivencia.
14. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como está establecido por los estatutos del Consejo de Grupo y Consejo de Estudiantes.
15. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio.
16. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del Colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
17. Participar en las celebraciones litúrgicas de acuerdo al cronograma Institucional.
18. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el Colegio ofrezca.
19. Participar en los grupos de proyección social del Colegio.
20. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
21. A mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los Docentes, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
22. A disfrutar de un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase.

PARÁGRAFO 1: Derechos Académicos:

- 1- A una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.

- 2- Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del Colegio.
- 3- Conocer los objetivos y programas académicos de cada Asignatura y/o Área del Plan de Estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- 4- Tener a su servicio la biblioteca de la Institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- 5- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación – SIE, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- 6- Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en la ficha de formación integral del estudiante.
- 7- Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009.
- 8- El estudiante tendrá derecho a que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes o por los médicos de la EPS.
- 9- Recibir una educación integral con Docentes idóneos y bien calificados.

PARÁGRAFO 2: Derechos Sociales:

- 1- El estudiante tendrá derecho a conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- 2- A recibir orientación y formación en y para la democracia.
- 3- A disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- 4- A que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- 5- Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del Colegio, la ciudad y/o el país.

PARÁGRAFO 3: Derechos Éticos, Morales y Religiosos:

- 1- Recibir una educación con base en los principios de la Escuela Católica y la Filosofía Emauísta.
- 2- Solicitar orientación a todos sus Docentes y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del Colegio, con el fin de recibir una formación integral.
- 3- Ser educados en el ideal de vida del Colegio: "JUVENTUD EN VALORES".
- 4- Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Católico Emauísta –PECE-.
- 5- Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

ARTÍCULO 17º. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES:

"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 Ley 1098 de 2006. "Ley de la Infancia y la Adolescencia")

Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante se compromete a acatar las normas que orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Conocer, acatar y respetar la filosofía del Colegio Parroquial Emaús, sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos, respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Católico Emauísta –PECE- y en el Manual de Convivencia, previamente aceptados en el momento de la matrícula.
2. Valorar y respetar la vida en todas sus manifestaciones como un derecho fundamental.
3. Asistir puntualmente a la jornada académica con el uniforme completo y a cada actividad que programe la Institución en las horas establecidas, guardando el debido comportamiento.
4. Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el Colegio.

5. Permanecer en el lugar asignado durante el tiempo previsto para las diferentes actividades programadas
6. Mantener un buen comportamiento en el Colegio y fuera de él, de acuerdo con los principios humanos, éticos y cristianos.
7. Practicar la urbanidad y los buenos modales.
8. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
9. Llevar y entregar oportunamente a sus padres y/o acudientes toda información que sea enviada por el Colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados por ellos, dentro del plazo estipulado.
10. Respetar y valorar el trabajo de todos sus compañeros y de los empleados de la Institución.
11. Entregar a la Dirección de Normalización todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
12. Respetar, defender y cuidar el buen nombre del Colegio.
13. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
14. Participar de manera respetuosa en los actos comunitarios y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Colegio.
15. Contribuir con un ambiente de respeto mutuo y tolerancia en la solución de los conflictos por la vía del diálogo.
16. Preocuparse de manera real por alcanzar los estándares e indicadores de desempeño en las diferentes Áreas del conocimiento.
17. Cuidar con esmero de su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.
18. Portar el uniforme de diario y/o de educación física en el día fijado en su horario escolar.
19. No traer objetos costosos y/o delicados a la Institución.
20. Presentarse a refuerzos en los días y horas fijadas por la Institución en tiempo extracurricular.
21. Asistir con seriedad, responsabilidad y compromiso a las actividades complementarias en las que se inscribe.
22. Presentarse puntualmente al inicio de la jornada, a las diferentes clases y a los actos de comunidad programadas, tales como: Convivencias, Retiros Espirituales, Eucaristías, Actos Litúrgicos, Programas Culturales, Sociales y Deportivos.

23. Al desplazarse y movilizarse, evitar: las carreras, atropellos, juegos, bruscos, gritos, silbidos y deslizamientos por el pasamanos previniendo así accidentes.

24. Informar oportunamente sobre situaciones que atenten contra el buen nombre del colegio o de los miembros que conforman la comunidad educativa.

25. Cuidar y proteger los recursos naturales y el medio ambiente

26. Conservar el orden, el aseo y el buen estado de la planta física: No arrojando basuras al piso, no rayando las paredes, pupitres, puertas, entre otros; en caso contrario, el estudiante o la estudiante o el padre de familia, deberán responder económicamente por el costo total de la reparación y/o reposición de los mismos. Así mismo, no jugar con agua, ni hacer mal uso de ésta, no dañar árboles ni plantas. Cumplir responsablemente con los turnos asignados para el aseo del aula de clase.

27. Ausentarse del Colegio solamente con la autorización escrita de sus padres, o cuando ellos lo recojan personalmente.

ARTÍCULO 18º. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES:

1. Hacer mal uso de Internet.
2. Acceder parcial o completamente a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad: Acceso ilegal a un sistema informático
3. Obstaculizar el normal funcionamiento o acceso a un sistema informático o a una red de telecomunicaciones: Obstaculización de sistemas informáticos o redes de comunicaciones:
4. Apropiación de datos informáticos: Interceptar sin autorización legal previa datos informáticos desde el origen, destino o en el interior del sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
5. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, sistemas de tratamiento de información, sus partes o componentes lógicos: Perjuicio informático.
6. Distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos: Implementación de software malicioso.
7. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes: Violación de datos privados.
8. Intimidar, amenazar, agredir, menospreciar o calumniar a una o varias personas, utilizando cualquier plataforma informática o medio de comunicación electrónico o virtual: Cyberbullying.
9. Ingresar a la sala de profesores y demás oficinas sin previa autorización

10. Utilizar el nombre del Colegio Parroquial EMAÚS para promocionar y realizar: excursiones, paseos, desfiles, fiestas y demás eventos sin autorización de las directivas.

11. Cualquiera de las anteriores prohibiciones, será sancionada como **situaciones** Tipo II o Tipo III según el caso y podrá acarrear sanciones legales ante la ley nacional colombiana.

ARTÍCULO 19º. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES:

El Colegio Parroquial Emaús concederá estímulos e incentivos a los estudiantes que se destaquen en la consecución de logros comportamentales y/o académicos, por la participación en actividades artísticas, lúdicas, deportivas y culturales y por la vivencia de la filosofía y el sentido de pertenencia a la Institución. Estos estímulos podrán ser:

- 1- Exención de matrícula para el año siguiente y/o otros incentivos, para los estudiantes de los grados 1º a 10º, uno por grupo, que hayan permanecido durante los cuatro períodos consecutivos en el Cuadro de Honor.
- 2- Resaltar en el Cuadro de Honor al grupo que ha cumplido durante el periodo las metas de su Proyecto de Grupo.
- 3- Entrega de placas de reconocimiento, menciones de honor, reconocimiento como mejor bachiller Arquidiocesano, mejor desempeño académico y comportamental, mejor resultado en pruebas ICFES y estímulos de permanencia Institucional desde Transición a Once a los bachilleres de cada promoción.
- 4- Figurar en el Cuadro de Honor al final de cada período por su excelencia académica y/o comportamental.
- 5- Notas de felicitaciones en el Observador del Estudiante y ficha observadora.
- 6- Felicitación y reconocimiento en privado y/o en público.
- 7- Izar el pabellón nacional en los actos cívicos y/o culturales.
- 8- Mensaje de felicitación enviado a padres y/o acudientes.
- 9- Monitoría de grupo.
- 10- Exhibición de trabajos y publicación en las carteleras de la Institución.
- 11- Postulación y otorgamiento de menciones de honor, medallas y placas.
- 12- Representar a la Institución en actividades interinstitucionales deportivas, culturales, pastorales, científicas, olimpiadas del saber, entre otras.

ARTICULO 20. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

Son los primeros Docentes de sus hijos, comprometidos con la educación integral, fomentando el estudio y vivencia de la Filosofía Institucional y los valores del Evangelio de Cristo, y respetando la identidad católica del Colegio Parroquial Emaús. (Art. 19 C.P.C. y Art.24 de la Ley 115 de 1994).

Son testimonio de vida manifestado en: el respeto a la norma, el cumplimiento del Conducto Regular, con actitud respetuosa en el trato dentro y fuera de la Institución, propician un buen ambiente familiar, escolar y social, co-responsables con las estrategias de mejoramiento comportamental y académico de sus hijos, consecuentes con las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia, con sentido de pertenencia Institucional, asistiendo a todos las reuniones programadas y participando activamente en el mejoramiento del plantel.

ARTÍCULO 21º. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 2- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 3- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- 4- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 5- Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas del Colegio.
- 6- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.

- 7- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros Docentes de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 8- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- 9- Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- 10- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 14. Decreto 1290 de 2009).
- 11- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 14. Decreto 1290 de 2009)
- 12- Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 14. Decreto 1290 de 2009)
- 13- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14. Decreto 1290 de 2009).
- 14- Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.
- 15- Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.
- 16- Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el Colegio
- 17- Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, Escuela de Padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- 18- Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- 19- Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- 20- Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el Colegio, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- 21- Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la Institución.

22- Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14. Ley 1098 de 2006)

23- Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o Institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23. Ley 1098 de 2006)

24- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39, numeral 8 de la Ley 1098 de 2006)

25- Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.

26- No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del Colegio,

27- Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

28- Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el Conducto Regular.

29- Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Colegio.

30- Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.

También son deberes y obligaciones de los padres de familia con el sistema de convivencia escolar. (Ley 1620 de 2013)

31- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental. (Ley 1620/2013)

32- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. (Ley 1620/2013)

33- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. (Ley 1620/2013)

34- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo. (Ley 1620/2013)

35- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. (Ley 1620/2013)

36- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. (Ley 1620/2013)

37- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo. (Ley 1620/2013)

38- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones superior a un 20% y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por el Orientador del Grupo. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los Padres de Familia y/o Acudientes, presentarse ante el Orientador de Grupo o Director Académico respectiva para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio.

ARTÍCULO 22º. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, La Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los Padres de Familia o Acudientes los siguientes:

1- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

- 2- Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 3- Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional –PEI-, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas Básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4- Ser atendidos por los Docentes y/o Directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- 5- Expresar de manera respetuosa y por Conducto Regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal Docente y Directivo de la Institución educativa.
- 6- Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e Institucionales.
- 7- Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio Parroquial Emaús, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional –PEI-.
- 8- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 9- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 10- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio Parroquial Emaús, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- 11- Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Asociación y el Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el Colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
- 12- Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- 13- Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 14- Contar con el apoyo de Bienestar Institucional en beneficio de las familias del Colegio.
- 15- Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento Institucional.

16- Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

17- Participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.

18- Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

ARTÍCULO 23º. PERFIL DE LOS DOCENTES:

Son profesionales en su saber, conocedores de la Filosofía Institucional, convencidos de su fe cristiana, generadores de espacios para la construcción colectiva del conocimiento, estimulando en los estudiantes las competencias argumentativas, interpretativas y propositivas, acompañantes de procesos y orientadores, ubicados en el contexto laboral.

Con excelente acompañamiento y manejo de grupo, quienes reconocen la enseñanza como proceso de formación integral del ser humano y de transversalidad con las otras áreas del saber.

Coherentes con sus sugerencias, los Docentes son ejemplo de autonomía, por tanto, enseñan a partir del testimonio de vida, conocedor de la normatividad de la Institución.

Sensato en su juicio, sereno en sus criterios, equilibrado en sus emociones, controlado en sus reacciones, justo en la evaluación de los estudiantes y propicia el respeto por la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 24º. DERECHOS DEL DOCENTE:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el Docente del Colegio Parroquial Emaús tiene derecho a:

1- Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.

2- Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad Institucional.

3- Ser escuchado oportunamente por sus Directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.

4- Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

5- Elegir y ser elegido como representante de los Docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.

- 6- Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- 7- Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica Docente y su desempeño profesional.
- 8- Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- 9- Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- 10- Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor Docente.
- 11- Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- 12- Ser reconocido como persona y en su desempeño Docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
- 13- Todos los derechos contemplados para los Docentes en el Reglamento Interno de Trabajo del COLEGIO PARROQUIAL EMAUS.

PARÁGRAFO: Cuando los Docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el Manual, los estudiantes o el Padre de Familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al Reglamento Interno del Trabajo.

ARTÍCULO 25º. DEBERES DE LOS DOCENTES:

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su Contrato de Trabajo o de Prestación de Servicios, y en especial el Docente del Colegio Parroquial Emaús tiene el deber de:

- 1- Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- 2- Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- 3- Orientar al estudiante, al Padre de Familia o Acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- 4- Dinamizar el Proyecto Educativo Católico Emauísta – PECE-, Manual de Convivencia Escolar y Proyecto del Área a la cual pertenezca.

- 5- Acompañar el desarrollo de actividades complementarias, de refuerzo y/o de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
- 6- Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del Área, Estándares e Indicadores de competencias, metodología y criterios de evaluación.
- 7- Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias Institucionales.
- 8- Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- 9- Brindar un trato respetuoso, justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución, atender a los Padres de Familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- 10- Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 11- Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- 12- Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
- 13- Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
- 14- Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
- 15- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- 16- Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales.
- 17- Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo
- 18- Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su Jefe inmediato.
- 19- Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- 20- Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- 21- Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- 22- Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
- 23- Crear un ambiente de cordialidad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la Institución y la comunidad circundante.

24- Cumplir a cabalidad con el Manual de Funciones asignado para el cargo.

25- Respetar y cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.

26- Informar a los Padres de Familia y/o Acudientes sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

Además, son deberes y responsabilidades del docente en el Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)

27. Identificar y reportar a las directivas los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

28. Así mismo, reportar a las directivas cuando tenga conocimiento de situaciones de intimidación que se estén presentando a través de medios electrónicos para activar el protocolo respectivo desde el Comité Escolar de Convivencia.

29. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

30. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

31. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el Colegio para los Docentes, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el Régimen Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 26º. RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES:

1- Hacer reconocimiento a los Docentes que se destaquen en su desempeño laboral dentro de la Institución con copia a la hoja de vida.

2- Dar a conocer públicamente procesos significativos que los Docentes gestionan.

3- Exaltar la labor educativa del maestro teniendo en cuenta su antigüedad (5, 10, 15, 20 años) en la Institución.

ARTÍCULO 27º. ACCIONES CORRECTIVAS PARA LOS DOCENTES:

Frente a la ocurrencia de una falta por parte del Docente se tomarán las medidas formativas, correctivas y sancionatorias dispuestas en el reglamento interno de trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 28º. LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES Y ESTUDIANTES:

Deben ser:

- 1- Cordiales, pero respetuosas, recordando que el Docente es el facilitador del proceso educativo y el Estudiante es sujeto activo del aprendizaje y su formación.
- 2- Equitativas, evitando asomos de preferencia que sobrepasen una sana relación, se prohíbe cualquier tipo de relación particular dentro y fuera de la Institución.
- 3- Enmarcada por el diálogo que estimule el crecimiento intelectual y personal, respetando el rol que le corresponde a cada uno.
- 4- No ridiculizantes, ni que falten al respeto con comentarios denigrantes.

ARTÍCULO 29º. LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES:

Deben ser:

- 1- Respetuosas y cordiales, en un ambiente de fraternidad.
- 2- Evitar manifestaciones exageradas de afecto dentro de la Institución (noviazgos o parejas).
- 3- Confidencialidad, evitando comentarios personales o de la vida privada de otro Docente, con estudiantes o Padres de Familia.

ARTÍCULO 30º. LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES Y LA INSTITUCION:

Deben ser:

- 1- Sin comentarios malintencionados que lesionen el buen nombre de la Institución, de sus superiores o de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2- Leales a la Institución, a sus principios y filosofía, aportando a la propuesta educativa Institucional con su ser y quehacer pedagógico.
- 3- Respetuosas de los derechos fundamentales y manifestando por escrito o verbalmente cuando se incurra en una situación, siguiendo el Conducto Regular.
- 4- Respetuosas de las decisiones tomadas por las instancias de autoridad superior en la Institución.

5- Con la confidencialidad adecuada, evitando divulgar, tergiversar o manipular información de la Institución.

ARTÍCULO 31º. LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

Se entiende por Directivo Docente “Los Docentes que ejerzan funciones de Dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programas y de asesoría”⁶.

Entre los Directivos Docentes están:

El(la) director(a) académico(a): quien depende del Rector del plantel. Le corresponde la orientación académica de la Institución y bajo su dependencia están los Jefes de Área o Departamento y por relación de autoridad funcional, los Docentes.

El(la) director(a) de normalización: quien depende del Rector. Le corresponde acompañar la adecuada normalización de los estudiantes y a los Docentes en la vida de cada grupo.

PARÁGRAFO: Los cargos de Dirección Académica o de Normalización son de libre nombramiento y remoción, pueden desempeñarlos cualquier Docente que dé muestras de poseer las cualidades para hacerlo.

Los Directores de Normalización, en sus diferentes modalidades, serán nombrados por un período de tres (3) años, prorrogables por períodos de igual duración.

Habrà para el Nivel Preescolar y de Básica Primaria un Director(a) de Normalización y otro para el Nivel de Básica Secundaria y Media.

ARTÍCULO 32º. FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

Según el Decreto 1860 de 1.994 en el artículo 27 “Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1- La atención a los estudiantes en los aspectos académicos de evaluación y de promoción. Para tal efecto los Educandos se podrán agrupar por grados.

2- La orientación en el desempeño de los Docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrá agrupar por finalidad de las disciplinas.

⁶ LEY 115 DE 1.994. Artículo 126.

3- La interacción y participación de la Comunidad Educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias”

ARTÍCULO 33º. EL ORIENTADOR DE GRUPO:

“Los Orientadores son Docentes asignados por el Rector o los Directivos Docentes encargados en la organización curricular, para orientar los procesos académicos y de convivencia escolar; establecer pautas de orientación y seguimiento a los estudiantes de su grupo y establecer nexos de comunicación entre Estudiantes, Docentes, Padres de Familia y/o Acudientes y Directivos Docentes, para generar estrategias conducentes al buen desempeño de los estudiantes asignados a su grupo”⁷.

El Orientador de Grupo será fundamentalmente un guía para los estudiantes, compañero cercano a ellos teniendo siempre presente su rol de Docente y siendo consciente que es un referente de norma y autoridad dentro de la Institución.

ARTÍCULO 34º. JEFATURA DE ÁREA:

Es un Docente, nombrado por el Rector de la Institución, después de haber escuchado la Dirección Académica, que tiene como misión orientar y coordinar el trabajo pedagógico de los Docentes del Área.

El(la) Jefe de Área no se asimila en ningún caso a un Directivo Docente y es de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 35º. PROYECTOS PEDAGÓGICOS:

“Los Proyectos Pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material - equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los Educandos que promueven su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y el objetivo en el Proyecto Educativo Institucional”⁸.

Son proyectos a trabajar dentro de las instituciones educativas:

- ✓ Proyecto de Educación Sexual. (Resolución 03353/93).
- ✓ Proyecto de Educación para la Democracia. (Resolución 01600/94).
- ✓ Proyecto de Catedra por la Paz. (Ley 1732 de 2015).

⁷ ABC DEL DIRECTIVO DOCENTE. Compilación. p. 18.

⁸ DECRETO 1860 DE 1.994. Artículo 36.

- ✓ Proyecto de Educación Ambiental. (Decreto 1743/94).
- ✓ Proyecto de Prevención y Atención de Emergencia y Desastres. (Resolución 7550/94).
- ✓ Proyecto de Prevención Integral. (Decreto 1108/94).
- ✓ Servicio Social Estudiantil Obligatorio. (Resolución 4210/96).
- ✓ Estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. (Ley 107/94).
- ✓ Cátedra de Estudios Afro colombianos. (Decreto 1122/98).
- ✓ Izada de la Bandera Nacional. (Ley 198/95).
- ✓ Atención a población con limitaciones, capacidades o talentos excepcionales. (Decreto 2082/96).
- ✓ Atención Educativa para grupos Étnicos. (Decreto 804/95).
- ✓ Estatuto Anticorrupción. (Ley 190 de 1.995).
- ✓ Acción de Tutela. (Decreto 2591/1.991).
- ✓ Ley de promoción del desarrollo para la micro, pequeña y mediana empresa. (Ley 590 de 2.000, artículo 32).
- ✓ Otros: Educación Vial, Protección al consumidor, Prevención del SIDA.

Para dar cumplimiento a la ejecución y puesta en marcha de los Proyectos de obligatorio cumplimiento o los que sean formulados por la Institución, ésta podrá nombrar a un Docente responsable de dicha tarea o asignar la ejecución de los mismos a los Jefes de Área.

ARTÍCULO 36º. EL PERSONAL DE APOYO:

Hacen parte del personal de apoyo aquellas personas que con su trabajo colaboran en el proceso formativo de los estudiantes, mediante procesos administrativos o de servicio que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de la Institución. Se consideran Personal de Apoyo el/la Secretario/a Académico/a, auxiliar de secretaría, el/la Asistente Administrativo/a y Financiera, la Recepcionista, el/la Bibliotecólogo/a, el/la Contador/a y el Asesor Jurídico del Colegio, entre otros.

ARTÍCULO 37º. EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:

El personal de Servicios Generales – Personal de mantenimiento y/o Aseo, Encargado de Recursos, Portero, Conductor, Mensajero, entre otros, están encargados del aseo, embellecimiento y conservación de la planta física del Colegio; de prestar otros servicios que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio educativo y calidad de vida de la Comunidad Educativa en general. Dependen del Rector.

ARTÍCULO 38º. DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:

La creación de Bienestar Institucional se fundamenta en la Ley 115 de 1994, en su Artículo 92 donde dice: “La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país”.

Está conformada por los siguientes departamentos: Psicología, Trabajo Social, Capellanía, Aula pedagógica, Animación de Pastoral y otros que en su momento sea necesario vincular.

ARTÍCULO 39º. FUNCIONES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:

La intervención a Padres de Familia y/o Acudientes, Estudiantes, Docentes y Comunidad Educativa en general.

La realización de talleres grupales con esta misma población.

Prestar un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los Educandos, en particular en cuanto a:

- a. La toma de decisiones personales;
- b. La identificación de aptitudes e intereses;
- c. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;
- d. La participación en la vida académica, social y comunitaria;
- e. El desarrollo de valores, y las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1.994”⁹.

ARTÍCULO 40º. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS:

Estará debidamente establecida, poseerá su legítima personería jurídica y se rige por sus propios estatutos.

Dicho organismo es manifestación del amor y aprecio de sus Egresados por la Institución, contará siempre con el apoyo del Colegio y ella a su vez será apoyo para la Familia Emauísta.

⁹ DECRETO 1860 DE 1994. Artículo 40.

CAPÍTULO VII EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 41º. EL RECTOR:

Es el representante del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 Ley 715 de 2001.

Decreto 1860 de 1994

- 1- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- 2- Velar por el cumplimiento de las funciones de los Docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- 3- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- 4- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- 5- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- 6- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- 7- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia;
- 8- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo Institucional;
- 9- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- 10- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- 11- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo Institucional.

Ley 715 de 2001

- 12- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 13- Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 14- Representar al establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 15- Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 16- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal Docente y administrativo.
- 17- Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 18- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
- 19- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 20- Realizar la evaluación anual del desempeño de los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo.
- 21- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 22- Proponer a los Docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 23- Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 24- Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
- 25- Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
- 26- Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los Docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga educadora de cada uno de ellos.
- 27- Las demás que le asigne el Gobernador o Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Ley 1620 de 2013

28- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en dicha Ley.

29- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoc

30- ión, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

31- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 42º. EL CONSEJO DIRECTIVO:

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas, algunas de ellas con voz, pero sin voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar.

Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

ARTÍCULO 43º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo del Colegio Parroquial Emaús, siguiendo los lineamientos exigidos en la Ley, Decreto 1860 de 1994, Artículos 19 – 21, está conformado por:

1- El Rector, quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2- Los Directores Académico y de Normalización de ambas sedes.

3- Dos representantes del personal Docente, elegidos por mayoría en una asamblea de votantes de ambas sedes.

4- Dos representantes de los Padres de Familia, uno en representación del Consejo de Padres y otro por la Asociación de Padres de Familia (Cfr. Artículos 8 y 9. Decreto 1286 de 2005).

6- El representante de los estudiantes.

- 7- Un representante de los egresados, elegido por el Consejo Directivo.
- 8- Un representante del sector productivo.
- 9- El Personero de ambas sedes, quienes serán invitados permanentes a las reuniones, en las mismas pueden participar con voz, pero sin voto.
- 10- Un representante de los Directivos Docentes, elegido por los mismos Directivos o designado por el Rector.

PARÁGRAFO 1: A las reuniones del Consejo Directivo, podrá asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a hablar o exponer puntos de vista más no a votar.

ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a Plan de Estudio, Evaluación y Promoción.

- 1- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
- 2- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 3- Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.
- 4- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- 5- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal Docente presentado por el Rector.
- 6- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 7- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 8- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- 9- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

- 10- Participar en la evaluación de los Docentes, Directivos Docentes y personal administrativo de la Institución.
- 11- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 12- Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
- 13- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 14- Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005)
- 15- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Manual.
- 16- Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9. Decreto 2253 de 1995)
- 17- Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- 18- Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, semidesescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la **situación** o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la Resolución Rectoral correspondiente.
- 19- Conocer los Recursos de Reposición interpuestos ante las resoluciones Rectorales que impongan sanciones.
- 20- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los Estudiantes o sus Padres de Familia y/o Acudiente en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11. Decreto 1290 de 2009)
- 21- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11. Decreto 1290 de 2009)

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros

no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

ARTÍCULO 45º. EL CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 46º. MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO:

El Consejo Académico del Colegio estará Integrado por: El Rector, Dirección Académica, Jefes de las Áreas definidas en el Plan de Estudios, Directores de Normalización.

ARTÍCULO 47º. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

De conformidad con el Artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

- 1- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- 2- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
- 3- Organizar el Plan de Estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además participar en la definición.
- 4- Participar en la evaluación Institucional anual.
- 5- Liderar la orientación pedagógica de la Institución.
- 6- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- 7- Conformar y orientar la gestión del Comité de Desempeño Escolar para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009.)
- 8- Recibir y decidir sobre los reclamos frente aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CAPÍTULO VIII

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 48º. ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y CONSEJO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS:

Los objetivos establecidos en la Ley General de la Educación para los niveles de secundaria y media apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente de la democracia y de paz, a una asimilación de la Constitución como regla de reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se abordan como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, coayudan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

ARTÍCULO 49º. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que, en todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

ARTICULO 50º. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Quien aspire a conformar parte del Consejo de Estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- 1- Haber cursado al menos dos (2) años dentro de la Institución.
- 2- Tener un sobresaliente desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
- 3- Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades Institucionales.
- 4- Capacidad de liderazgo.
- 5- Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- 6- Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- 7- Cumplir con el perfil del estudiante Emauísta.

PARÁGRAFO: Es competencia del Orientador de Grupo y Dirección de Normalización respectivo, analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

ARTICULO 51º. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: (ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 1860 DE 1994):

El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del Calendario Académico, estas asambleas estarán integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

ARTÍCULO 52º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- 1- Decidir su propia organización interna: elegir Presidente, Vicepresidente y Secretario o secretaria.
- 2- Apoyar al Personero o a la Personera de los Estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- 3- Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 4- Participar en la toma de las decisiones del Consejo Directivo por medio del representante electo.
- 5- Proponer reformas al Manual de Convivencia.
- 6- Recoger las propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas al Rector al menos una vez por semestre.
- 7- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida Institucional,
- 8- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- 9- Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
- 10- Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
- 11- Las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 53º. EL PERSONERO O PERSONERA:

“El personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clase de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los Estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto (Art. 94, inciso 1º. Ley 115/94. Art. 28 inciso 6º. D.R. 1860/94)”¹⁰.

Es un estudiante que cursa el último grado de la Media Académica y/o Técnica, elegidos por votación democrática; encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución Política, Ley 115 y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 54º. PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA:

El personero o la personera de la Institución debe ser:

1. Veedor: es la persona encargada de velar por el correcto funcionamiento de los órganos que tienen a su cargo funciones y decisiones que afectan directa o indirectamente a sus electores.
2. Defensor: es defensor de oficio de los derechos e intereses de todos y cada uno de los estudiantes.
3. Promotor: ha de proponer acciones tendientes a mejorar la calidad de vida en el plantel educativo, de igual manera promover las iniciativas que permitan mejorar la calidad de la educación.
4. Mediador: participará en la solución pacífica de los diferentes conflictos que se puedan presentar en la Institución.
5. Vocero: participará en los diferentes órganos que conforman el Gobierno Escolar, con voz y sin voto, con el propósito de exponer ante las instancias: inquietudes, cuestionamientos y propuestas del estamento que representa (C.P. Art. 68, Ley 115/94, Art. 142).

ARTÍCULO 55º. REQUISITOS PARA ASPIRAR A LA PERSONERÍA DEL COLEGIO:

- 1- Estar matriculado(a) en la Institución.
- 2- Debe haber tenido un excelente comportamiento en el año anterior.
- 3- Los candidatos y las candidatas deben presentar un programa a realizar durante la vigencia de su cargo.
- 4- Tener valores cívicos y religiosos como: lealtad, sinceridad e imparcialidad.
- 5- Sin procesos disciplinarios dentro y fuera del establecimiento.

¹⁰ MUÑOZ Castrillón, Luís Roberto. Op.Cit., p. 27

- 6- Llevar en el plantel por lo menos dos (2) años de escolaridad.
- 7- Tener buen rendimiento académico y disciplinario.
- 8- Disponibilidad inmediata sin perjuicios de las actividades académicas y un gran sentido de pertenencia hacia la Institución.
- 9- Que conozca de manera clara la Filosofía Institucional.

ARTÍCULO 56º. FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA DEL COLEGIO

De Conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el Colegio señala como funciones del Personero las siguientes:

- 1- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 2- Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- 3- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del alumnado.
- 4- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 5- Participar de la evaluación comportamental por período cuando los Docentes o Dirección de Normalización lo soliciten.
- 6- Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en la disciplina en unión con Dirección de Normalización.
- 7- Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
- 8- Apoyar y promover la filosofía del Colegio.
- 9- Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
- 10- Representar al Colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación
- 11- Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa

- 12- Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidado del medio ambiente, etc.
- 13- Demostrar sentido de pertenencia hacia la Institución
- 14- Tener aptitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- 15- Destacarse por su disciplina, comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores del Colegio.
- 16- Ser respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
- 17- Demostrar inquietud intelectual.
- 18- Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico.
- 19- Respetar el nombre del Colegio manteniendo un comportamiento digno y conforme a las normas de la moral cristiana.
- 20- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.
- 21- Recoger propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas a la comunidad educativa al menos una vez por semestre.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes del/la Personero/a de los/as Estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

ARTÍCULO 57º. REVOCATORIA DEL MANDATO AL PERSONERO O PERSONERA:

La revocatoria del Mandato es un derecho político por medio del cual los estudiantes dan por terminada la representación que le han conferido al/la Personero/a de los estudiantes.

PARÁGRAFO. OBJETIVOS DE LA REVOCATORIA:

- 1- Procurar una mayor responsabilidad de quienes son elegidos.
- 2- Promover mayor y mejor acercamiento de los estudiantes hacia sus representantes.
- 3- Estimular a los estudiantes para que mantengan un interés permanente sobre la gestión que desarrollen sus elegidos.

La revocatoria del mandato obra siempre y cuando haya transcurrido mínimo una cuarta parte del año escolar. De esta forma, el/la Personero/a cuenta con un tiempo prudente para demostrar a la población estudiantil su

responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones y propuestas de campaña.

ARTÍCULO 58º. MOTIVOS QUE SUSTENTAN UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA:

Para solicitar la revocatoria del mandato del/la Personero/a de los estudiantes se debe presentar alguna de las siguientes situaciones:

- 1- El/la Personero/a incurre en alguna **situación** académica o disciplinaria incompatible con su calidad de vocero/a de los estudiantes.
- 2- El/la Personero/a no desempeña sus funciones de manera óptima.
- 3- El/la Personero/a no da cumplimiento proporcional a sus propuestas de campaña.

ARTÍCULO 59º. INICIATIVA DE REVOCATORIA:

Puede proponerla cualquier estudiante, debidamente matriculado en el Colegio, que demuestre que el/la Personero/a de los estudiantes incurrió en algunos de los aspectos señalados en el Artículo 58 del presente Manual y que presente el apoyo de un número representativo de los estudiantes (50% del total de votos con el cual se eligió al/la Personero/a). La iniciativa de revocatoria de mandato se presenta ante el Consejo de Estudiantes, ente que evaluará las circunstancias que motivan la iniciativa de revocatoria y los descargos presentados por el/la Personero/a.

ARTÍCULO 60º. APROBACIÓN DE LA REVOCATORIA:

De encontrarse viable la iniciativa de Revocatoria del Mandato, los representantes de grupo harán una consulta simultánea al interior de cada grupo para aprobar o desaprobar la iniciativa de Revocatoria, se levantará un acta en cada aula del resultado de la votación; posteriormente, con el total de las actas se hará un conteo global y se obtendrá el resultado final, debe levantarse un acta en la que conste el resultado, del cual se desprenderá la continuidad o no del Personero/a de los Estudiantes.

En caso de resultar destituido/a el/la Personero/a de los Estudiantes, será sustituido/a por el/la candidato/a que ocupó el segundo lugar en votación, si este/a no acepta se deberá convocar a nuevas elecciones dentro de los siguientes treinta (30) días, contados desde la fecha de destitución.

La decisión obtenida, luego del escrutinio de las actas no es apelable para ninguna de las partes. Sin embargo, si se presentan circunstancias puede iniciarse un nuevo proceso de Revocatoria del Mandato”¹¹.

¹¹ PEDAGOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, El derecho a elegir y ser elegidos. ROMERO R. Nelson. Aula abierta, Cooperativa Editorial Magisterio.

PARÁGRAFO: Si por voluntad propia, el/la Personero/a decide renunciar, o no da cumplimiento, por lo menos a una parte de su programa, y no es testimonio de cumplimiento del Manual de Convivencia le será revocado el cargo y, en forma automática, lo sucederá el segundo en votación.

ARTÍCULO 61º. EL REPRESENTANTE DE GRUPO:

Es el estudiante que, elegido por los integrantes de cada grupo de los diferentes grados que ofrece el Colegio, los representa ante el Consejo de Grupo. Se elige el día de la Democracia Escolar de cada año lectivo.

PARÁGRAFO: Criterios de Selección:

- 1- Destacarse por su sentido de pertenencia
- 2- No tener en la actualidad ningún tipo de Contrato ya sea Académico o Comportamental
- 3- Reflejar dentro y fuera de la Institución el perfil del estudiante Emauísta.

ARTÍCULO 62º FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

- 1- Colaborar al Orientador de Grupo en la administración del grupo en todos los aspectos.
 - 2- Ayudar a la normalización del grupo y colaborar para que sus compañeros permanezcan en el sitio correspondiente a las actividades a desarrollar.
 - 3- Solicitar a sus compañeros la colaboración para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del grupo.
 - 4- Reportar al Orientador de Grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros.
 - 5- Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios que lesionen a la persona, para procurar una educación integral.
 - 6- Ser vocero del grupo ante las directivas para lanzar propuestas y hacer reclamos.
 - 7- Coordinar de acuerdo con los Docentes, los exámenes o evaluaciones, de modo que haya un adecuado intervalo de tiempo entre unos y otros, y puedan dar así mejores resultados, a la vez que se evitan atropellos e injusticias.
 - 8- Ser vocero de sus compañeros ante el/la Personero/a de los estudiantes.
 - 9- Liderar en el grupo los actos culturales, cívicos o deportivos que le fueren asignados.
 - 10- Integrar el Consejo de Grupo y apoyar sus diferentes iniciativas.
-

PARÁGRAFO: El representante de grupo que no cumpla con sus funciones de manera óptima y no demuestre un comportamiento acorde al perfil del estudiante Emauísta, será revocado de su cargo y será sustituido por el candidato que ocupó el segundo lugar en votación.

ARTÍCULO 63º. CONSEJO DE GRUPO:

La participación es la materialización de la democracia. El lema del Colegio, “EDUCACIÓN EN VALORES”, implica un modelo de educación en la participación, es decir, en la democracia. “Educar en valores tiene que ver, por tanto, con aquel tipo de aprendizaje humano que permite apreciar valores, es decir, incorporar prácticas y actitudes que den paso al cumplimiento de derechos y responsabilidades de las personas. En otro sentido, que favorezca la construcción y profundización de la democracia”¹².

La meta de la Comunidad Educativa Emauísta es la calidad de la educación por ser “un aspecto consustancial de la formación en valores”¹³; para que este sueño sea realidad se necesita contar con la participación de todos y todas; necesitamos pensar y repensar el quehacer de la Institución para mejorar cada día, para responder al sentir de todos y todas, para educar con calidad, para poder educar a niños, niñas y jóvenes desde la vivencia y práctica de los valores.

Formar en valores, citando nuevamente a Samaniego, es “aprender a convivir y a reconocerse a sí mismo y al “otro” como portador de derechos y responsabilidades y a interiorizar la importancia del cumplimiento de la norma como reguladora de la vida democrática”¹⁴. Para abrir un espacio a la participación y la organización se conforma en cada grupo de estudiantes el CONSEJO DE GRUPO.

Es un órgano colegiado que se conforma al interior de cada uno de los grupos en los diferentes grados que ofrece la Institución Educativa Emauísta para orientar la vida grupal, planear y organizar actividades pedagógicas, culturales, recreativas, lúdicas, deportivas y sociales, y evaluar el clima grupal y la organización Institucional, para implementar nuevas estrategias que ayuden a la Institución a ser consecuente con su Misión y Visión.

PARÁGRAFO 1: INTEGRANTES: El Consejo de Grupo de todos los grados que ofrece el Colegio Parroquial Emaús estará conformado por:

- a. El Orientador de Grupo.
- b. Dos Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes de cada grupo.

¹² SAMANIEGO, Juan. CAMBIAR LA INSTITUCIÓN PARA FORMAR EN VALORES. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación de la Ciencia y la Cultura.

¹³ Idem.

¹⁴ Idem.

- c. El Representante de Grupo.
- d. El Presidente del Comité Vida Académica.
- e. El Presidente del Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos.
- f. El Presidente del Comité de Pastoral.
- g. El Presidente del Comité de Recreación y Deporte.
- h. El Presidente del Comité Social y Cultural
- i. El Presidente del Comité Ambiental

ARTÍCULO 64º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GRUPO:

Las tareas del Consejo de Grupo las podemos enunciar con cuatro palabras: Orientar, Planear, Ejecutar, Evaluar.

Orientación:

1- Ayudar a los Orientadores de Grupo en la animación y dirección del grupo que por designación del Rector les corresponde acompañar a lo largo del año escolar.

2- Apoyar a los Docentes al momento de presentarse dificultades comportamentales y/o académicas en los estudiantes y de tener que tomar decisiones y determinaciones.

3- Estudiar los casos de los estudiantes que, después de haber tenido la mediación de los conciliadores y haber contado con una adecuada veeduría, siguen incurriendo en **situaciones tipo I** tal como está contemplado en el Manual de Convivencia y propondrá acciones estratégicas que ayuden al Estudiante a orientar su comportamiento para evitar que incurra en **situaciones tipo II** y tenga que ser presentado su caso al Comité de Convivencia o a instancias superiores al mismo.

4- Elaborar informes sobre el desempeño académico y/o actitud comportamental de un Estudiante para presentar al Equipo Interdisciplinario, Comité de Convivencia, Consejo Académico o Comité de Desempeño Escolar y desde estas instancias determinar cuáles son los pasos a seguir para brindar apoyo y asesoría al estudiante y Padres de Familia y/o Acudientes.

5- Enviar llamados de atención a los Padres y/o Acudientes del estudiante que incurra en **situaciones tipo I**; estas serán notificadas siempre por el Orientador haciendo referencia a que dicha decisión fue tomada por el Consejo de Grupo reunido de manera extraordinaria el día y hora convenidos, las notificaciones serán firmadas únicamente por el Orientador de Grupo. De dichas notificaciones quedará constancia en el Cuaderno Observador firmada por el estudiante y Padre de Familia y/o Acudiente, siguiendo siempre el Debido Proceso establecido en el Manual de Convivencia.

6- No le está permitido al Consejo de Grupo imponer ningún tipo de sanción al estudiante ya que, en lo comportamental, este grupo tiene una función preventiva no punitiva o sancionatoria. Respecto al desempeño académico, el Consejo de Grupo promoverá el apoyo de los estudiantes para ayudar a quienes presentan bajo rendimiento académico mediante estrategias de acompañamiento.

Planeación y Ejecución:

1- Corresponde al Consejo de Grupo planear y ejecutar las distintas actividades que, a nivel cultural, recreativo, lúdico, deportivo, cultural y social, se vayan a realizar a lo largo del año escolar dentro de la Institución, bien sea a nivel general o grupal.

2- Celebración semestral de los cumpleaños de los estudiantes de cada grupo.

3- Celebración anual de clausura de actividades escolares a nivel grupal.

4- Celebración del día clásico del Educador.

5- Participación del grupo en la Semana Cultural o Festival de los Valores.

6- Celebración del Día del Niño y día de disfraces para el Preescolar y la Básica Primaria.

7- Celebración del día de la Alegría o Fiesta de la Amistad para el Preescolar, la Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica y Técnica.

8- Conformación de las comisiones para la organización del Colegio al finalizar cada semestre dentro del año escolar.

9- Participación y organización de otros eventos programados por la Institución.

Evaluación

Es tarea del Consejo de Grupo evaluar los distintos procesos que se llevan en la Institución, la evaluación ha de ser entendida como el proceso de análisis que permite determinar la eficacia y asertividad de la organización pedagógica, para implementar nuevas estrategias que permitan llegar al fin o metas que se ha propuesto la Institución; se evalúa para mejorar, para reorientar el curso del plantel educativo. El Consejo de Grupo evaluará:

1- La pertinencia de las estrategias implementadas con los estudiantes que presentaron dificultades académicas o comportamentales al interior del grupo.

2- Las actividades lúdicas, recreativas, deportivas, culturales, sociales, etc., planeadas para la Comunidad Educativa en general y por cada grupo en lo particular.

3- La Institución al finalizar cada semestre. Dicha evaluación será presentada al Rector para que él a su vez la presente ante el Consejo Directivo como insumo para la elaboración de la Evaluación Institucional.

PARÁGRAFO 1: REUNIONES: Para poder responder a los objetivos del Consejo de Grupo (orientar, planear, ejecutar y evaluar) éste se reunirá periódicamente. De las reuniones quedarán actas que serán refrendadas con las firmas de los integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO 2: COMISIONES: Podrá conformar comisiones, que apoyen a los Comités de Participación Estudiantil, contando siempre con la ayuda y participación de todos los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes en general.

Cuando se conforme una Comisión Económica regirá los siguientes parámetros:

1- El Orientador de Grupo por ningún motivo administrará el recurso económico (dinero) los fondos de grupo serán entregados a la Asistencia Administrativa y Financiera del Colegio.

2- Los dineros al momento de ser utilizados serán entregados nuevamente al Orientador de Grupo.

3- Una vez realizado el evento rendirá informe al Consejo de Grupo en pleno y quedará constancia del mismo en el acta de la reunión.

4- El recurso económico será fruto de las contribuciones voluntarias que hagan los Padres de Familia y/o Acudiente y los estudiantes a título personal. Según la Circular No. 015 del 26 de febrero de 2.004 de la Subsecretaría de Educación, se prohíben las rifas en las Instituciones Educativas Oficiales y de Ampliación de Cobertura.

5- Los dineros que sobren al finalizar el año escolar deberán ser entregados por partes iguales entre todos los estudiantes del curso o entregados a una obra o Institución elegida por el Consejo de Grupo y se deberán entregar antes de finalizar las actividades académicas dejando constancia escrita, y copia en la Dirección de Normalización, firmada por todos los integrantes del Consejo.

PARÁGRAFO 3: DURACIÓN: El Consejo de Grupo tendrá una duración de un año y se conformará a partir de la fecha en que sean elegidos los miembros del Gobierno Escolar; para el caso de los Padres de Familia y/o Acudientes se elegirán en la primera reunión del año contando con el hecho que los estudiantes en su gran mayoría son estudiantes antiguos.

ARTICULO 65º. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 66º. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005

ARTÍCULO 67º. DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005)

ARTÍCULO 68º. NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres del Colegio Parroquial Emaús, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coayuda en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 69º. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional -PEI.

La elección de los representantes y las representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 70º. CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1- Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
- 2- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

3- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.

4- Comulgar con la filosofía del Colegio y con sus principios

5- Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.

6- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

7- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.

Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.

Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.

Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio:

1- El Rector del Colegio.

2- El Administrativo, Directivo o Docente, designados por el Rector del Colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección:

1- Los representantes de los padres de familia.

El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

ARTÍCULO 71º. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los Padres de Familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 72º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector o sus delegados.

Corresponde al Consejo de Padres:

1- Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.

2- Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

- 3- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- 4- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- 5- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- 6- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 7- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
- 8- Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
- 9- Darse su propio reglamento.
- 10- Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector del Colegio omita hacerlo.

ARTÍCULO 73º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES:

- 1- Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- 2- Por decisión del Consejo de Padres.
- 3- Por el cese como estudiante del Colegio del hijo o estudiante a quien represente.

ARTÍCULO 74º. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO:

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 8 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Colegio, deberán ser padres o acudientes autorizados de estudiantes del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del Colegio o su delegado.

ARTÍCULO 75º. COMITÉS O COMISIONES TEMPORALES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el Conducto Regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

ARTÍCULO 76º. PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos, en coordinación con El Rector, podrá solicitar, con la debida petición y justificación, el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución siendo el apoyo de esta última de carácter voluntario.

El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

ARTÍCULO 77º. APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

ARTÍCULO 78º. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres tendrá un buzón como medio de comunicación, para que los miembros de la comunidad educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.

ARTÍCULO 79º. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Parroquial Emaús, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 80º. REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea General de la Asociación de Padres, es diferente de la Asamblea General de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los Padres de Familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO 2: Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3: En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 81º. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

- 1- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- 2- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- 4- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- 5- Promover entre los Padres de Familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

ARTÍCULO 82º. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:

Con el fin de educar a los estudiantes en los conceptos democráticos, se entenderán como mecanismos de participación: el voto, el plebiscito, el

referendo, la consulta estudiantil, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

El Colegio Parroquial Emaús, garantiza la libre participación de los miembros de la comunidad educativa en la conformación de los Consejos y en la elección de sus representantes para los diferentes cargos, evitando la réplica de prácticas mal sanas vividas en la cotidianidad.

CAPÍTULO IX CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN – SIE

ARTÍCULO 83°. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio de Educación Nacional respeta la autonomía institucional establecida en la Ley General de Educación y deja en libertad la descripción de los criterios de evaluación, para que sean las mismas Instituciones Educativas quienes se encarguen de definirlos, teniendo en cuenta la escala establecida en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha normatividad por la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deroga lo consignado en el Decreto 230 de 2002, El Colegio Parroquial EMAÚS establece el Sistema de Evaluación y Promoción con base en lo siguiente:

ARTÍCULO 84: FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica, Primaria y Secundaria y Media. Por su parte, el Decreto 2247 de 1997 reglamenta la Evaluación y Promoción de los estudiantes de los Niveles de la Educación Preescolar.

La Ley General de 1994, afirma que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para definir las áreas y asignaturas optativas (Cfr. Artículo 77), amparados en dicha autonomía el Colegio ha determinado que Filosofía (de sexto a once) y Ciencias Económicas y Políticas (en los grados 10° y 11°) sean Áreas, por lo cual podrán determinar la pérdida o no del año escolar; de igual manera se implementará la asignatura de Investigación como parte del Área de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia y las demás Áreas con las Asignaturas a que dé lugar la implementación de las modalidades de Media Técnica y Académica que ofrezca la Institución.

Anexo: Mallas Curriculares.

La Evaluación puede conceptualizarse como un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimientos, mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos. Así pues, la evaluación, en términos generales, se convierte en sí misma en una valoración de la enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva procesos internos como externos tales como: la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, entre otros.

La evaluación como estrategia tiene que apuntar a la calidad en los aprendizajes de los estudiantes, que determina qué tan bien se está realizando el proceso de enseñanza y qué tanto aprenden los estudiantes; mide el nivel de satisfacción frente al servicio que ofrece la Institución.

Cuando hablamos de la calidad en la educación se refiere al hecho de preparar a los estudiantes para desempeñarse de manera competente en el campo laboral, esto no significa desconocer en los educandos otras dimensiones como son la espiritual o trascendente, la psicológica, intelectual, social, dimensiones que nos permiten hablar de sujetos íntegros.

Desde la visión de la Escuela Católica y desde la formación en valores, que es lo propio de la filosofía del Colegio Parroquial Emaús, la educación tiene que apuntar a la formación de sujetos íntegros que insertos en la sociedad vivencian los principios cristianos y la filosofía en valores en todos los espacios donde va a establecer interrelaciones.

Formar integralmente a los niños, niñas y jóvenes es responder a los fines de la educación propuestos en la Ley General de Educación, Ley 115; afirma Ignacio Montenegro que la integridad es: “el desarrollo apropiado y equilibrado de sus diferentes dimensiones, especialmente la física, psicológica, social e intelectual. Una educación es de calidad si forma niños y jóvenes con buenos niveles de competencias básicas como la física, afectiva, cognitiva, comunicativa, ética y estética. Una educación es de calidad en la medida en que desarrolle las potencialidades de los niños, niñas y jóvenes comprometiéndolos con su proyecto de vida y con su proyecto de desarrollo social armónico”¹⁵.

Si se habla de evaluación integral se han de tener en cuenta realidades como el ser, saber, hacer y convivir; no se puede contentar la Institución con sujetos que saben mucho pero no sostienen relaciones adecuadas con sus pares o estudiantes que, sabiendo, no saben dar cuenta de lo que han aprendido y cómo se puede esto aplicar a la cotidianidad.

¹⁵ MONTENEGRO ALDANA, Ignacio Abdón. Cómo evaluar el aprendizaje escolar. Orientaciones para la aplicación del Decreto 1290 de 2009. Magisterio Editorial. 2009. p. 18

La evaluación más que calificar o descalificar a alguien tiene que estimular el aprendizaje en los estudiantes y ha de servir para que el docente revise su método de enseñanza; posibilita conocer los distintos ritmos de aprendizaje y plantear estrategias que ayuden para que todos los educandos alcancen los fines propuestos para cada grado.

ARTÍCULO 85°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional según el Decreto 1290 Artículo 3:

- 1- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 3- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 4- Determinar la promoción de estudiantes.
- 5- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Además de los propósitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el Decreto antes mencionado, el Colegio Parroquial Emaús tiene los siguientes:

- 1- Determinar los niveles de desempeño de los estudiantes con base a los establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Educación Superior - ICFES.
- 2- Identificar en los estudiantes el alcance de las competencias en cada una de las Áreas del conocimiento.
- 3- Incentivar en los educandos el desarrollo de las habilidades intelectuales y de desempeño personal y social que los prepare para la educación superior en sus distintas modalidades.

ARTÍCULO 86°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La Evaluación y Promoción de los estudiantes del Nivel Preescolar se ajusta a lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.

Evalúa:

- 1- Las habilidades y competencias desarrolladas y fortalecidas que determinen el alcance y los desempeños propuestos.

2- Los saberes específicos que dan cuenta de las competencias y estándares de cada una de las áreas.

3- Los ritmos de desarrollo.

4- Los estilos de aprendizaje.

5- Las disposiciones para asumir sus compromisos escolares y la participación activa.

Para qué se evalúa:

1- Para involucrar al estudiante y al Docente en el proceso de aprendizaje.

2- Para el mejoramiento constante teniendo en cuenta la edad cronológica.

3- Para saber si las metodologías que se están aplicando son las más apropiadas.

La evaluación en el Nivel Preescolar está referida a las dimensiones estipuladas para tal nivel.

La evaluación en dicho Nivel es seguimiento continuo en todas las interacciones, relación docente-estudiante, estudiante-estudiante, trabajos en grupo, desempeño en clase (atención, interés y disposición).

La Evaluación es un proceso dinámico que mira al estudiante como un sujeto en todas sus dimensiones (biológica, psicológica, social, espiritual, entre otras) y desde su capacidad de aprender.

Son criterios de Evaluación y Promoción para los estudiantes de los Grados Primero a Undécimo:

Se evalúa:

1- El desempeño (forma de realizar las actividades, el alcance de los logros propuestos, la creatividad, el espíritu de investigación).

2- Las competencias básicas.

3- Las habilidades y destrezas.

4- La participación en las actividades académicas, culturales, litúrgicas y deportivas y todas aquellas que hagan parte de los proyectos institucionales incorporados a las distintas Áreas que hacen parte del Plan de Estudios de la Institución.

5- Desempeño personal y social del estudiante.

6- Un trabajo de investigación como requisito indispensable para optar por el título de Bachiller. Los estudiantes del grado décimo presentarán el anteproyecto al finalizar el año, en el grado undécimo el producto final de la investigación; en ambos grados se debe aprobar la sustentación ante un jurado calificador.

Criterios de promoción:

- 1- Tener como mínimo desempeño básico en todas las Áreas que conforman el Plan de Estudios de la Institución y haber asistido como mínimo al 80% de las semanas que conforman el Calendario Escolar legalmente aprobado por la Secretaría de Educación.
- 2- Obtener valoración mínima de 4.0 (Desempeño Alto) en las Pruebas de Recuperación cuando haya presentado para el año dos Áreas con Desempeño Bajo.
- 3- Estudiantes que habiendo presentado Desempeño Bajo en dos Áreas y alcancen como mínimo 4.0 (Desempeño Alto) en las Pruebas de Recuperación en una de las Áreas. Para estos estudiantes se implementará un Plan de Mejoramiento Académico hasta que alcance los logros esperados para dicha Área.

Criterios de no promoción:

- 1- Inasistencia injustificada del 20% a las actividades académicas dentro de las semanas que conforman el Calendario Escolar.
- 2- Estudiantes que al finalizar el año obtengan desempeño bajo en tres (3) ó más Áreas.
- 3- No haber alcanzado como mínimo 4.0 (Desempeño Alto) en las Pruebas de Recuperación cuando se presente la pérdida de dos Áreas.

Criterios de promoción para estudiantes reprobados:

- 1- El estudiante que haya perdido un año lectivo, finalizado el primer período será promovido al grado siguiente siempre y cuando presente desempeño Alto (4.0) en todas las Áreas del conocimiento correspondientes al grado reprobado, razón por la que se exige de presentar prueba de suficiencia. Para este estudiante, la Institución garantizará la debida nivelación del grado al que fue promovido.

Al educando se le hará un seguimiento riguroso con el padre de familia, quien es la persona encargada del acompañamiento. (Artículo 15. Decreto 1290).

- 2- El estudiante que habiendo sido promovido anticipadamente en el primer período del año siguiente al que reprobó y al finalizar el año de promoción reprueba no tendrá derecho a promoción anticipada en el año siguiente.

NOTA: Los Padres de Familia deberán autorizar la promoción de los estudiantes que perdieron tres o más Áreas, de no hacerlo el estudiante deberá repetir el año; la autorización o no de la misma deberá hacerse por escrito (Cfr. Artículo 7, Decreto 1290).

Para la presentación de las Pruebas de Recuperación en la Institución el estudiante debe hacer un repaso de los temas fundamentales para alcanzar las competencias esperadas en el Área durante el Grado.

Los estudiantes podrán repetir un grado en la Institución siempre y cuando no presenten **situaciones** Tipo II o Tipo III de acuerdo al Reglamento o Manual de Convivencia.

Quien repruebe un grado, podrá renovar su matrícula para el año siguiente. De reprobar nuevamente el mismo grado u otro; pierde el cupo en la Institución. Un estudiante sólo tendrá derecho a repetir un grado en la Institución.

Para los estudiantes del Grado Undécimo además de los criterios anteriormente definidos, deben haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio (Artículo 97. Ley 115 de 1994; Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional; Ley 107 de 1994, cincuenta (50) horas estudios constitucionales); para efectos de la entrega de Certificado (Diploma) en acto público ha de ajustarse a las normas establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia; quienes no asistan a Ceremonia Pública por no cumplir con lo establecido en esta Resolución y/o Manual de Convivencia recibirán el Certificado (Diploma) en la Secretaría Académica de la Institución.

El estudiante que no apruebe las asignaturas de la Media Técnica no recibirá el Título de Bachiller Técnico, en consecuencia, recibirá sólo el Título de Bachiller Académico; para determinar la Promoción al Grado Undécimo y de Bachiller Técnico se ajustará en todos los casos a los criterios establecidos para tal fin por el SENA o por la Institución con la que se esté articulando dicha modalidad.

PARÁGRAFO 1: Entrega de Diploma en Ceremonia Pública para los Estudiantes del Grado Undécimo: La ceremonia final de graduación donde se efectúa la proclamación de bachilleres, es un acto voluntario y libre que hace la Institución como una forma de reconocimiento público, mostrando lo orgullosa que se siente de entregarle a la sociedad unos hombres y/o unas mujeres de futuro, otorgando con honor un diploma-mérito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y comportamental. Por esta razón, el Colegio puede reservarse el derecho de admisión en los siguientes casos: se hayan presentado situaciones que vayan en contravía de la Filosofía Institucional, el Perfil del Estudiante Emauísta y de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en particular las consideradas como situaciones tipo II y tipo III.

Es de obligatorio cumplimiento cursar el plan académico del colegio en su totalidad con los respectivos énfasis ofrecidos por la media técnica, dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución 018772 del 30 de diciembre de 2016. Ante el incumplimiento de este requisito, el colegio se reserva el absoluto derecho de invitar al estudiante a participar de la ceremonia pública de titulación.

Casos Especiales: Estudiantes que Trabajen o hayan Ingresado a la Universidad. Para estos estudiantes se diseñarán planes especiales de manera que no tengan que asistir a clase, se concretará la entrega de trabajos, talleres y se fijará una fecha para que puedan asistir a la presentación de una prueba escrita o sustentación presencial.

PARÁGRAFO 3: Entrega de Certificado en Ceremonia Colectiva para los Estudiantes del Grado Quinto: Teniendo en cuenta que la ceremonia final de entrega de certificados para los estudiantes del grado Quinto, es un acto voluntario y libre que hace la Institución como una forma de reconocimiento público de la consecución de una meta dentro del proceso de formación integral, otorgando con honor un diploma- mérito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y comportamental, el Colegio se reserva el derecho de entregar el certificado a un estudiante en la ceremonia colectiva cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos, se hayan presentado situaciones que vayan en contravía de la Filosofía Institucional, el Perfil del Estudiante Emauísta y de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia, en particular las consideradas como **situaciones** tipo II y tipo III.

ARTÍCULO 87. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS.

Se entiende por Necesidades Educativas las dificultades que presenta un estudiante en relación al “resto de sus compañeros para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículum que le corresponde por su edad y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/ o adaptaciones curriculares significativas en varias áreas de ese currículum”.

Para los estudiantes que presentan NEE se realizan adecuaciones curriculares, estas han de ser entendidas como: “un tipo de estrategia educativa generalmente dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales, que consiste en la adecuación en el currículum de un determinado nivel educativo con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un estudiante o un determinado tipo de personas o bien, eliminar aquellos elementos del currículum que les sea imposible alcanzar por su discapacidad. Se trata de tener en cuenta las limitaciones del estudiante a la hora de planificar la metodología, los contenidos y, sobre todo, la evaluación”.

Teniendo presente las adecuaciones realizadas para estos casos, los criterios que se tendrán para la promoción son los mismos que para el resto de los estudiantes.

Acogiendo las indicaciones del Decreto 1290 en el Artículo 11, Numeral 5 la Promoción de los estudiantes será determinada por el **COMITÉ DE DESEMPEÑO ESCOLAR**, quien tendrá como función analizar los casos de los

estudiantes que por su bajo desempeño deban presentar recuperaciones o repetir el grado, para luego ser presentados ante el Consejo Directivo.

Se conformarán cuatro Comités así:

- ✓ De Primero a Tercero.
- ✓ De Cuarto a Sexto.
- ✓ De Séptimo a Noveno.
- ✓ De Décimo a Undécimo.

Dichos Comités están integrados por:

- ✓ El/la Directora/a Académico/a.
- ✓ Un/a Director/a de Normalización.
- ✓ Un/a Representante de los Orientadores de Grupo de cada Grado.
- ✓ Un/a Representante del Consejo de Padres.
- ✓ Un/a Representante de los miembros del Consejo Académico.

Estos Comités se reunirán al finalizar cada uno de los cuatro períodos académicos de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea solicitado por un Padre de Familia y/o Estudiante o cuando una situación particular así lo exija.

ARTÍCULO 88°. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y ESCALA DE VALORACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE RECUPERACIÓN.

La escala valorativa es cuantitativa de 1.0 a 5.0 y cualitativa, teniendo siempre presente ajustarse a la escala nacional:

DESEMPEÑO	CONVENCIONES.	VALORACIÓN CUANTITATIVA
Superior	DS.	4.6 – 5.0
Alto	DA.	4.0 – 4.59
Básico	DB+	3.0 – 3.99
Bajo	DB-	1.0 – 2.99

Para las Pruebas de Recuperación (Fin de Año) se tendrá la siguiente Escala:

PREGUNTAS.	VALORACIÓN.	ESCALA
01 – 05	1.0 – 2.99	Bajo

06 – 09	3.0 – 3.99	Básico
10 – 15	4.0 – 4.59	Alto
16 – 20	4.6 – 5.0	Superior

El cero, matemáticamente es un número, y se aplicará cuando el estudiante voluntariamente renuncie y/o no presente trabajos, evaluaciones, pruebas de recuperación y/o Acciones de Mejoramiento o no realice actividades asignadas por el docente; también se asignará como nota a quien incurra en fraude.

Los porcentajes aprobados por el Consejo Directivo en el año 2016 para la valoración en cada una de las asignaturas son:

- 20% SEGUIMIENTO 1
- 25% EVALUACIÓN
- 20% SEGUIMIENTO 2
- 30% PRUEBA DE PERÍODO
- 5% DESEMPEÑO PERSONAL Y SOCIAL

Se tendrán cuatro períodos de 10 semanas de clases cada uno.

Para determinar el desempeño de los educandos se tendrá en cuenta las metas, logros, objetivos para cada período en cada una de la Áreas y/o Asignaturas, además del desempeño personal y social, que nunca ha de confundirse con las normas establecidas dentro del Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución; la valoración del desempeño personal y social en relación con los desempeños académicos procurará que el propósito de la educación integral sea una realidad.

Para la Evaluación del Desempeño Personal y Social la Institución se ha inspirado en algunos elementos, que van bien a la filosofía institucional, y que se encuentran en el Documento 11: Fundamentaciones y Orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.

“Igualmente los valores se aprenden, y en los actuales contextos, niños, niñas, jóvenes y adultos son permeados por una pluralidad de valores que invaden su vida cotidiana, los cuales provienen de múltiples escenarios, tales como: socialización con sus pares, comunicaciones, informaciones a las que acceden, entre otros. Por ello, la escuela y la familia deben persistir en acciones

intencionadas para que ellos confronten sus experiencias cotidianas con lo que significa ser libre y tener la posibilidad de desarrollar todas sus competencias como persona, en diversos contextos sociales y culturales.

Del mismo modo, hay que tener en cuenta que los valores no son interiorizados a través de “fórmulas éticas” como la enunciación de una serie de virtudes, sino que deben ser elaborados por cada persona a partir de la reflexión sobre sus relaciones con los demás, la intencionalidad de sus acciones y las consecuencias de sus actos.

Para la Institución Educativa, la formación ética no está dirigida a adoctrinar a los/as estudiantes, sino a generar reflexión sobre la construcción de criterios que les ayuden a tomar decisiones responsables y autónomas, y principios éticos mínimos para la convivencia social. En la vida cotidiana escolar se debe ofrecer un ambiente propicio para la formación en valores y actitudes, además de crear espacios favorables para que los/as estudiantes puedan tener un diálogo crítico y constructivo acerca de los valores sociales existentes y su relevancia para la vida en comunidad, así como generar la necesidad de pensar en mundos más justos y solidarios, donde todos los seres humanos y no humanos podamos ser reconocidos/as.

Se pueden identificar tres tipos de acciones en este campo de formación, de acuerdo con las competencias ciudadanas y los fines y objetivos de cada Institución:

- Educación en **valores**, cuya característica consiste en promover que las nuevas generaciones las apropien y actúen por identidad con ellas de manera autónoma;
- Construcción de **normas de convivencia**, necesarias para el buen funcionamiento de la vida escolar, cuyo no cumplimiento ocasiona diversas consecuencias descritas en el manual de convivencia; y
- Evaluación de actitudes, que son orientaciones favorables o no favorables hacia un objeto determinado. Las actitudes están sustentadas en cogniciones y afectos y se manifiestan en comportamientos.

Docentes y estudiantes pueden inferirlas a partir de observaciones reflexivas y cuya evaluación puede ayudar a la creación de un clima agradable para el aprendizaje y la socialización.

En este tipo de evaluación debe primar una actitud comunicativa, en la cual se haga un reconocimiento de las personas con distintos intereses y competencias -cognitivas, afectivas, estéticas-, y provenientes de diferentes experiencias.

La evaluación de actitudes es un compromiso que debe adquirir una comunidad educativa al revisar y regular las interacciones sociales que se dan a su interior, con el propósito de crear ambientes adecuados que favorezcan la relación pedagógica, el clima institucional y la convivencia escolar.

La evaluación de actitudes contribuye a la formación de un espíritu deliberativo, toda vez que un/a estudiante a través de ella puede reflexionar sobre su comportamiento, el de sus compañeros/as, el papel que juegan las normas y el respeto que debe tenerse por ellas, siendo consciente en su avance y desarrollo. Para lograr estos propósitos, conviene que en el establecimiento educativo se identifiquen unos referentes de comportamientos socialmente deseables, a partir de un diagnóstico y con ellos implementar la evaluación. Algunos elementos que deben tenerse en cuenta cuando se plantee este tipo de evaluación, son:

- Ella no realiza o pretende realizar una evaluación moral del estudiante. La valoración actitudinal no trata de medir la adquisición de valores o “controlar” a los estudiantes a través de ella... Son evaluaciones que se enmarcan en acciones comunicativas para reflexionar en qué medida los valores y actitudes, que son promovidos por la Institución, están siendo apropiados por los/as estudiantes, (Bolívar, 1998).
- Exige una reflexión profunda. En ese sentido, cuando una Institución considere la posibilidad de implementar la evaluación de actitudes, debe analizar su sentido. Tal discusión convoca a que la comunidad educativa determine para qué se evalúan y cuáles son las actitudes que se consideran más pertinentes para la Institución. Sólo así se entenderá un informe de desarrollo personal y social; porque al no haberse discutido el papel que juega la formación en valores, normas y actitudes, es posible que algún padre de familia, estudiante o Docente no reconozca su importancia, o considere que estos informes están atentando contra la dignidad del estudiante. La evaluación de actitudes es un compromiso que debe ser compartido por toda la comunidad educativa.
- Requiere referentes éticos. Es indispensable que los/as estudiantes cuenten con unos referentes valorativos y comportamentales con los cuales puedan orientar su acción en el

mundo. En nuestro contexto se cuenta con disposiciones normativas, proyectos educativos, y valores institucionales como los siguientes:

- La Constitución Política Colombiana y la Ley General de Educación.
- Los estándares básicos de competencias, especialmente lo relacionado con las competencias ciudadanas.
- Los proyectos obligatorios (Ley 115)
- Los valores establecidos en el horizonte institucional de los proyectos educativos y en los manuales de convivencia que cada Institución ha construido¹⁶.

Para la valoración del Desempeño Personal y Social se puede tener como ejemplo el propuesto en el Documento antes mencionado, cada Docente podrá definir la escala de valores que quiere trabajar en su clase y desde ella realizar cada período la valoración del desempeño personal y social.

RESPONSABILIDAD	Estudiante	Docentes
Asumo las consecuencias de mis actos, aceptando mis errores e intentando mejorar.	Siempre	Casi siempre
Me comporto adecuadamente sin necesidad de ser supervisado(a) por un(a) adulto(a)		
Tomo decisiones propias, considerando el punto de vista de los/as demás.		
Cumplo con los deberes como estudiante y me comporto de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia de mi Institución.		
RESPECTO	Estudiante	Docentes
Respeto las personas, sus ideas, su intimidad y sus sentimientos, sin	Casi siempre	Casi siempre

¹⁶ Documento 11: Fundamentaciones y Orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.

Las negrillas son nuestras.

discriminación de ningún tipo.		
Cuido los recursos físicos que la Institución pone a mi servicio.		
Me relaciono con mis profesores (as), personal administrativo y de servicios, a través de la cordialidad y el buen trato, evitando usar un lenguaje ofensivo al dirigirme a ellos (as).		
Evito agredir física o verbalmente a mis compañeros (as).		
Demuestro ante el diálogo, una actitud de escucha activa y respetuosa.		

Se puede hablar de Desempeño Superior cuando:

El estudiante supera ampliamente las metas propuestas para cada Área y Asignatura y presenta excelente desempeño personal y social.

Criterios de Evaluación:

- 1- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el Aula.
- 2- El trabajo en el Aula es constante y enriquece al grupo.
- 3- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- 4- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el Docente como por sus compañeros.
- 5- Su desempeño personal y social es excelente y contribuye a una buena dinámica de grupo.
- 6- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- 7- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- 8- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- 9- No tiene **situaciones** y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Se puede hablar de Desempeño Alto cuando:

El estudiante alcanza las metas para cada Área o Asignatura y su desempeño personal y social es adecuado.

Criterios de Evaluación:

- 1- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- 2- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- 3- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- 4- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- 5- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- 6- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- 7- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero es necesario implementar actividades de apoyo.
- 8- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- 9- El estudiante presenta un buen desempeño social que contribuye a la dinámica de grupo.

Se puede hablar de Desempeño Básico cuando:

El estudiante alcanza las metas de las Áreas o Asignaturas y debe mejorar su desempeño personal y social.

Criterios de Evaluación:

- 1- Participa eventualmente en clases.
- 2- Su desempeño se limita al estricto cumplimiento de lo requerido en clase.
- 3- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- 4- La presentación de sus trabajos, consultas y tareas no va más allá de lo requerido por el docente; las argumenta con dificultad.
- 5- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- 6- Su desempeño personal y social no es el adecuado.
- 7- Alcanza los desempeños básicos con actividades de apoyo.
- 8- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas que afectan su desempeño.
- 9- Desarrolla todas las actividades curriculares requeridas evidenciando un mínimo esfuerzo.

Se puede hablar de Desempeño Bajo cuando:

El estudiante no alcanzó las metas propuestas para el Área o Asignatura, aún habiendo realizado Actividades de Apoyo o Acciones de Mejoramiento y presenta dificultades en su desempeño personal y social.

Criterios de Evaluación:

- 1- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- 2- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- 3- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- 4- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- 5- Presenta deficiencias en los procesos argumentativos y en la producción escrita.
- 6- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- 7- Presenta un mal desempeño personal y social afectando la dinámica del grupo.
- 8- No alcanza los desempeños básicos y requiere actividades de apoyo y/o nivelación, sin embargo, después de realizadas no obtiene los logros previstos.
- 9- Presenta faltas de asistencia injustificadas.

ARTÍCULO 89°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALORACIÓN DEFINITIVA POR ÁREA, UNA VEZ CULMINADO EL AÑO LECTIVO ESCOLAR.

Son criterios de Valoración definitiva de las Áreas compuestas por dos (2) o más asignaturas los siguientes:

La valoración que el Comité de Desempeño Escolar realice del proceso que el estudiante evidenció durante el año escolar, quien recomendará la pertinencia o no que el estudiante realice una prueba de recuperación de dicha asignatura en el evento que ella no incida para la pérdida del Área.

La valoración final será cualitativa y tendrá como criterios la realización de las **Acciones de Mejoramiento dentro de las 5 (cinco) primeras semanas de cada período y su Valoración cuya nota máxima será de 3.0 (Desempeño Básico)**, la Valoración Numérica equivalente al Desempeño en las Áreas obtenida por el estudiante en cada período y la Valoración del Desempeño Personal y Social; lo anterior sustentado desde el 1290 como un proceso formativo integral.

ARTÍCULO 90°. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Se consideran como estrategias para la valoración:

- 1- Observación del Desempeño Personal y Social de los estudiantes dentro de las aulas de clase.
- 2- Trabajo colaborativo.
- 3- Trabajos escritos.
- 4- Pruebas del Conocimiento de Período – PCP, esta es una estrategia permanente de preparación para los estudiantes a la presentación de las PRUEBAS SABER, el costo del material de estas Pruebas es asumido por la Institución y/o Pruebas Acumulativas de Semestre – PASE (estas se pueden realizar aleatoriamente y servirán de instrumento para determinar el nivel académico de la Institución en contraste con los niveles establecidos por el ICFES; se puede concertar con los estudiantes como nota que haga parte del período).
- 5- Evaluaciones.
- 6- Talleres individuales y grupales
- 7- Consultas y sustentación de las mismas.
- 8- Exposiciones.
- 9- Portafolios de Evidencias.
- 10- Proyectos.

Dichas estrategias permiten evaluar la capacidad de argumentar, analizar, de hacer síntesis, de comprensión y discernimiento, de crítica, de apropiación y producción de conceptos y desarrollo de habilidades y destrezas.

Las estrategias de evaluación deben permitir el conocimiento de los logros que alcanza el estudiante en su proceso formativo integral; permiten evidenciar cómo se aplican en la práctica los pilares de la educación.

Se evalúa al estudiante desde el ser, saber, hacer y convivir: así:

SER.	Se evalúa la responsabilidad, participación en clase, autonomía, puntualidad, entrega de actividades, actitud en el aula de clase.
SABER.	Se determina a través de las evaluaciones escritas, sustentación de trabajos y pruebas acumulativas.
HACER.	Se evalúa mediante la realización de talleres individuales y grupales, exposiciones, consultas y trabajos en el aula.
CONVIVIR.	Se evalúa a través de las relaciones que el estudiante establece en el aula de clase y cómo estas benefician o

	no su propio aprendizaje y el de sus compañeros, capacidad de trabajo en grupo.
--	---

Todo esto se refleja en el desempeño personal y social de los estudiantes, integrando de esta manera los pilares de la educación con los principios de una educación en valores.

PARÁGRAFO: El estudiante que llegue tarde no podrá presentar las **Pruebas del Conocimiento** y su nota será Uno punto Cero (1.0).

Cuando un estudiante esté enfermo debe presentar Constancia de la Incapacidad expedida por un Médico de la EPS o en su defecto de una entidad adscrita al SISBEN, **NO SE ACEPTA INCAPACIDAD DE MÉDICOS PARTICULARES.**

Cuando la inasistencia se produzca por Calamidad Doméstica debe presentar documento escrito que certifique la misma (Certificado o Partida de Defunción, Declaración Extrajujicio).

Para los estudiantes que evidencien una causa justa que les impidió presentar las Pruebas del Conocimiento en la fecha establecida se programará una nueva fecha, la cual será informada con anticipación.

ARTÍCULO 91°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Se consideran acciones para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

1- Tutorías y/o Asesorías.

2- Acciones de Mejoramiento

3- Actividades de refuerzo, trabajos de investigación

4- Las nivelaciones, no serán solamente la elaboración de un trabajo escrito o realizando una prueba de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del estudiante ante el Docente, que ha superado lo cognitivo; de igual manera ha de demostrar su crecimiento en el desarrollo social, personal y académico.

5- Pruebas de suficiencia al inicio del período, donde el estudiante de manera autónoma y autodidáctica preparará la evaluación habiendo recibido de los Docentes la bibliografía necesaria para preparar la mencionada prueba, de esta manera se trabajarán valores de autodisciplina, responsabilidad, autonomía y desde la Propuesta Pedagógica el espíritu investigativo.

6- Acompañamiento de los profesionales de Bienestar Institucional para determinar las causas del bajo desempeño académico,

7- Estímulos para los estudiantes con Desempeño Superior y Alto (reconocimientos, Cuadro de Honor, menciones en los medios de comunicación con los que cuenta la Institución).

De todas las acciones de seguimiento quedará constancia escrita y actas de valoración que harán parte del proceso de seguimiento de los educandos para el período siguiente.

ARTÍCULO 92°. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Se entiende por Autoevaluación el proceso que el estudiante realiza para determinar su desempeño académico y la evaluación de su desempeño personal y social, es el acto por el cual el estudiante evalúa su propio trabajo, identifica los logros, reconoce dificultades y sabe plantear estrategias para el mejoramiento.

Es el momento en el cual el estudiante toma conciencia de su proceso formativo.

En todas las asignaturas y para cada período académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a descubrir sus dificultades y avances en su desempeño. El Docente especificará los aspectos que se autoevaluarán los estudiantes.

Además de la autoevaluación se podrá realizar procesos de:

Heteroevaluación: proceso que realiza una persona sobre otra; el Docente ayuda al estudiante en su proceso de evaluación, para que tome conciencia de sus logros, conozca las causas de sus dificultades, ayudándole a descubrir las metodologías más adecuadas para su proceso de aprendizaje, descubra la importancia del manejo del tiempo y que aprenda a hacer uso de los recursos que tiene a su alcance; el Docente da una valoración al desempeño académico del estudiante a través de las diferentes estrategias evaluativas y de su desempeño personal y social.

Coevaluación: “evaluación conjunta de una actividad o un trabajo realizado entre varias personas... supone una valoración comunitaria, un juicio compartido, frente a aspectos o situaciones que se desean evaluar por varios miembros de un equipo o curso. Su utilización favorece el aprendizaje colaborativo”, esto exige establecer acuerdos colectivos; es el momento en el cual docente – estudiante, estudiante – estudiante se evalúan mutuamente; es el proceso donde las partes descubren cuáles han sido sus aciertos en la

práctica de enseñanza-aprendizaje, se realizará mediante el diálogo personal o grupal.

ARTÍCULO 93°. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio implementa las siguientes estrategias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:

- 1- Identificar las necesidades presentadas por los estudiantes.
- 2- Diálogo del Docente con el estudiante.
- 3- Análisis de la situación.
- 4- El Docente remite el caso a la Dirección respectiva.
- 5- Remisión a Psicología o Aula Pedagógica (si lo requiere).
- 6- Psicología o el Educador entrega informe a Dirección Académica.
- 7- Iniciación de seguimiento académico y/o comportamental individual.
- 8- Reporte a padres de familia y/o acudiente con el fin de solicitar un acompañamiento más cercano para orientar a los estudiantes en las dificultades que han presentado y así lograr un mejor desempeño.
- 9- Actividades de Nivelación y Apoyo.
- 10- Acciones de Mejoramiento
- 11- Tutorías, como espacio de desarrollo integral que contribuya a la formación del ser y el hacer, y en el afrontamiento de dificultades académicas¹⁷.
- 12- PREICFES para estudiantes de los grados décimo (10°) y undécimo (11°), como estrategia que permita a los estudiantes un buen desempeño en esta prueba que mide no sólo el nivel de la Institución, sino que también beneficia al estudiante en su ingreso a la Educación Superior. Esta actividad es **VOLUNTARIA** y será sufragada por el padre de familia y/o acudiente del estudiante.
- 13- Planes Mejoramiento Académico formulados por los Jefes de Área, Docentes de la Asignatura y/o Comité de Desempeño Escolar.
- 14- Partiendo del previo análisis realizado por el *Comité de Rectoría del Colegio Parroquial Emaús*, se dispone que los estudiantes del grado Once que en el tercer periodo hayan obtenido desempeño bajo en algunas de las áreas que la ley 115 plantea para el grado, podrán recibir una valoración de

¹⁷ OSPINA Claudia. Proyecto Tutorías Académica. Colegio Parroquial Emaús – Sede La Pasión. 2010.

desempeño básico en dichas áreas en el periodo en mención del año electivo en curso, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- Participar el PREICFES ofrecido por el Colegio.
- Asistir a la totalidad de sesiones programadas en el cronograma de actividades del PREICFES y en el caso de tener faltas de asistencia, haber presentado oportunamente su excusa valida ante la instancia correspondiente.
- Estar al día con el pago del PREICFES.

PARAGRAFO: Los estudiantes que participen de PREICFES externos al ofrecido por el Colegio Parroquial Emaús, deben traer constancia de su inscripción, participación y conclusión del curso en cuestión y no se harán acreedores del beneficio ofrecido por el Colegio.

PARÁGRAFO: Estrategias de Apoyo para Estudiantes Nuevos:

Las estrategias que el Colegio implementa con estudiantes nuevos que no se ajusten a los requisitos establecidos por la Institución son:

- 1- Nivelaciones.
- 2- Talleres y/o Asesorías Individuales.
- 3- Firma del Contrato Pedagógico.

Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes nuevos y los mismos estudiantes serán informados sobre el SIE a través de reuniones informativas al iniciar el año escolar o al momento del ingreso; también podrán informarse de manera escrita mediante documento que recibirán al momento de la matrícula o mediante la página virtual del Colegio.

ARTÍCULO 94°. ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL SIE.

Divulgación del SIE a todos los estamentos de la comunidad educativa, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Consejo de Grupo.

El Consejo Académico, el Comité de Desempeño Escolar, los Coordinares de Área serán quienes garanticen que el SIE sea implementado por todos los Docentes y serán quienes reciban las quejas o sugerencias para el ajuste, mejoramiento o modificación del Sistema, teniendo siempre presente el Conducto Regular.

Los padres de familia y/o acudientes y/o los estudiantes podrán informar del incumplimiento por parte de los Directivos Docentes y Docentes de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación –SIE mediante comunicaciones escritas dirigidas al Consejo Directivo, Consejo Académico o Comité de Desempeño Escolar quienes tendrán un plazo de quince (15) días para resolver inquietudes o dar respuesta a las quejas, dicha respuesta se hará siempre por escrito.

ARTÍCULO 95°. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

La evaluación de los estudiantes será continua y acumulativa y se hará en cuatro (4) períodos, al finalizar cada uno de ellos los padres de familia y/o acudientes recibirán un informe escrito en el que se muestre la valoración alcanzada en cada una de las asignaturas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del período escolar.

Los padres de familia y/o acudiente podrán solicitar a la Dirección Académica de manera escrita le sea entregado informe parcial del período (mitad del mismo) del estudiante, que será entregado en un plazo de ocho (8) días hábiles, estos informes serán sufragados por el padre de familia y/o acudiente.

En el cuarto informe el padre de familia o acudiente recibirá la valoración final que dará cuenta del proceso valorativo durante todo el año lectivo en cada una de las Áreas y/o Asignaturas.

El informe periódico permite conocer el cumplimiento de parte del estudiante de los compromisos adquiridos para superar dificultades de los períodos anteriores.

En caso que en algún período haya sido valorado con desempeño bajo y las dificultades no hayan sido superadas con las Acciones de Mejoramiento y/o trabajos especiales propuestas durante todo el año y la valoración continúa siendo baja, deberá presentar una prueba de recuperación que abarque todo lo visto en los cuatro períodos del año escolar, se considera aprobada el o las Áreas con una valoración igual o superior a 4.0.

ARTÍCULO 96°. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS/AS ESTUDIANTES.

El informe que recibe el padre de familia y/o acudiente y el estudiante al finalizar cada período contiene:

- 1- Nombre y Apellidos del estudiante, Grupo que cursa, código y período.
- 2- El nivel de desempeño y la nota numérica correspondiente al mismo.
- 3- Descripción de los criterios correspondientes al nivel de desempeño académico, personal y social.
- 4- Descripción de los desempeños básicos alcanzados en cada una de las Áreas y/o Asignaturas, indicados en fortalezas, debilidades, recomendaciones y/o compromisos.

De la entrega de los informes quedará constancia en la Ficha Individual y en el Observador del estudiante; el informe podrá ser entregado a los estudiantes que no hayan presentado desempeños básicos y/o bajos en lo académico ni dificultades comportamentales como estímulo y reconocimiento a su

responsabilidad, como estrategia para el fomento de la autonomía y responsabilidad fines de la Educación en Valores.

ARTÍCULO 97°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el Colegio y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

Se establecen como instancias para la atención de reclamaciones de Padres de familia y estudiantes:

- 1- El Docente de la Asignatura.
- 2- El Coordinador de Área.
- 3- El/la Directora/a Académico/a.
- 4- El Comité de Desempeño Escolar.
- 5- El Consejo Académico.
- 6- El Consejo Directivo, teniendo presente las competencias dadas por el Decreto 1860 de 1994, literal b Art. 23. y el Decreto 1290 Art. 11 numeral 7.
- 7- El Rector.
- 8- Jefe de Núcleo Educativo.
- 9- Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Los padres de familia y/o estudiantes deberán tener siempre presente el Conducto Regular y deben respetar el Debido Proceso; en todos los casos en que proceda alguna queja o se eleve un reclamo, se hará de manera escrita y la instancia correspondiente tiene un plazo de quince (15) días para dar respuesta o solución a la queja o reclamo según sea el caso.

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas se procederá de la siguiente manera:

Remisión al Comité de Desempeño Escolar:

Cuando el caso del estudiante deba ser presentado al Comité de Desempeño Escolar, éste analizará las causas por las cuales se presenta un bajo desempeño e informará sobre el Plan de Mejoramiento Académico a seguir con el estudiante.

Para informar sobre el Plan de Mejoramiento Académico al que haya lugar en el Área y/o Asignatura en la que se presenta desempeño bajo, el Docente

encargado del Área y/o Asignatura o el Orientador de Grupo, según el caso, citará al padre de familia.

PARÁGRAFO: Quejas y/o Reclamos. Los estudiantes pueden solicitar de manera escrita a la Dirección Académica, que se revise la nota definitiva del período en cualquier Área o Asignatura, en los cinco (5) primeros días después de haber recibido el informe. La Dirección Académica deberá responder de igual forma por escrito y dejará copia de la respuesta en una carpeta que reposará en la oficina de la Dirección; de no presentarse ninguna reclamación se concluye que el estudiante acepta la valoración de la Asignatura o Área renunciando así a toda posibilidad de reclamo al finalizar el año escolar.

Sí el docente del Área o Asignatura no continúa vinculado con la Institución la Dirección Académica hará revisión de las planillas que haya dejado al momento de la desvinculación del Colegio y de persistir la inconformidad podrá recurrir a una prueba escrita que dé cuenta del alcance o no de las competencias propuestas para dicho período.

Toda queja o reclamo se presentará por escrito y deberá ser respondida/o o resuelta/o en quince (15) días hábiles y se dará de igual forma respuesta de manera escrita.

ARTÍCULO 98°. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Sólo se hará finalizando el primer período del año escolar; el Comité de Desempeño Escolar recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar. El padre de Familia también participará informando al Consejo Directivo si está de acuerdo que se promueva su hijo. (Artículo 7. Decreto 1290).

El Comité de Desempeño Escolar tendrá quince (15) hábiles para realizar el estudio de la solicitud y practicar, si lo considera pertinente, las pruebas que sean necesarias para garantizar que el estudiante sí reúne las condiciones necesarias para ser promovido; luego de cumplido este plazo, entregará el informe ante el Consejo Directivo para ratificar la decisión del Comité.

El estudiante que haya perdido un año lectivo, finalizado el primer período será promovido al grado siguiente siempre y cuando presente Desempeño Alto (4.0) en **todas** las Áreas del conocimiento correspondientes al grado reprobado, razón por la que se exime de presentar prueba de suficiencia. Para este estudiante, la Institución garantizará la debida nivelación del grado al que fue promovido.

Al educando se le hará un seguimiento riguroso con el padre de familia, quien es la persona encargada del acompañamiento. (Artículo 15. Decreto 1290).

El estudiante que habiendo sido promovido anticipadamente en el primer período del año siguiente al que reprobó y al finalizar el año de promoción vuelve a reprobalo no tendrá derecho a promoción anticipada en el año siguiente.

NOTA: Los Padres de Familia deberán autorizar la promoción de los estudiantes que perdieron tres o más Áreas, de no hacerlo el estudiante deberá repetir el año; la autorización o no de la misma deberá hacerse por escrito (Cfr. Artículo 7, Decreto 1290).

ARTÍCULO 99°. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, el establecimiento educativo, debe:

- 1- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
- 2- ¿Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los/as estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
- 3- Realizar reuniones de Docentes y directivos Docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los/as estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y/o acudientes y Docentes.
- 4- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y/o acudiente y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos/as los/as involucrados/as.
- 5- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los/as estudiantes si lo considera pertinente.
- 6- Atender los requerimientos de los padres de familia y/o acudiente y de los/as estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- 7- A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los/as estudiantes o padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- 8- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los/as estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- 9- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los/as estudiantes que se encuentren matriculados/as en los grados evaluados, y

colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 100°. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Los estudiantes para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- 1- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 2- Conocer el sistema institucional de evaluación de los/as estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 3- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 4- Recibir la asesoría y acompañamiento de los/as Docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 101°. DEBERES DEL/LA ESTUDIANTE

El/la estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- 1- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 2- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 102°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

En el proceso formativo de sus hijos/as, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- 1- Conocer el sistema institucional de evaluación de los/as estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 2- Acompañar el proceso evaluativo de los/as estudiantes.
- 3- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 4- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos/as.

ARTÍCULO 103°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 1- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los/as estudiantes y promoción escolarRE
- 2- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos/as
- 3- Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 104°. REGISTRO ESCOLAR.

De conformidad con el Decreto 1290, Artículo 16 en el Colegio Parroquial Emaús se llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 105°. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

Como lo ha establecido el Decreto 1290, Artículo 17, el Colegio Parroquial Emaús, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Glosario.

Acompañamiento: Relación de apoyo mediante la cual un adulto (docente y padre de familia) reconoce fortalezas y debilidades en niños, niñas y jóvenes (estudiantes) en distintos ámbitos educativos (espiritual, psicológico, intelectual, de convivencia, académico), con el fin de orientar adecuadamente su desarrollo y formación integral.

Asignatura: Contenidos curriculares que dentro de un mismo grado guardan continuidad y coherencia temática pudiendo, por tanto, ser evaluados en forma independiente.

Área: Asignatura o conjunto de asignaturas afines curricularmente.

Autoevaluación: Proceso pedagógico en el que cada estudiante evalúa sus propias acciones. Permite mayor sentido reflexivo y de responsabilidad personal.

Competencias: Objetos de aprendizaje de cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudios: lo que se espera que cada estudiante aprenda a hacer en las diferentes áreas o asignaturas en medio de los contextos vitales que debe enfrentar.

Criterio: Un criterio es una condición o regla que permite realizar una elección, lo que implica que sobre un criterio se pueda basar una decisión o juicio de valor.

Criterio de Evaluación: Es el que responde a la pregunta ¿qué evaluar? Es lo que el Docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Criterio de Promoción: La promoción es el reconocimiento que se hace a un estudiante cuando ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que desarrolló las competencias necesarias para continuar en el grado siguiente.

Desarrollo Integral de los Estudiantes: Proceso formativo que busca favorecer la realización de sus dimensiones humanas, intelectuales, espirituales y académicas.

Desempeños: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes y habilidades, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción, como producto final de aplicación, lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplique los conocimientos adquiridos.

Dimensión: Aspecto del desarrollo del ser humano, en que se van adquiriendo progresivamente habilidades, destrezas, competencias, conocimientos y valores.

Educación: Conjunto de acciones que conducen a adquirir, afianzar, transformar o adaptar valores culturales, intelectuales, éticos y de convivencia por parte de los individuos de un determinado medio social.

Estándares: Contenidos básicos definidos por el M.E.N en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios.

Estrategias Pedagógicas: Recursos que contribuyen al desarrollo o a la superación de dificultades de las competencias cognitivas y actitudinales por parte del estudiante.

Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños: Recursos o acciones que llevan a la práctica los criterios de evaluación. Por ejemplo, el diseño de los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los estudiantes.

Evaluación del Aprendizaje: Proceso que permite establecer el desarrollo o alcance de las competencias cognitivas y actitudinales definidas en cada área o asignatura del Plan de Estudios.

Período: Tiempo destinado para el desarrollo de actividades académicas específicas, que incluye procesos de evaluación definidos en el PEI.

Proceso: Secuencia de actividades interrelacionadas por un objetivo que, al ser ejecutadas organizadamente, agrega valor.

Promoción: Permitir el paso de un grado a otro de los estudiantes que han desarrollado las competencias en las diferentes áreas de acuerdo con las normas vigentes y los criterios que se establezcan.

Recuperación: Proceso que se realiza cuando se presenta un DESEMPEÑO BAJO en las Áreas y/o Asignaturas definida en el Plan de Estudios al finalizar el año lectivo.

Repitencia de Grado: Situación en la que un estudiante debe rehacer el proceso académico del último grado cursado por haber obtenido un DESEMPEÑO BAJO en un cierto número de áreas o asignaturas del Plan de Estudios.

Seguimiento: Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

CAPÍTULO X

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. LEY 1620 Y DECRETO 1965 DE 2013

ARTÍCULO 106°. DEFINICIONES DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Decreto1965/2013)

- ✓ **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. (Decreto1965/2013)

- ✓ **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. (Decreto1965/2013)

- ✓ **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. (Decreto1965/2013)

- ✓ **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. (Decreto 1965/2013)
- ✓ **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía. (Decreto 1965/2013)
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620/2013)
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620/2013)
- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva (Ley 1620/2013).
- **Conflicto:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965/2013)
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965/2013)

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la que desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620/2013)

- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto1965/2013)

- **Sustancia psicoactiva o psicotrópica:** Sustancia que, cuando se ingiere, afecta a los procesos mentales, p. ej., a la cognición o la afectividad. Este término y su equivalente, sustancia psicotrópica, son las expresiones más neutras y descriptivas para referirse a todo el grupo de sustancias, legales e ilegales, de interés para la política en materia de drogas. “Psicoactivo” no implica necesariamente que produzca dependencia sin embargo en el lenguaje corriente, esta característica está implícita, en las expresiones “consumo de drogas” o “abuso de sustancias”.

- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Decreto1965/2013)

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Decreto1965/2013)

“En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar” (Ley 1620/2013); la Institución retoma el concepto de Convivencia Escolar como “...la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica” (Guía 49. Pág. 25) como fundamento para la formación ciudadana. A partir de dicha Ley, se

define la Ruta de Atención Integral para promover la convivencia y la formación en valores desde el ser, el hacer, el aprender y el convivir con los demás.

Principios del Sistema de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013)

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Responsabilidades de la Institución con el Sistema Nacional de Convivencia (Ley 1620 de 2013)

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 107°. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben atender las siguientes pautas y acuerdos para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

1- Formar a los estudiantes en valores, pilar de nuestra Institución, que busca la creación de ambientes agradables donde un estudiante o una estudiante que es capaz de reflexionar en torno a las consecuencias para sí mismo y para los demás, de la toma de decisiones erradas o del manejo inadecuado de sus reacciones temperamentales es altamente.

2- Trabajar permanentemente acerca de la importancia de interiorizar la norma y el cumplimiento de los deberes académicos, la puntualidad para llegar a la institución, el porte adecuado del uniforme, los protocolos para una adecuada presentación personal.

3- Fomentar el sentido de pertenencia a través de un buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, con el uso adecuado de las instalaciones respetando y manteniendo en buen estado todos los elementos y enseres de la institución.

4- Formar permanentemente a los estudiantes con personal interno o externo en temas para la prevención de: la drogadicción, el hurto, el fraude, el alcoholismo y una la sana sexualidad.

5- Capacitar permanentemente a las estudiantes y los estudiantes en el buen uso de los medios informáticos y en la responsabilidad que implica el uso no adecuado de la información y en los delitos en que se puede incurrir.

6- Trabajar permanentemente por el respeto a la diferencia, el autocontrol, el autocuidado, la autoestima como elementos importantes para la sana convivencia.

7- Propiciar espacios para la recreación, la creatividad, el arte, el sano esparcimiento, la lúdica y la sana competencia como acciones de integración y fomento de buenas prácticas.

8- Capacitar a los estudiantes para el cuidado del medio ambiente, la preservación de los recursos naturales, el manejo de los residuos como estrategia para mantener espacios propicios para la sana convivencia.

ARTICULO 108°. REGLAMENTO DEL COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Es un ente promotor de la formación humana de los estudiantes que asesora al Consejo Directivo en la solución de las dificultades y conflictos de la Convivencia escolar.

El Objeto de este Comité es apoyar la labor de promoción y seguimiento a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a la convivencia escolar, así como el desarrollo y aplicación del Manual de

convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, para la formación de ciudadanos y ciudadanas de bien.

Sus funciones son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia
3. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar
5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia,
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas
9. Ajustar este Reglamento, cada año escolar.

PARÁGRAFO 1: Se reunirá de manera ordinaria cada período, el día y hora fijado en el cronograma Institucional o de manera extraordinaria citado por el Rector o su delegado/a (Dirección de Normalización).

PARÁGRAFO 2: Los acuerdos de las reuniones quedarán plasmados en el libro de actas del Comité Escolar de Convivencia institucional.

ARTICULO 109° INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité
2. Personería estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. Dirección de Normalización
5. Representante del Consejo de padres de familia ante el Consejo Directivo
6. Representante de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

EVALUACIÓN DE NORMALIZACIÓN O DESEMPEÑO COMPORTAMENTAL

ARTÍCULO 110°. CONCEPTO DE NORMALIZACIÓN:

La normalización en el Colegio Parroquial Emaús es un proceso de formación que involucra la dimensión valorativa actitudinal. Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en

valores, que traducidos en proceso de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta, como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento. El proceso de normalización es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante teniendo en cuenta la singularidad del caso.

PARÁGRAFO 1: Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro del Colegio, el estudiante será evaluado por las personas u organismos competentes y el grado de responsabilidad con el cual actuó, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes, de acuerdo con los principios formativos.

ARTÍCULO 111º. COMITÉ DE NORMALIZACIÓN:

El órgano encargado de valorar el desempeño comportamental de los estudiantes es el Comité de Normalización que “es un órgano consultor del Consejo Directivo y del Rector o Director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina”¹⁸.

El Consejo Directivo ha determinado la valoración del desempeño comportamental de los estudiantes por grados, así:

J- T	1º - 2	3º - 4º	5º.	6º - 7º	8º - 9º	10º - 11º
------	--------	---------	-----	---------	---------	-----------

ARTÍCULO 112º. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE NORMALIZACIÓN:

El Comité de Normalización lo conforman:

- 1- El Rector o su delegado, en dicho caso Dirección de Normalización de cada jornada, quien lo convoca y lo preside.
- 2- Los Orientadores de Grupo.
- 3- Un representante de los Docentes que dicten clases en dichos grados.
- 4- Un miembro de Equipo Interdisciplinario, con voz, pero sin voto.

Se procurará que el Comité quede conformado por número impar de integrantes con voto.

PARÁGRAFO 1: Se reunirá de manera ordinaria cada período, el día y hora fijado en el cronograma Institucional o de manera extraordinaria citado por el Rector o su delegado/a (Dirección de Normalización).

¹⁸ Ministerio de Educación Nacional. Guía para el mejoramiento Institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento. 2008. p. 17

PARÁGRAFO 2: Las decisiones que tome el Comité de Normalización estarán sustentadas por el proceso escrito que se lleve del estudiante, si no hay proceso escrito, se levantará un acta en la cual se especifiquen las razones por la cual se tomó la decisión y será firmada por los miembros del mismo.

El Rector o su delegado/a (Dirección de Normalización) podrá solicitar a los Docentes que no hacen parte del Comité apreciación de los estudiantes mediante formato escrito establecido por la Institución.

ARTICULO 113º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN:

Son Funciones del Comité de Normalización:

- 1- Emitir juicio valorativo sobre la actitud comportamental de los estudiantes.
- 2- Recibir informes desde Bienestar Institucional sobre los logros alcanzados por los estudiantes vinculados al Programa de Apoyo Pedagógico para la Sana Convivencia y el Aprovechamiento Académico -PAP.-.
- 3- Realizar las remisiones de los estudiantes que a su juicio deban ser incluidos dentro del Programa de Apoyo Pedagógico para la Sana Convivencia y el Aprovechamiento Académico –PAP- al Consejo Directivo o a Bienestar Institucional.
- 4- Proponer estrategias pedagógicas según la necesidad, encaminadas al mejoramiento del comportamiento de los estudiantes que presenten dificultades con la norma Institucional.
- 5- Servir de órgano consultivo para el Rector o su delegado/a (Dirección de Normalización) al momento de determinar las sanciones que se deban imponer a estudiantes que han incurrido y/o reincidido en **situaciones** (Tipo I, Tipo II o Tipo III). **Las situaciones anteriormente mencionadas, serán evaluadas por el Comité Escolar de Convivencia.**
- 6- Proponer a la Dirección de Normalización actividades y talleres para el fomento de la convivencia y los valores.
- 7- Servir de instancia para la conciliación y resolución pacífica de conflictos que se presenten en la Institución.
- 8- Hacer seguimiento a las estrategias y/o decisiones adoptadas en el Comité.
- 9- Hacer seguimiento al cumplimiento de las normas adoptadas en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: El comportamiento se evaluará de forma objetiva, continua y permanente, según el proceso del estudiante, teniendo en cuenta el análisis de los informes descritos en los Observadores de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2: Del Comité de Normalización, se desprenderá el Comité Formativo, el cual estará integrado por Directores de Normalización de ambas

jornadas y un integrante del equipo interdisciplinario. Este Comité tendrá como función establecer procesos disciplinarios a situaciones de estudiantes que el Comité de Normalización remita. Estos casos serán también llevados al Comité Escolar de Convivencia.

Se seguirá el siguiente proceso:

Autoevaluación: El Orientador de Grupo dialogará con el estudiante sobre su actitud comportamental y dejará por escrito el concepto valorativo, de manera descriptiva.

Heteroevaluación: Se realizará desde el Comité de Normalización, teniendo en cuenta el concepto valorativo de la autoevaluación del estudiante presentado por cada Orientador de Grupo. De lo anterior queda constancia en la Dirección de Normalización.

ARTÍCULO 114º. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE NORMALIZACION

El desempeño comportamental se dará bajo los siguientes Niveles de Normalización:

1- El Estudiante aprehende la Filosofía Institucional y la evidencia de manera permanente y constante dentro y fuera de la Institución. Equivale a un Desempeño Excelente.

2- El Estudiante cumple con la norma Institucional, aunque debe esforzarse más para evidenciar de manera permanente y constante la Filosofía Institucional. Equivale a un Desempeño Sobresaliente.

3- El Estudiante no cumple satisfactoriamente con la norma, por lo cual se le debe implementar correctivos. Equivale a un Desempeño Aceptable.

4- El Estudiante presenta alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a. Inasistencia injustificada del 20% de las actividades escolares.
- b. El Estudiante no se ajusta a la Filosofía Institucional, reincide de manera permanente en **situaciones tipo I** o incurre en **situaciones** Tipo II y/o Tipo III.
- c. No cumple con los correctivos asignados y no evidencia un proceso de mejoramiento.

Equivale a un Desempeño Insuficiente.

PARÁGRAFO 1: Después que el Comité de Normalización emita valoración comportamental y el Estudiante incurra en alguna **situación** Tipo II y/o Tipo III, la Dirección de Normalización tendrá la competencia de analizar el caso y replantear la valoración anterior, si es necesario, dejando constancia en el acta y en el Observador. Dirección de Normalización citará al Padre de Familia y/o Acudiente y al Estudiante y les informará el motivo del cambio de valoración.

PARÁGRAFO 2: La valoración que emita el Comité de Normalización deberá tener un sustento por escrito en el Observador del Estudiante, deben quedar por escrito en el acta, en el Observador y en el informe académico de cada periodo las causas por lo que se decidió la valoración.

PARÁGRAFO 3: El Estudiante o la Estudiante puede solicitar al Comité de Convivencia, mediante el Derecho de Reposición, en forma escrita, sea reconsiderada su valoración comportamental dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de la misma, el no hacerlo en este término dará por entendido que está conforme con la misma.

PARÁGRAFO 4: El no cumplimiento de las competencias en los procesos de normalización será comunicado a los Padres de Familia y/o Acudiente en una reunión a la cual se les cita con el Orientador de Grupo y/o Dirección de Normalización.

PARÁGRAFO 5: Al iniciar el año escolar el Orientador de Grupo dará a conocer a sus estudiantes las competencias esperadas en normalización, teniendo en cuenta los valores sobre los cuales se fundamenta el proceso de formación. Dichos valores son: libertad y autonomía, solidaridad y fraternidad, honestidad y responsabilidad, respeto y pertenencia.

La confrontación entre las competencias esperadas por el Colegio y las alcanzadas por el estudiante se reportarán a la Secretaría Académica.

PARÁGRAFO 6: Al finalizar cada período el Orientador de Grupo deberá informar a cada uno de sus estudiantes la obtención o no de las competencias esperadas para el año lectivo, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

PARÁGRAFO 7: En el Informe Académico de cada periodo y al concluir el año escolar se informará a los Padres de Familia y/o Acudiente, sobre el resultado de normalización de sus hijos, con la correspondiente valoración:

- (E) Excelente
- (S) Sobresaliente
- (A) Aceptable
- (I) Insuficiente

Los estudiantes que obtengan Insuficiente (I), como valoración, no están cumpliendo con las exigencias del Colegio, por tanto, Dirección de Normalización con los Docentes del grado, ordenará las actividades adicionales a que haya lugar y tomará las decisiones pertinentes, informando a los Padres de Familia y/o Acudiente. Todo el proceso se consignará en el Cuaderno Observador del estudiante con las respectivas firmas.

CAPÍTULO XI

CONDUCTO REGULAR PARA LA RESOLUCION DE

CONFLICTOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y APOYO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Resolución de conflictos en la Institución está fundamentada en los Principios de la Escuela católica, la Prevención, la Educación en Valores y la Pedagogía del Amor como ejes esenciales de la Filosofía Institucional; la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley de infancia y adolescencia (1098 de 2006), la Ley 115, el Decreto 1860 de 1994, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

ARTÍCULO 115º. EL CONDUCTO REGULAR

Son las diferentes instancias a que tiene derecho y obligación un estudiante, Padre de Familia y/o Acudiente o Docente para la mediación y conciliación de conflictos académicos o comportamentales.

PARÁGRAFO 1: PARA CONFLICTOS ACADÉMICOS: se presentan los siguientes pasos para solucionar los conflictos académicos; cuando se llegue a dicha solución no será necesario acudir a los siguientes:

- 1- Diálogo entre ESTUDIANTE, DOCENTE y persona/s implicada/s en búsqueda de solución y compromiso.
- 2- Diálogo entre ESTUDIANTE, JEFE DE ÁREA y persona/s implicada/s en búsqueda de solución y compromisos.
- 3- Diálogo entre ESTUDIANTE, DIRECCIÓN ACADÉMICA y persona/s implicada/s para llegar a acuerdos.
- 4- Presentación del caso al CONSEJO ACADÉMICO para la formulación de acuerdos y compromisos.
- 5- Como instancia última se acudirá a RECTORÍA, quien emitirá una decisión final frente al caso.

PARÁGRAFO 2: Todos los procesos de los conductos regulares académicos o comportamentales deben quedar por escrito.

PARÁGRAFO 3: PARA CONFLICTOS COMPORTAMENTALES: se presentan los siguientes pasos para solucionar los conflictos comportamentales; cuando se llegue a dicha solución no será necesario acudir a los siguientes:

- 1- Diálogo entre ESTUDIANTE y persona/s implicada/s en búsqueda de solución del conflicto.
- 2- Diálogo entre ESTUDIANTE, persona/s implicada/s y Comité de Resolución de conflictos.
- 3- Dialogo entre ESTUDIANTE, persona/s implicada/s y ORIENTADOR DE GRUPO en búsqueda de solución.

4- Diálogo entre ESTUDIANTE, persona/s implicada/s y DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN para llegar a acuerdos.

5- Se consultará el caso en EL COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA, para búsqueda de solución y acuerdos.

6- Presentación del caso a RECTORÍA para la solución o formulación de acuerdos.

7- En última instancia el caso será remitido al CONSEJO DIRECTIVO quien emitirá por resolución la decisión final.

El Comité de Resolución de conflictos (COPAES) podrá intervenir en la mediación de conflictos sólo por **situaciones** Tipo I.

CAPÍTULO XII

DEBIDO PROCESO Y CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El Colegio Parroquial Emaús, en su Misión y Visión, ha consolidado un equipo de trabajo idóneo de acompañamiento, con el fin de desplegar en el Cronograma Institucional la ejecución de actividades que propendan por la sana convivencia escolar.

- **Oración** al inicio de la Jornada: cada grupo, al iniciar la jornada, se dispone para hacer la oración con el docente correspondiente, en la que se crea una atmósfera de gratitud hacia Dios frente a las bondades recibidas y de compromiso ante los deberes como miembros de la Institución.

- **Descansos pedagógicos:** como parte del proyecto de aprovechamiento del tiempo libre, es una forma de “descanso” diferente, en la que se promueven juegos cooperativos, orientados al esparcimiento y a la cohesión del tejido social inscrito en el Colegio.

- **Orientaciones de grupo:** Cada Orientador de grupo tiene diferentes espacios para diagnosticar, hacer seguimiento e intervenciones y establecer una comunicación directa con el grupo que le corresponde, en pro de crear y/o mantener un estándar de convivencia saludable dentro del mismo.

- **Talleres desde Bienestar Institucional:** Los servicios de Trabajo Social y Psicología, diseñan diferentes talleres sobre temas como: proyecto de vida, educación sexual y reproductiva, estilos de comunicación, solución de conflictos, toma de decisiones, entre otros; con el fin de ejecutarlos estratégicamente tanto en el transcurso del año lectivo, como cuando se presentan situaciones extraordinarias que requieren intervención.

- **Jornadas especiales:** Son momentos como el Festival de los Valores, La jornada de Género, La semana por la Paz, La Semana de la convivencia, semana vocacional, entre otros; planteados y desarrollados con el objetivo de

reflexionar y generar conciencia ciudadana en beneficio de una sociedad pacífica y autocrítica.

• **Encuentro de padres:** brinda elementos necesarios para que Familia y Escuela trabajen de la mano en el proceso formativo de los estudiantes.

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN

- a. Fomentar y promover los valores y principios que favorecen la cultura de la paz.
- b. Promover el respeto a la diferencia, la dignidad, la integridad y la intimidad entre los miembros de la Institución.
- c. Promover la escucha activa y el consenso en la toma de decisiones en los diferentes espacios de la Institución.
- d. Resolver los conflictos de manera conciliatoria, promoviendo, con ello, modelos de diálogo y de solución aportantes al propósito de la paz.
- e. Capacitar a los docentes y estudiantes en técnicas y estrategias para la resolución de conflictos
- f. Generar espacios que promuevan adecuadas conductas de comunicación y de relación social, evitando comportamientos impulsivos y/o violentos.
- g. Crear y mantener un clima escolar ordenado, afectuoso y exigente respecto a la disciplina y el cumplimiento del deber de todos los miembros de la Institución.
- h. Promover jornadas y actividades que generen procesos de reflexión y acción en pro de la sana convivencia

ARTÍCULO 116°. POTESTAD DISCIPLINARIA:

De conformidad con el literal g del decreto 1861 de 1994 la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR.

ARTÍCULO 117. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al Estudiante o la estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. (Sentencia T967/07). La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación

típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 118. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO:

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el Estudiante o la estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, El Colegio, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de las situaciones que afecten el clima escolar, según el presente reglamento o Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante o una estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”

ARTÍCULO 119º. DEBIDO PROCESO

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Si la situación es considerada tipo I se hace una reflexión y compromiso con el Estudiante y se consigna en el cuaderno Observador.

Si la **situación** es tipo I reiterativa se considera tipo II o III: la Dirección de Normalización efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector. La

apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Apertura del proceso Disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones tipo II o III que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y el Estudiante o la estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso Disciplinario o al siguiente día, el Estudiante o la Estudiante deberá presentar sus descargos por escrito de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte de Dirección de normalización: se analizará el caso verificando la infracción a la norma, la responsabilidad del Estudiante, la Estudiante o Estudiantes y recomendará las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. El estudio del caso será consignado en el Observador.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará el Rector mediante resolución y la notificará a los y/o acudientes y al estudiante o la estudiante.

Recurso: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el período escolar o *ad portas* de los períodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado si no conforme a las normas preexistentes al acto que se le imputa y ante la autoridad competente. Toda persona se presume inocente hasta que no se le haya declarado culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa” (C.P.C. Art. 29).

Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por el Establecimiento Educativo, solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

ARTÍCULO 120º. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS:

Para el cumplimiento de los postulados constitucionales del Debido Proceso e Investigación, la garantía de Defensa, se procederá a su aplicación para **situaciones** tipo II y III dentro de la Institución, respetando los siguientes principios:

Reconocimiento de la Dignidad Humana

Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano.

Buena Fe

Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del Estudiante o la Estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una **situación** y esto afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria a la Ley.

Legalidad

Ser investigado/a, sancionado/a y tratado/a por comportamientos descritos como **situación** disciplinaria en el Manual de Convivencia vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido Proceso

Como miembro de la Comunidad Educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución y este Manual, salvo que se trate del personal administrativo o Docente, caso en el cual se aplicará el procedimiento descrito para ellos.

Culpabilidad

Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las **situaciones** sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad

Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del Manual y las Funciones Disciplinarias-Pedagógicas

El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus educandos cuando con él lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines de prevención y formación de valores para la garantía de la buena marcha de la labor educativa. Toda sanción que se imponga busca la formación de valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la Defensa

El estudiante o la Estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus progenitores y/o Acudientes o Personero Estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este Manual.

Proporcionalidad

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la **situación** cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual.

Motivación

Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo. El Colegio fomentará el respeto, la dignidad y la garantía de la defensa, difundirá el contenido del Reglamento o Manual y capacitará para su aplicación.

Interpretación del Orden Interno

En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de Principios e Integración Normativa

En La aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectorales contenidos en este Manual y la Constitución Nacional.

Garantía de la Labor Educativa

Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho

El Estudiante o la Estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en **situaciones** contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción

Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y ante todo pedagógica.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común)

El ejercicio de los derechos de los educandos, de sus Padres y/o Acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.

Presunción de Inocencia

El estudiante se presume inocente de la **situación** que se le atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.

Participación

Todos los estudiantes y sus Padres y/o Acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la Prueba

El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.

Favorabilidad

Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante

PARÁGRAFO 1: Cuando se haya sorprendido al estudiante en flagrancia o en el acto se aplicarán los correctivos de acuerdo a lo planteado en las **situaciones** tipo II.

ARTÍCULO 121º. RUTA DE ATENCION PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

(Ver gráfico siguiente)

Parágrafo 1: Directorio Telefónico

POLICÍA NACIONAL	263.71.66-211.88.12
RESPONSABLE SEGURIDAD DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	385.84.60-44 44 144

DISTRITAL O DEPARTAMENTAL	383.83.01 -409.90.00
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	415.20.00
DEFENSORIA DE LA FAMILIA	314.73.00
COMISARIA DE LA FAMILIA	211.30.76-263.98.35
INSPECTOR DE POLICIA	385.94.34
INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.	419.52.20- 018000.91.80.80
PUESTO DE SALUD SAN BLAS	209.14.80
HOSPITAL GENERAL	384.73.00
CUERPO DE BOMBEROS DE MEDELLÍN CAMPO VALDES	212.44.44-211.12.43
CRUZ ROJA	350.53.00
DEFENSA CIVIL	212.12.19
MEDICINA LEGAL	321.884.73.80-441.89.00

Para el componente de PROMOCIÓN se retorna la propuesta pedagógica "Educación por procesos para el desarrollo de competencias" (SABER CONVIVIR).

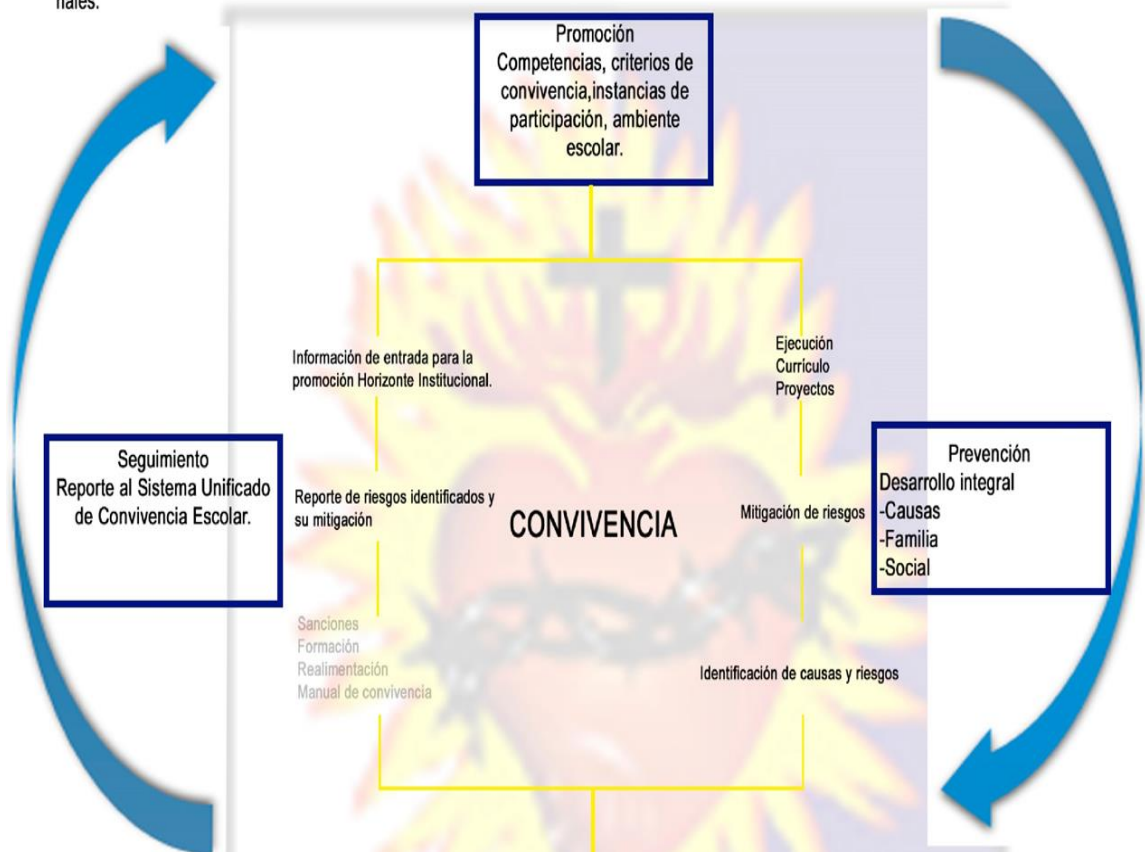
Pasos:

1. Revisión de perfiles.
2. Revisión de normas de convivencia.
3. Socialización del Manual de Convivencia.
4. Estructurar el plan de formación.
5. Proyectos obligatorios e institucionales.

Para el componente de PREVENCIÓN se identifican las causas más frecuentes de acoso escolar en la institución y con ello se elabora un plan de formación a nivel familiar, escolar y social.

Pasos:

1. Diagnóstico de comportamiento para estudiantes nuevos.
2. Atención y acompañamiento a estudiantes y familiares admitidos.
3. Formación para padres, docentes y estudiantes.



Para el componente de SEGUIMIENTO en un formato (Acta, informe) se evidencian las actividades de formación, la identificación de causas del maltrato, las actividades de prevención y las políticas aplicadas de acompañamiento a víctimas y victimarios.

Pasos:

1. La Dirección reporta al Sistema Unificado los casos de alto riesgo que sobrepasan la misión Institucional.

Atención
Asistir a cualquier miembro de la comunidad inmediatamente cuando se presente un caso de violencia escolar.

Para el componente de ATENCIÓN se implementa una política de observación a víctimas de maltrato (Psicológico, académico, familiar) y unas de acompañamiento al victimario (Sanción, formación, realimentación).

Pasos:

1. Diagnosticar estudiantes con características especiales de acompañamiento.
2. Desarrollo formativo de los grupos.
3. Acompañamiento permanente.
4. Estudio de casos.
5. Reunión de conciliación.
6. Registro de atención.
7. Observación y seguimiento.
8. Debido proceso y protocolos.
9. Atención externa.

ARTÍCULO 122°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se consideran acciones del componente de promoción las políticas institucionales que fomentan la convivencia y el mejoramiento del clima escolar. Hacen parte de las acciones de promoción.

1. Revisar y ajustar en los perfiles del Estudiante y la Estudiante, del Docente, del Orientador de Grupo, del Directivo Docente y de los demás empleados; las Competencias Humanas, ciudadanas, de convivencia, mediación y solución pacífica de conflictos.
2. Estructurar desde el Consejo Académico un diseño curricular por competencias que incluya en el plan de estudios temas para ejecutar desde todas las áreas relacionados con el fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el saber convivir y la sana sexualidad.
3. Estructurar y ejecutar desde el Consejo Académico los proyectos obligatorios e institucionales que contengan: justificación, propósitos, metodología de trabajo, recursos, metas, indicadores, cronograma de actividades, mecanismos de seguimiento y evaluación.
4. Fortalecer el proyecto territorio de Paz y Convivencia como estrategia para tener el diálogo como la manera más efectiva para restablecer las buenas relaciones y mantener el clima escolar.
5. Crear espacios de formación para los estudiantes que pertenezcan al comité de resolución de conflictos (COPAES) encaminados a mitigar las manifestaciones de violencia que se presenten en la Institución.
6. Revisar y ajustar con los diferentes estamentos de la comunidad los criterios de convivencia consignadas en el Manual de Convivencia.
7. Aprobar y socializar el Manual de Convivencia con los diferentes estamentos de la comunidad según la legislación escolar vigente.

ARTÍCULO 123°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención

1. Diagnóstico de comportamientos para los estudiantes nuevos, el cual permitirá identificar riesgos potenciales de ser sujetos de violencia o ser agentes de la misma.
2. Atención y acompañamiento a los estudiantes, las familias admitidas, se definirá cuáles estudiantes y sus familias serán ubicadas en grupos focales para su acompañamiento, formación y seguimiento que permita la mitigación de las causas que originan la violencia escolar
3. Formación para padres, docente y los estudiantes: según las debilidades encontradas después de revisar el perfil, las competencias humanas, ciudadanas, de convivencia, mediación y solución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 124°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Hacen parte de las acciones de atención

1. Diagnosticar los estudiantes con características especiales de comportamiento que requieran de acompañamiento en cada grupo.
2. Identificar el desarrollo formativo de los grupos y su incidencia en la calidad del clima escolar.
3. Acompañamiento institucional permanente a las familias que permita identificar comportamientos que requieran atención inmediata para mitigar o eliminar las causas de un mal clima escolar.
4. Estudio de casos para determinar las situaciones más frecuentes que afectan el clima escolar y su clasificación en **situaciones** tipo I, II y III con sus respectivos protocolos de atención.
5. Aplicar el debido proceso de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 125°. ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las **situaciones** de tipo I, II y III y la evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Hacen parte de las acciones de seguimiento

1. Registro de situaciones: el Comité de Convivencia Escolar define registrar las **situaciones** tipo I, II y III que se presentan, en el cuaderno de seguimiento Formativo y las pruebas correspondientes, las cuales le permitirán hacer el análisis estadístico y el reporte al sistema unificado de convivencia escolar cada que le soliciten este informe.
2. Seguimiento y evaluación: el Comité de Convivencia Escolar hará seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el Manual de Convivencia para la formación y fortalecimiento del buen clima escolar y la mitigación de la violencia escolar.

INFORMACIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSO DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 126º. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO:

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deben ser notificados el estudiante, los Padres de Familia y/o Acudiente Autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1- Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con Padre de Familia o Acudiente autorizado y dejar constancia en el Cuaderno Observador de quien efectuó la llamada, fecha y hora y quien respondió la misma.

2- Información mediante comunicación escrita: Se hará enviando una nota al Padre de Familia y/o Acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del Padre o Acudiente autorizado que la recibe.

3- Citación a la Institución: En este caso los Padres Familia y/o Acudientes autorizados asistirán a la Institución y se dejará constancia por escrito sobre el diálogo y los compromisos adquiridos, respaldado este por la firma personal en la dependencia solicitada.

ARTÍCULO 127º. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:

1- Notificación Personal: La notificación personal se hará por Dirección de Normalización, leyendo íntegramente la Resolución a la/s persona/s que se notifiquen o permitiendo que ésta lo haga.

2- Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del Padre de Familia y/o Acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

ARTÍCULO 128º. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:

En todo proceso disciplinario o académico que pueda afectar a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos; estos tienen como finalidad la manifestación de los motivos de inconformidad de los Padres y/o Acudientes Autorizados con intención de modificar o revocar la decisión tomada. Cabe aclarar que los padres de familia y/o Acudiente podrán participar del proceso disciplinario para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo o hija y no para evitar las estrategias formativas de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 129º. RECURSO DE REPOSICIÓN:

Contra la Resolución que imponga una sanción procederá el recurso de reposición; deberá interponerse dentro de los tres (03) días hábiles a la fecha de la notificación y será decidido en un término máximo de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO 130º. REQUISITOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

- 1- Siempre debe presentarse por escrito y sustentarse la solicitud.
- 2- El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
- 3- Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- 4- La decisión adoptada por el Consejo Directivo respecto del Recurso de Reposición, será respaldada por la expedición de una nueva Resolución Rectoral y se notificará al estudiante y a sus Padres y/o Acudiente autorizado. Ante dicha Resolución procede el Recurso de Apelación.

ARTÍCULO 131º. RECURSO DE APELACIÓN:

En caso de interponerse el recurso de apelación deberá presentarse en el término de cinco (05) días hábiles y será decidido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación. Este se presenta ante el mismo funcionario quien tomó la decisión, pero deberá ser conocido, estudiado y resuelto por el superior jerárquico (Director de Núcleo de quien tomó la decisión de primera instancia según Decreto Municipal 0561 del 2003).

De conformidad con el Código Contencioso Administrativo el recurso de apelación se debe presentar en el mismo momento en que se presenta el de reposición y de manera “subsidiaria”.

ARTÍCULO 132º. PASOS Y TIEMPOS PARA EL DEBIDO PROCESO CON LOS ESTUDIANTES:

Dirección de normalización o en su defecto un directivo docente, debidamente autorizado por el Rector, será la persona encargada de llevar el Debido Proceso.

El proceso es el siguiente:

- 1- La queja o el conocimiento de oficio (circunstancias de modo, tiempo, lugar y la norma que se infringió).
- 2- Indagaciones preliminares: las averiguaciones preliminares se realizan dentro del término de un mes. Da origen a la Apertura del proceso.
- 3- Comunicación de la **situación** al Padre de Familia y/o Acudiente del estudiante, donde se le informa oficialmente que se iniciará el debido proceso por la presunta **situación** cometida. los Padres de Familia y/o Acudiente podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo/a, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el/la Estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual preten

- 4- De que el estudiante o la estudiante al reconocer sus **situaciones** y asumen sus responsabilidades, tome conciencia de sus comportamientos y consecuencias, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
- 5- Pruebas: Fundamentos de ley que serán necesarias para relacionar al estudiante con la **situación** que se le imputa, pueden ser testimoniales, documentales, periciales, técnicas. Deberán ser presentadas en el término de cinco (05) días
- 6- Decisión de primera instancia: se debe proferir a un término no mayor de tres (03) días después de finalizada la investigación.
- 7- Comunicación y notificación final expedida por el Rector, hay un plazo de diez (10) días hábiles para hacerlo. Luego de la notificación, se cuenta con tres (3) días hábiles para hacer los descargos.

ARTÍCULO 133°. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN RECTORAL:

- 1- Notificación personal: La notificación personal se hará por Dirección de Normalización, leyendo íntegramente la resolución a la persona o personas que se notifiquen o permitiendo que éstas lo hagan.
- 2- Notificación por Correo Certificado: De no ser posible la comparecencia del Padre de Familia y/o Acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que se haya suministrado en el acto de matrícula.

CAPITULO XIII

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Una situación que afecta la convivencia escolar es un desacierto a la que el Estudiante o la estudiante lleguen cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, SE CLASIFICAN EN TRES TIPOS y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

ARTÍCULO 134°. CONCEPTO DE **SITUACIÓN:**

Una **situación** es un desacierto al que **el/la** Estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Tipo I, Tipo II o Tipo III y trae como consecuencia una sanción.

ARTÍCULO 135º. CONCEPTO DE *SITUACIÓN TIPO I*:

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 136º. TIPIFICACIÓN DE *SITUACIÓN TIPO I*:

- 1- La inasistencia injustificada a convivencias grupales, retiros espirituales o actividades programadas por la Institución donde se requiera la presencia de los estudiantes.
- 2- Impuntualidad a las clases y demás actos realizados en la Institución sin justa causa.
- 3- No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la Institución, bien sea médicas o de los Padres de Familia.
- 4- Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- 5- Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
- 6- Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
- 7- Realización de actividades contrarias a las asignadas por los Docentes durante las clases o actos comunitarios.
- 8- Consumo de chicle o cualquier tipo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los Docentes o de los Directivos.
- 9- Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme: camisa de gala por fuera, o con accesorios no permitidos; portarlo el día que no le corresponde sin la justificación debida de Dirección de Normalización; la inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia.
- 10- Presentarse a la Institución con cortes de cabello y tinturas extravagantes.
- 11- Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos bruscos, los cuales serán considerados como actos de provocación y actitudes inadecuadas para la sana convivencia.

12- Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.

13- Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.

14- Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Dirección de Normalización y/o Académica, Sala de Docentes, Laboratorios, entre otros.

15- Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.

16- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, baños, restaurante, entre otros.

17- Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar, negarse a participar en las jornadas de aseo.

18- Desacatar las instrucciones y órdenes que se le impartan por los Docentes o Directivos de la Institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).

19- Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.

20- Porte y/o uso durante las clases, descansos o en actos oficiales de la Institución de mp3, mp4, Ipod, game boy, radios, celulares, revistas de catálogo o pornográficas, audífonos, juegos electrónicos o aparatos similares, mascotas u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.

21- Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.

22- Asumir actitudes, gestos y comportamientos que puedan ser considerados como manifestaciones exageradas de afecto.

23- Incumplimiento de las normas internas del Colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

24- Sentarse en las escaleras o lugares no permitidos, obstaculizando las vías de evacuación y deslizarse por barandas y pasamanos.

25- Consumo de chicle dentro de la institución.

PARÁGRAFO: El Colegio Parroquial Emaús no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, contemplados en el numeral 20 de este Artículo o similares. Tampoco responde el Colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

ARTÍCULO 137º. CONCEPTO DE *SITUACIÓN TIPO II*:

Es aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios Institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la

Institución Educativa. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying) y aquellas que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

ARTÍCULO 138°. TIPIFICACIÓN DE SITUACIÓN TIPO II:

- 1- La Incurrancia o reincidencia en **situaciones** tipo I son consideradas como **situaciones** tipo II.
- 2- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos o cualquier tipo de elementos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los miembros de la Comunidad Educativa y vecinos de la Institución.
- 3- Participar en juegos de azar y/o apuestas.
- 4- Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- 5- Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
- 6- Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través del Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio
- 7- Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los Padres de familia y/o Acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Así mismo, no devolver los desprendibles oportunamente firmados por los padres o acudientes.
- 8- Dar información falsa a los Directivos y Docentes.
- 9- Rebelarse verbalmente y de forma grosera o agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de los Docentes, Directivos de la Institución o cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- 10- La inasistencia o no llegada a la Institución sin autorización justificada de sus padres.
- 11- Ausencias injustificadas a las actividades de refuerzos y/o recuperación en los días y horas fijadas por la Institución.
- 12- Retirarse de cualquier actividad sin autorización del Docente o Directivos.

13- Retirarse del establecimiento educativo en las horas de descanso o durante la jornada escolar sin el permiso correspondiente de las Directivas.

14- Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas de productos y comestibles de cualquier naturaleza, promover rifas, negocios particulares o cualquier actividad de lucro con beneficio personal dentro de la Institución o por fuera de ella en nombre de la misma

15- Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros, en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.

16- Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen del Colegio.

17- Actitudes deshonestas en la forma de proceder dentro de la Institución.

18- Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o la nación, tales como: bandera, escudo, uniforme, himno y símbolos religiosos.

19- Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la Institución.

20- Asumir actitudes desobligantes en el Colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.

21- No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades extracurriculares y/o complementarias en las cuales está inscrito.

22- Permanecer con el uniforme de la Institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, teatros entre otros y/o en la misma jornada de clases.

23- Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la Institución.

24- Llevar, distribuir, vender, alquilar o portar dentro del Plantel cualquier tipo de material pornográfico. El Internet no podrá usarse para intereses obscenos y/o pornográficos.

25- Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la Institución usando el uniforme.

26- Fumar con el uniforme dentro y fuera del Colegio.

27- Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución.

28- Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.

29- Hacer uso de los sistemas de comunicación del Colegio en contravía de los principios formativos de la Institución.

30- La comisión u omisión de un hecho calificado como grave en forma expresa en el Manual de Convivencia, en otros reglamentos del Colegio y en la Ley.

31- El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente Manual de Convivencia.

32- La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia

33- Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en este Manual.

34- Conformar o hacer parte de barras, combos, bandas o pandillas dentro o fuera de la Institución.

35- Ser cómplice de la **situación** de un compañero o grupo y hacerse responsable de **situaciones** para encubrir a algún miembro de la comunidad educativa.

36- Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar o ausentarse de la misma o de un acto comunitario sin autorización del Docente, Dirección de Normalización, Vicerrectoría o Rectoría.

37- Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.

38- Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica

PARÁGRAFO: Todas estas **situaciones** Tipo II deben consignarse en el Cuaderno Observador y darse a conocer a la familia.

ARTÍCULO 139°. CONCEPTO DE **SITUACIÓN TIPO III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana Vigente.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

ARTÍCULO 140°. TIPIFICACIÓN DE **SITUACIÓN TIPO III:**

1- La reincidencia en **situaciones** tipo II.

- 2- Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto Departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).
- 3- Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a la Institución o demás actividades externas en representación del Colegio.
- 4- Introducir, portar, consumir y/o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) en la Institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Decreto 1108 de 1994. Código Nacional y Departamento de Policía / Art. 20, numeral 3 y Art. 44, numeral 7 de la Ley 1098 de 2006).
- 5- Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio, firmas, documentos y otros
- 6- El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmado por el estudiante y sus Padres y/o Acudiente.
- 7- El fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
- 8- Presentar excusa falsa o falsificar las firmas en excusas o notas enviadas a padres de familia.
- 9- Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- 10- Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
- 11- Proferir de forma verbal o escrita amenazas y/o emplear mecanismos de intimidación en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que coarten la libertad y/o pongan en peligro la integridad personal en la toma de decisiones.
- 12- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del Colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
- 13- La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la Institución.
- 14- Injuriar o calumniar a través de comentarios, expresiones o utilizando cualquier medio de comunicación, a un miembro de la comunidad educativa.
- 15- Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
- 16- La agresión física o cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, la integridad personal o la dignidad humana.
- 17- Corrupción de menores.

18- Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del Colegio.

19- Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos dentro de la Institución.

20- Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.

21- Sustracción en propiedad ajena de documentos confidenciales o de reserva para la Institución, así como información sistematizada, software especializado y libros de control.

22- Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus familiares.

23- Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

24- Promover desórdenes en cualquier lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la Institución.

25- Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del Colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.

26- Atentar contra la propiedad ajena, aunque sea por simple broma.

27- Publicar escritos anónimos en contra de la Institución, Docentes o compañeros.

28- Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

29- Portar o distribuir propaganda subversiva.

30- Las calumnias o falsas imputaciones de manera escrita o vía internet sobre compañeros y demás personas de la Institución.

31- Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, o para participar en eventos sin previa autorización.

32- Mala utilización del servicio de internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas desde el Colegio o a terceros.

33- Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la Institución Educativa.

- 34- Portar llaves de la Institución sin autorización de los Docentes o Directivos.
- 35- Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del Plantel.
- 36- Reincidir en quebrantar las normas reglamentarias del Plantel.
- 37- Otra conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
- 38- Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres, la comisión de **situaciones tipo II** calificadas por las leyes o el Consejo Directivo.
- 39- Sustraer o retener útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier otro objeto de propiedad de la Institución o de algún miembro de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO 1º: La reiteración en la comisión de una **situación** tipo II, o la comisión de varias **situaciones** tipo II que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada **situación** tipo III.

PARÁGRAFO 2º: Pueden considerarse como **situación** tipo III a juicio del Rector o del Consejo Directivo, la comisión de una **situación** tipo II enmarcada por circunstancias agravantes.

ARTÍCULO 141º. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES MAS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EL EJERCICIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

Cuando ocurran situaciones que afecten la convivencia como se refiere en el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollarse el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el cuaderno de Seguimiento Formativo.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

4. Los estudiantes que pertenezcan al Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos de cada grupo podrán participar en el manejo de estos casos.

5. De cada uno de los pasos debe quedar constancia escrita respaldada con la firma de los implicados.

6. En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el desarrollo a la integralidad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

Recepción y atención de situaciones Tipo I:

✓ Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos: quienes prestan la atención inicial y hacen la notificación al Orientador de grupo.

✓ Docentes que presencien los hechos: quien presta la atención inicial y hace la notificación al Orientador de grupo.

✓ Orientador de grupo: responsable de hacer el seguimiento y hacer la respectiva notificación a Dirección de Normalización en caso de reincidencia.

✓ Dirección de Normalización que estudiará el caso y activará otros protocolos para la atención del mismo.

✓ El Comité Escolar de Convivencia: quien debe conocer el estado de la convivencia de la Institución.

✓ El Rector: quien sanciona mediante Resolución Rectoral que debe ser conocida y firmada por los padres de familia.

PARÁGRAFO 1: La reincidencia en la misma situación tipo I exige un diálogo mediador, con el docente que presencie el hecho o en su defecto con el orientador de grupo.

PARÁGRAFO 2: Si después del diálogo mediador el estudiante o la estudiante persiste en la misma situación, el orientador de grupo en presencia del padre de familia o acudiente firmará un compromiso de mejoramiento.

PARÁGRAFO 3: Si después de firmar el compromiso de mejoramiento la situación persiste, Dirección de Normalización estudiará el caso y propondrá al Rector de la institución la firma del compromiso de Normalización o la suspensión gradual del estudiante o la estudiante por uno, dos o tres días según resultados del estudio del proceso formativo y las circunstancias atenuantes y agravante

PARÁGRAFO 4: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto a los tres (3) días hábiles siguientes al padre de familia o acudiente autorizado.

PARÁGRAFO 5: La Institución no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, tampoco responde el colegio por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Protocolos para la atención de situaciones tipo II

Cuando ocurran situaciones que afecten la convivencia como se refiere en el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollarse el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes o las estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes o las estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

10. En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva, protegiendo el desarrollo a la integralidad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

Recepción y atención de situaciones Tipo II:

- ✓ Dirección de Normalización quien recibe la notificación de la persona que presencia o conoce los hechos. Se asegura si los estudiantes involucrados recibieron la atención inmediata en casos de daño al cuerpo o a la salud y debe dejar constancia escrita del hecho en el cuaderno observador del estudiante.
- ✓ Dirección de Normalización estudiará el caso y realizará las siguientes acciones (citación a padres de familia para notificar el hecho e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de los derechos y/o reconciliación y remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar).
- ✓ El Comité de Convivencia: verificará si la solución dada a la situación fue efectiva y reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- ✓ El Rector: quien sanciona mediante Resolución Rectoral que debe ser conocida y firmada por los padres de familia

PARÁGRAFO 1: La reincidencia en la misma situación tipo II exige la presencia de los padres o acudientes del estudiante a un dialogo mediador con Dirección de Normalización.

PARÁGRAFO 2: Si después del dialogo mediador el estudiante o la estudiante persiste en la misma situación, Dirección de Normalización estudiará el caso y propondrá al Rector de la Institución firma de compromiso o la suspensión gradual del estudiante o la estudiante, según resultados del estudio del proceso formativo y las circunstancias atenuantes y agravantes o de cualquier otra estrategia formativa o sanción estipuladas en este Manual de Convivencia.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

Cuando ocurran situaciones que afecten la convivencia como se refiere en el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollarse el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentarse contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. De cada uno de los pasos debe quedar constancia escrita respaldada con la firma de los implicados.
10. En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el desarrollo a la integralidad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

Recepción y atención de situaciones Tipo III:

- ✓ Dirección de Normalización quien recibe la notificación de la persona que presencia o conoce los hechos. Se asegura si los estudiantes u otras personas involucrados recibieron la atención inmediata en casos de daño al cuerpo o a la salud y debe dejar constancia escrita del hecho en el cuaderno Observador.

- ✓ Dirección de Normalización estudiará el caso y realizará las siguientes acciones: citación a padres de familia para notificar el hecho y remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional e informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria
- ✓ El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas de seguridad para proteger a todos los miembros de la comunidad involucrados en los hechos
- ✓ El Comité de Convivencia: reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y hará seguimiento a los casos aquí presentados.
- ✓ El Rector: quien sanciona mediante Resolución Rectoral que debe ser conocida y firmada por los padres de familia

PARÁGRAFO 1: La comisión de Formación estudiará el caso y propondrá al rector de la institución la suspensión gradual del estudiante o la estudiante de ocho a quince días o la aplicación de alguna de las estrategias formativas o sanciones contempladas en este Manual de convivencia. Según resultados del estudio del proceso formativo y las circunstancias atenuantes y agravantes.

ARTÍCULO 142°. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

- 1- Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 2- Incumplir con los deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes.
- 3- Dejar al estudiante o la estudiante en la puerta del Colegio a sabiendas que ha llegado después de la hora de entrada establecida en el presente Manual de Convivencia; este comportamiento del padre de familia y/o acudiente se puede catalogar como un acto de abandono y no hace al Colegio responsable de la suerte del estudiante, el responsable de velar por la integridad física de los menores es el Padre de Familia y/o Acudiente, no la Institución, hasta que el estudiante o la estudiante no esté dentro del plantel educativo.

PARÁGRAFO: Cuando un Padre de Familia y/o Acudiente cometa una **situación** de agresión en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la Institución podrá informar a la autoridad competente para continuar el proceso de acuerdo a la Ley y perderá el derecho a ingresar a la Institución durante el año lectivo.

CAPÍTULO XIV

POLÍTICAS, ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 143°. POLÍTICAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las políticas estipuladas para la Resolución de conflictos tienen como fundamento los principios católicos; la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley de infancia y adolescencia (1098 de 2006), la Ley 115, el Decreto 1860 de 1994, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

1. DIÁLOGO DIRECTO - PREVENCIÓN: Es un diálogo directo mediante el cual se plantea al estudiante o la estudiante la necesidad del cumplimiento de las obligaciones escolares. Este procedimiento se hace antes de pasar al proceso escrito. El diálogo es efectuado por cualquiera de los docentes, incluyendo los Orientadores u Orientadoras de grupo, en presencia de quien se cometió la **situación**. Se escucha la versión del estudiante, quien planteará los motivos que lo indujeron al incumplimiento de las normas de la Institución y, dependiendo de la gravedad de las mismas, se procederá a consignar de manera clara y concreta lo ocurrido en el Cuaderno Observador.

2. CONCERTACIÓN: Cuando la **situación** lo amerite y después de haber escuchado al estudiante o la estudiante, se hará constar en el Cuaderno Observador y redactará un compromiso que firmará y deberá cumplir a cabalidad. Se hará llegar a los padres de familia y/o acudientes la información sobre el proceso y el compromiso adquirido por el estudiante o la estudiante.

3. PROCESO DE FORMACIÓN: Si un estudiante o una estudiante con proceso formativo que conste en el Cuaderno Observador, incurre en una nueva **situación**, se solicitará la presencia de los padres de familia y/o acudientes y ante éstos y el estudiante o la estudiante, Dirección de Normalización levantará un acta donde conste la situación y la fase del proceso a la que llega el estudiante o la estudiante. En todo caso, el estudiante o la estudiante será escuchado o escuchada y cuando los hechos ocurridos sean catalogados como situaciones tipo II o III se pedirá al estudiante o la estudiante implicada que redacten en forma escrita, lo acaecido y cuál fue su grado de participación. Después de la investigación, dependiendo de la gravedad de los hechos se procederá según los protocolos establecidos para el manejo de estas situaciones.

4. LA MEDIACIÓN: Es una figura por medio de la cual las partes involucradas en un conflicto buscan la solución al mismo, con la colaboración de un tercero, denominado Mediador Escolar (Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos). Puede decirse que por la vía de la Mediación se pueden atender

casi todos los asuntos. El Mediador es un miembro de la comunidad educativa con las capacidades y cualidades para ayudar a otras personas a resolver sus conflictos. Facilita la construcción de acuerdos, pero no decide la solución. Como resultado de la Mediación, pueden obtenerse acuerdos orales o escritos. Los conciliadores son personas neutrales e imparciales que ayudan a las partes envueltas en el conflicto a encontrar una solución adecuada al problema. Son integrantes de la comunidad educativa que propician, estimulan, escuchan y guían a las partes para que solucionen sus diferencias. Su papel es servir de facilitadores para encontrar soluciones.

5. LAS MEDIDAS REPARATORIAS: Se consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

CAPTITULO XV ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 144°. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:

La Institución ofrece como Estrategias pedagógicas a los grupos y/o estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y dificultades en la socialización y cumplimiento de la norma, las siguientes estrategias:

1. **Compromiso Pedagógico** y **Compromiso Pedagógico académico:** El **Compromiso Pedagógico** en cualquiera de sus dos modalidades, Comportamental y/o Académico, y el **Compromiso Pedagógico** formaliza la vinculación de los estudiantes al Programa de Apoyo Pedagógico para la Sana Convivencia y el Aprovechamiento Académico -PAP. -

La Corte ha fallado que el derecho a la educación de un estudiante no se vulnera por la pérdida de año (sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994), ni por la exclusión de la Institución debido al mal comportamiento (sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994), o por la falta de rendimiento académico (sentencia T-439 del 12 de julio de 1994 y T-439 del 12 de octubre de 1994) y que “los Colegio no están obligados a mantener en sus aulas Estudiantes que desconocen directrices disciplinarias, Sentencia T-671 (T-727882) del 6 de Agosto de 2003”. Solamente establece la condición: que las reglas de juego de reprobación y de exclusión estén claramente consagradas en el Manual de Convivencia.

El fundamento de estas y otras sanciones falladas en el mismo sentido radica en la doctrina constitucional que el derecho a la educación es un “derecho-

deber” que da derechos y exige obligaciones a todos: instituciones, Estudiantes y padres. El deber fundamental de los Estudiantes, según la Corte, consiste en cumplir el reglamento y en demostrar un rendimiento académico acorde. Por esto la Corte sostiene que quienes no demuestren su capacidad y competencia y no cumplen con la disciplina exigida, son los que violan el derecho a la educación, porque no les permite aprender a los demás, ni a sí mismos. (Circular 19 del 14 de marzo de 1994: Orientaciones para la exclusión de estudiantes).

Compromiso Pedagógico: Es un convenio escrito, donde el Estudiante, los Padres de Familia y/o Acudientes y los Directivos de la Institución se comprometen a cumplir las normas, derechos y deberes que amparan el desarrollo formativo, académico y social del estudiante; así como aceptar las acciones pedagógicas contempladas en el Manual de Convivencia, cuando se incumpla lo convenido y evidenciar el cambio de actitud conforme al perfil del estudiante Emauísta, respetando siempre el debido proceso.

El Consejo Directivo lo ha aprobado como una de las Estrategias Pedagógicas, debe ser firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente y el Estudiante al que se le asignó. Pueden adquirir **Compromiso Pedagógico** Estudiantes de los grados 6º a 11º en cualquier momento del año; tendrá vigencia para el año lectivo; determina la continuidad del estudiante en la Institución en la medida que cumpla con las obligaciones contempladas en el mismo y se evidencie cambio de actitud reflejado en el cumplimiento responsable de las normas Institucionales contempladas en el presente Manual.

El Estudiante puede adquirir **Compromiso Pedagógico** por:

- a. Reincidencia o Incurrencia en **situaciones** tipo I, II o III y no evidenciarse respuesta positiva a los correctivos propuestos por la Institución.
- b. Cuando por decisión final el Consejo Directivo lo estime conveniente una vez considera el concepto emitido por el Comité Escolar de Convivencia o el Equipo Interdisciplinario.

Compromiso Pedagógico Académico: El **Compromiso Pedagógico** es el instrumento formativo que le permite al estudiante, al padre de familia y a las Directivas de la Institución reconocer sus errores, sus debilidades, sus fallas y sus carencias, cuando este ha sido considerado en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto Ley 2737 de noviembre 27 de 1989, el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de Noviembre 8 de 2.006), la Ley General de la Educación (Ley 107 enero 7 de 1994, Ley 115 febrero 8 de 1994, Decreto 1860 agosto 3 de 1994 y la Ley 30 diciembre 28 de 1994) y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Consejo Directivo ha formulado un **Compromiso Pedagógico Académico**, para garantizar la permanencia de los estudiantes de 3º a 11º en la Institución que reprueban el grado y no presentan dificultades comportamentales. (Art. 96,

Ley 115) éste debe ser firmado por el Rector del establecimiento educativo, el Padre de Familia y/o Acudiente y el estudiante que repite el grado. El **Compromiso Pedagógico** Académico será firmado únicamente al iniciar el año lectivo por el Estudiante de 3° a 11° que haya reprobado un grado escolar.

2. **El Compromiso Pedagógico**: Para los estudiantes de 1° a 5° que presenten dificultades comportamentales. El Equipo Interdisciplinario ha propuesto al Consejo Directivo la estrategia pedagógica del **Compromiso Pedagógico**, la cual fue aprobada por el mismo.

Un **Compromiso Pedagógico** es la estrategia pedagógica que la Institución propone a las familias de los niños y las niñas que presentan dificultades en el proceso de vinculación a lo social y/o a la norma. El Decreto 1860 de 1.994 afirma que: “El estado, sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la Ley”¹⁹.

En los primeros años de vida el acompañamiento de la familia para la optimización de los procesos de aprendizaje, de socialización y formación es fundamental; se puede afirmar que el cien por ciento del éxito de la educación de los menores depende del acompañamiento y motivación que den los Padres de Familia a los niños, niñas y jóvenes. La familia será siempre considerada como la “escuela fundamental de los valores” donde el niño aprende a “ser persona” y a vivir en comunidad.

CAPTITULO XVI PREVENCIÓN

ARTÍCULO 145°. PROYECTO DE GRUPO

Este recurso es una herramienta del Orientador de Grupo que le posibilitará sistematizar el proceso de acompañamiento grupal y evaluarlo de manera constante. En el proyecto se reúnen los propósitos que el grupo planea para hacer realidad su crecimiento como tal y un auténtico acompañamiento grupal.

Este proyecto se elaborará finalizando el primer mes de clases y se evaluará periódicamente por el Orientador de Grupo y el Consejo de Grupo, quienes harán sugerencias y determinarán estrategias de mejoramiento. El proyecto de grupo será sencillo, práctico y aplicable, de manera que permita su renovación periódica. El esquema debe tener como mínimo estos elementos:

Nombre del Proyecto: cada grupo según sus necesidades y propósitos le asigna un nombre teniendo en cuenta un valor o valores que se quiera trabajar a lo largo del año, por ejemplo “Unidos sí podemos”, “Con-vida y con-vive”, entre otros.

¹⁹ DECRETO 1860. Agosto 3 de 1.994. Artículo 2°.

Vigencia: se puede establecer por un periodo, un semestre o por todo el año, de acuerdo como lo quieran trabajar.

Diagnóstico DOFA: donde se plantea la condición real del grupo y se den los criterios más importantes para trabajar en el grupo.

Propósitos o metas: han de ser dos o tres que, en forma clara, sirvan de referente para el grupo de lo que se proponen lograr.

Estrategias: son las actividades que proponen los estudiantes, el Orientador de Grupo y el Consejo de Grupo para que se logren esas metas.

Inscripción: debe quedar por escrito quienes son los integrantes de cada Comité de Participación Estudiantil, los del Consejo de Grupo con sus respectivos teléfonos, fechas de cumpleaños y nombres de Padres de Familia y/o Acudientes, entre otros datos importantes.

Cronograma: son las fechas que el grupo tiene establecidas para la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO 146°. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL - COPAES

Desde la propuesta Institucional y el interés fundacional de la Prevención, la Pedagogía del Amor, el Camino de Emaús y el Programa de Formación Permanente de Convivencia, Paz y No-violencia de la Gobernación de Antioquia, se conforman las aulas democráticas organizadas por los Comités de Participación Estudiantil - COPAES, dentro de cada grupo de los grados de 3º a 11º.

El Colegio Parroquial Emaús debe enseñar a vivir en armonía y convivencia, con base en el respeto a las diferencias y el reconocimiento de los derechos de los demás. “La Ley 115 de 1994 establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, al pluralismo, a la justicia, la solidaridad y equidad, y también en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

La Ley General de la Educación define objetivos comunes para todos los niveles de la educación y destaca el proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los Derechos Humanos. El Plan Decenal de Educación presenta el tema de la educación para la convivencia, la paz y la democracia y presenta como uno de los desafíos para la educación nacional el fortalecimiento de la sociedad civil y la convivencia ciudadana. Para tal efecto señala la importancia de construir reglas de juego y forjar una cultura y una ética que permitan, a través del diálogo, del debate democrático y de la tolerancia con el otro, la solución de los conflictos”.

La convivencia es la capacidad que las personas poseen para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentada en la tolerancia y en el respeto de los demás; la convivencia es un aprendizaje que uno va haciendo

desde la vivencia de los valores, debemos llegar a ser competentes en la convivencia pacífica como aspiramos a ser en los otros saberes. Es una opción real de aprendizaje de la participación democrática, donde se reflejará la realidad Institucional, responderá a los intereses y las necesidades de cada uno de los integrantes de la Institución y podrá transformar los espacios de la interacción escolar en ambientes propicios para la vida.

Los COMITÉS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL – COPAES son equipos de trabajo para mejorar la convivencia y optimizar el proceso de construcción de los deberes y derechos democráticos al interior del Colegio, es un proceso de compromiso con todos los miembros de la Comunidad Educativa en cada uno de los momentos del año lectivo. Es un punto de apoyo para la resolución de problemas en la vida escolar, vivir la prevención como una realidad Institucional y asumir los procedimientos sugeridos para lograr que Padres de Familia y/o Acudientes, Estudiantes y Docentes se comprometan más decididamente en la construcción y adopción de criterios de convivencia que favorezcan el aprendizaje y propicien formas adecuadas de relación entre las personas que integran la Institución.

Se busca que los niños, niñas y jóvenes, a través de sus propuestas, reclamen un Colegio que les permita incidir realmente en las decisiones que les competen, una Institución que garantice la posibilidad de ser escuchados y tenidos en cuenta, promotora de la libertad de expresión, del orden y la coherencia con su sentir adolescente, siempre orientados por los principios filosóficos y religiosos del Colegio y el fortalecimiento de los valores como la autonomía, la solidaridad, la amistad, respeto, entre otros.

Así, se podrá consolidar una construcción real de mecanismos y ambientes de participación donde se oriente adecuadamente a los estudiantes sobre el manejo de herramientas como el Manual de Convivencia y el diálogo generacional, para que las soluciones sean vías concretas en la vida de los jóvenes en el Colegio.

OBJETIVO GENERAL

Propiciar espacios de participación a los estudiantes que permitan fortalecer en ellos el sentido de pertenencia al Colegio, mediante la formulación de proyectos y propuestas encaminadas para alcanzar la sana convivencia, el buen desempeño académico y la vivencia de los valores institucionales al interno de los grupos despertando la conciencia de liderazgo en cada uno de los miembros del mismo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1- Despertar el sentido de pertenencia en los estudiantes desde la elaboración de propuestas y proyectos que liderados por ellos redunde en la buena marcha de la vida institucional.

2- Comprometer a los estudiantes en la dinámica grupal para que se vivencien los valores institucionales y se propicie la sana convivencia y el buen desempeño académico en todos los estudiantes.

3- Promover la participación de todos los estudiantes en las distintas iniciativas presentadas por el Orientador de Grupo y los presidentes de Junta de cada Comité.

4- Apoyar al Orientador de Grupo en la ejecución del Proyecto de Grupo.

5- Potenciar e incentivar las actitudes de liderazgo en todos los estudiantes de cada uno de los grupos de los diferentes grados que se ofrecen en la Institución.

En todos los Grupos se conformarán seis Comités que serán denominados así:

1. Comité de Vida Académica.
2. Comité de Convivencia y Resolución de Conflictos.
3. Comité de Pastoral.
4. Comité de Recreación y Deporte.
5. Comité Social y Cultural.
6. Comité Ambiental

Cada Comité estará integrado por cinco (5) estudiantes, quienes conformarán la Junta Directiva del mismo; estos estudiantes serán elegidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clase de un período lectivo anual.

Los estudiantes podrán postular su nombre a través de una plancha que será sometida a votación entre todos los estudiantes que conforman cada uno de los grupos de los distintos grados que ofrezca la Institución.

La Junta Directiva tiene como tarea apoyar al Orientador de Grupo en la ejecución del Proyecto de Grupo y elaborar propuestas que permitan alcanzar los objetivos, metas, propósitos del Proyecto; será quien apoye al Orientador del Grupo en la ejecución de las iniciativas, acciones y actividades propuestas en el Proyecto de Grupo.

La Junta Directiva podrá formular propuestas y proyectos que ayuden al Orientador de Grupo al mejoramiento permanente y continuo de la dinámica grupal.

La Junta Directiva elegirá internamente un Presidente, un Secretario y tres Vocales; el Presidente de cada Comité por derecho propio será miembro del Consejo de Grupo.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

- a- Apoyar al Orientador de Grupo en la ejecución del Proyecto de Grupo.
- b- Elaborar proyectos y propuestas encaminadas al mejoramiento de la dinámica del Grupo.
- c- Elaborar el reglamento que regirá el adecuado funcionamiento de la Junta.
- d- Actuar como órgano de consulta, cuando así lo solicite alguno de los miembros del grupo
- e- Promover y supervisar la adecuada, permanente y masiva difusión de información de las actividades e iniciativas del Comité.
- f- Elegir al Presidente, Secretario y Vocales.
- g- Informar permanentemente a los padres y madres del Consejo de Grupo, los planes y actividades a realizar.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

a- Del Presidente.

- 1- Será el máximo responsable en el gobierno de la Junta y miembro del Consejo de Grupo.
- 2- Convocar y Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 3- Elaborar la Agenda de las reuniones del Comité contando con el apoyo del Secretario de la Junta.
- 4- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Comité.

b- Del Secretario.

- 1- Elaborar el acta de las reuniones y los acuerdos aprobados por la Junta y refrendarlos con su firma y la del Presidente.
- 2- En asocio con el Presidente de la Junta elaborar la Agenda de las reuniones y convocar a los miembros de la Junta.
- 3- Comunicar a las instancias competentes las decisiones de la Junta Directiva y hacer seguimiento a las acciones que conduzcan a su cabal ejecución
- 4- Verificar el quórum al comienzo de cada sesión.
- 5- Auxiliará al Presidente en sus labores.
- 6- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

c- De los Vocales.

- 1- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

2- Participar de las decisiones. Tienen voz y voto.

3- Apoyar al Presidente en la realización de las actividades propuestas en el Proyecto de Grupo o en las propuestas formuladas por la misma Junta Directiva.

4- Aprobar el Reglamento de la Junta Directiva.

FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS COMITÉS.

a- COMITÉ DE VIDA ACADÉMICA.

OBJETIVO GENERAL.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
Implementar estrategias que ayuden a alcanzar altos niveles de desempeño académico en los estudiantes de cada grupo.	<ul style="list-style-type: none">- Apoyar mediante grupos de estudios a estudiantes que presenten dificultades a nivel académico.- Conformar semilleros de investigación.- Participar, promover y proponer actividades de promoción de la lectura.- Detectar las causas que conllevan al bajo rendimiento académico de los miembros del grupo.
REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ.	VALORES.
<ul style="list-style-type: none">1- Destacarse por su excelencia académica y por su capacidad para trabajar en equipo.2- Poseer fortalezas en las diferentes Áreas del saber.3- Destacarse por su sentido de pertenencia para mejorar los procesos académicos de la Institución.	<ul style="list-style-type: none">Excelencia.Verdad.Disciplina.

b- COMITÉ DE CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

OBJETIVO GENERAL.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
--------------------------	-------------------------------

<p>Fortalecer mediante la implementación de estrategias individuales y grupales la sana convivencia y la prevención de conflictos interpersonales y grupales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promover el respeto y la tolerancia como base para la sana convivencia y la adecuada normalización del grupo. - Difundir el Manual de Convivencia como estrategia pedagógica que posibilita la adecuada convivencia grupal. - Propiciar espacios de diálogo con padres y estudiantes en conflicto para determinar las posibles soluciones. - Promover Campañas de Prevención de Conflictos a través de mesas redondas, exposiciones, carteleras, entre otros. - Determinar instancias para la resolución de conflictos y ejercer veeduría para el cumplimiento de los acuerdos.
<p>REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ.</p>	<p>VALORES.</p>
<p>1- Ser líder con capacidad para la resolución de problemas y abierto al diálogo.</p> <p>2- Poseer habilidades comunicativas, de escucha y tiempo para el diálogo.</p> <p>3- Destacarse por la buena actitud comportamental, cumplidor del Manual de Convivencia y por el excelente desempeño académico.</p> <p>4- Justo, imparcial y desinteresado en beneficios particulares.</p>	<p>Diálogo.</p> <p>Justicia.</p> <p>Honestidad.</p>

c- COMITÉ DE PASTORAL.

<p>OBJETIVO GENERAL.</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS.</p>
---------------------------------	--------------------------------------

<p>Apoyar las actividades promovidas por el encargado de Pastoral de la Institución para hacer del Colegio un Colegio en clave de pastoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar reflexiones durante las clases e invitar a la participación. - Promover grupos de oración, actividades litúrgicas o conferencias de interés grupal. - Realizar campañas, visuales o por sistema de sonido, de sensibilización religiosa. - Proponer proyectos creativos para llegar a los jóvenes con efectividad y generar en el Colegio un ambiente de sana convivencia y reconciliación. - Dinamizar las actividades pastorales de la Institución
<p>REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ.</p>	<p>VALORES.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1- Ser líder positivo. 2- Convencido de su fe y con conciencia eclesial. 3- Gozar de la aceptación del grupo, dando buen testimonio de fe y transparencia en su diario vivir. 4- Que busque siempre el crecimiento grupal a nivel pastoral y espiritual. 5- Estudiantes que se destaquen por su espíritu de solidaridad, respeto y encarnen la Filosofía Institucional. 	<p>Espiritualidad. Solidaridad. Creatividad.</p>

d- COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTE.

<p>OBJETIVO GENERAL.</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS.</p>
---------------------------------	--------------------------------------

<p>Promover la práctica del deporte como un hábito saludable de vida y propiciar espacios de recreación que propicien la sana convivencia y el esparcimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar los campeonatos intergrupales e interinstitucionales. - promover durante los descansos actividades de recreación y deporte en concertación con las direcciones de normalización. - liderar actividades lúdico-recreativas en los momentos que se requiera para mejorar el ambiente de convivencia, prevención y promoción de la calidad de vida.
<p>REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ.</p>	<p>VALORES.</p>
<p>6- Ser líder positivo.</p> <p>7- Convencido de su fe y con conciencia eclesial.</p> <p>8- Gozar de la aceptación del grupo, dando buen testimonio de fe y transparencia en su diario vivir.</p> <p>9- Que busque siempre el crecimiento grupal a nivel pastoral y espiritual.</p> <p>10- Estudiantes que se destaquen por su espíritu de solidaridad, respeto y encarnen la Filosofía Institucional.</p>	<p>Espiritualidad.</p> <p>Solidaridad.</p> <p>Creatividad.</p>

e- COMITÉ SOCIAL Y CULTURAL.

<p>OBJETIVO GENERAL.</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS.</p>
---------------------------------	--------------------------------------

<p>Promover actividades sociales y culturales que mejoren el clima grupal y promuevan las habilidades artísticas de los miembros del grupo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promover las actividades sociales y culturales del grupo. - Organizar las celebraciones más importantes para los integrantes del grupo y de la comunidad educativa en general (Cumpleaños, Día de la Familia, día del Educador, entre otras). - Motivar la decoración y aseo del Grupo. - Realizar la cartelera de cumpleaños del Grupo, con la colaboración de los demás compañeros y el Orientador de Grupo. - Apoyar, promover y proponer actividades culturales en el Grupo o la Institución. - Promover campañas cívicas, de respeto, sentido patrio, entre otras. - Dinamizar las actividades culturales de la Institución.
<p>REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ.</p>	<p>VALORES.</p>
<ul style="list-style-type: none"> 1- Destacarse por su empatía y alegría. 2- Ser dinámico, creativo y con capacidad de organizar actividades. 3- Que posea habilidades para la comunicación. 4- Emprendedor y con capacidad de concertación. 5- Que propicie la armonía y la sana convivencia en el Grupo. 	<p>Alegría. Amistad. Sinceridad.</p>

e- COMITÉ AMBIENTAL.

<p>OBJETIVO GENERAL.</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS.</p>
---------------------------------	--------------------------------------

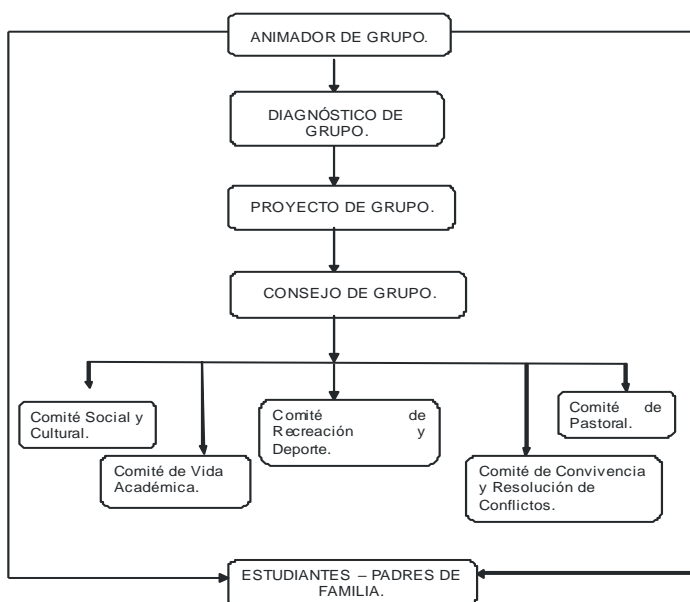
<p>Proteger el medio ambiente, la ecología y la contribuir con la preservación de los recursos naturales desde la interdisciplinariedad y transversalidad del currículo.</p>	<p>Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa en propuestas encaminadas a la preservación y protección del medio ambiente.</p> <p>Implementar acciones de mejora frente a los problemas ambientales a nivel institucional.</p> <p>Generar sentido de pertenencia por la Institución a través del cuidado y la conservación de los recursos institucionales.</p>
<p>REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ.</p>	<p>VALORES.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sensibilidad frente al cuidado del medio ambiente. 2. Respeto por la vida y la biodiversidad. 3. Sentido de pertenencia institucional. 4. Evidenciar sentido de organización, aseo, colaboración y solidaridad. 5. Propiciar la armonía y la sana convivencia dentro del grupo. 	<p>Respeto</p> <p>Solidaridad</p> <p>Fraternidad</p> <p>Organización</p> <p>Tolerancia</p>

Una vez conformados los Comités, Bienestar Institucional a través del Área de Trabajo Social realizará talleres que les permitan a los miembros de los Comités comprender lo que significa ser líderes y colaboradores de los Orientadores de Grupo.

El Orientador de Grupo ha de apoyarse en los Comités para ejecutar el Proyecto de Grupo, ya que este debe contener como mínimo propuestas encaminadas al fortalecimiento y/o mejoramiento de lo académico, la convivencia, la pastoral, la recreación y el deporte y la vida social y cultural.

El Consejo de Grupo como máxima instancia de coordinación y veeduría, será quien de manera permanente estará evaluando los logros y la ejecución de las propuestas contempladas dentro del Proyecto de Grupo y está abierto a las iniciativas que cada Comité tenga para fortalecer y mejorar el mismo.

Desde la estrecha relación que hay entre Orientador de Grupo, Consejo y Comités, el Docente debe sentir que no trabaja solo, sino que tiene y cuenta con el apoyo de todos los integrantes del grupo asignado.



ARTÍCULO 147°. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

Dentro de las estrategias de formación se ha querido implementar un Equipo Interdisciplinario que permita estudiar algunos casos de estudiantes que presentan dificultades en sus procesos de socialización al interior de las aulas de clase o en los procesos académicos.

El Equipo Interdisciplinario estará conformado por:

- 1- El Rector.
- 2- Psicólogo/a.
- 3- Trabajador/a Social.
- 4- Capellán o Director de Pastoral.
- 5- Docente Aula Pedagógica.

OBJETIVO GENERAL:

Estudiar las problemáticas comportamentales y académicas de los estudiantes de la Institución, con el propósito de implementar estrategias formativas y pedagógicas que posibiliten la solución de las mismas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1- Reflexionar sobre la realidad familiar, social y cultural que inciden en los comportamientos de los estudiantes de la Institución.

2- Implementar estrategias pedagógicas, disciplinarias y académicas, que permitan el mayor aprovechamiento en los procesos cognitivos y de vinculación social.

3- Apoyar a Docentes y Directivos Docentes en el proceso de formación de los estudiantes, mediante una visión integral de los mismos.

4- Proponer estrategias de prevención a Padres de Familia y/o Acudientes y estudiantes para evitar la deserción escolar o pérdida del cupo.

Algunas de las actividades realizadas por el equipo de Bienestar Institucional:

Escuela de Padres. “La familia es el núcleo social más influyente en el desarrollo y la educación del individuo; en ella se da el inicio y el fin de la vida.”

El programa con Padres de Familia se instaura con base en fundamentos legales que tiene que ver con la participación en el proceso educativo: la Constitución de 1.991, la Ley General de Educación de 1994, el Decreto Reglamentario de 1860 y el Plan Decenal de Educación.

La Escuela de Padres fue reglamentada a partir de 1978 a través del Decreto 1419, inicialmente con el propósito de enterar a los Padres y Madres de Familia de los cambios curriculares, es decir, resolver inquietudes acerca del nuevo modelo pedagógico implantado, pero dichos propósitos han venido cambiando de acuerdo a los intereses presentados desde la Familia, la Educación y la Orientación.

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al fortalecimiento del núcleo familiar a través de espacios de reflexión y orientación que permitan a Padres y Madres de Familia la construcción de un ambiente familiar íntegro, en donde la comunicación sea el fundamento de una sana convivencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1- Involucrar a los Padres y Madres de Familia en el proceso educativo de sus hijos, como un espacio de promoción y prevención.

2- Propiciar un espacio de formación que permita a los Padres entender la complejidad de la vida moderna, la transformación de sus hijos en las diferentes etapas de su vida y la mejora de las relaciones en el hogar.

3- Permitir la participación, la discusión y el intercambio de experiencias entre las Familias Emauístas.

METODOLOGÍA:

La Escuela de Padres se realiza de acuerdo al cronograma elaborado por la Bienestar Institucional, la asistencia de los Padres y Madres de familia es de

carácter obligatoria por eso se realiza en horarios oportunos para que estos puedan participar.

Como estrategia pedagógica, se incluirá un logro en el boletín de calificaciones indique si el Padre de Familia está comprometido en el proceso educativo de su hijo asistiendo o no a los encuentros de Escuela de Padres, para esto, se tomará el registro en una ficha de asistencia que cada estudiante tiene y que su Padre deberá entregar el día de la reunión, esta será devuelta posteriormente al Estudiante.

Se realiza tipo conferencia y taller contando con el apoyo de profesionales de la Institución y externos a esta, expertos en las temáticas a trabajar, las cuales se plantean cumpliendo las demandas realizadas desde los estudiantes y sus Familias.

ARTÍCULO 148°. ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

Que permiten fortalecer las diferentes Áreas del Plan de Estudio y que se ofrecen por fuera de la jornada académica, se pueden entender como el conjunto de acciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los estudiantes (Cfr. Resolución 08722 de Septiembre 28 de 2009. Secretaría de Educación de Medellín); dentro de este grupo de actividades están: los semilleros de inglés y la preparación a Pruebas ICFES.

ARTÍCULO 149°. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Son actividades que permiten desarrollar habilidades y destrezas en los estudiantes, responden a intereses particulares de los mismos y son asumidas voluntariamente; entre este grupo de actividades están: semilleros de artes plásticas, baile, música, microfútbol y porristas.

ARTÍCULO 150°. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN A LA COMUNIDAD

Actividades que se ofrecen a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes y a todo el personal Docente, Directivo Docente, de Apoyo y Servicios Generales; buscan el aprovechamiento del tiempo libre y potenciar habilidades en los participantes.

Este conjunto de Actividades se rigen por lo siguiente:

-Requisitos:

- 1- Ser miembro de la Comunidad Educativa (Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudientes, Docentes y/o empleados/as).
- 2- Cancelar el valor de la inscripción.

3- Someterse a las normas establecidas y contempladas en el Manual de Convivencia y al reglamento interno de las Actividades Complementarias, Extracurriculares y de Proyección a la Comunidad.

-Reglamento:

1- Ser puntual para iniciar las actividades, después de la hora señalada no se permite el ingreso; la salida se hará inmediatamente finalice la actividad.

2- El estudiante deberá permanecer en la Institución durante el tiempo estipulado; el estudiante menor de edad que deba ausentarse antes de finalizada la sesión, deberá presentar a las Directivas del Plantel el permiso por escrito y firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente.

3- Los Padres de Familia y/o Acudientes deben comprometerse con sus hijos y con la Institución, asistiendo puntualmente a todas las reuniones o citaciones que se hagan, cuando estas sean necesarias.

4- El ingreso a la Institución es única y exclusivamente para los estudiantes con carné. No se permite el ingreso de ningún acompañante.

5- Cualquier **situación tipo I** cometida por los inscritos en cualquiera de las Actividades antes mencionadas conlleva a la expulsión de las mismas, cuando sea un estudiante quien cometa cualquier **situación** será registrada en el Cuaderno Observador.

6- La inasistencia a tres sesiones de trabajo sin causa justificada, dará la desvinculación.

7- Cuidar los enseres y materiales utilizados en las actividades. Quien dañe o deteriore de manera intencionada alguno de ellos, deberá reponerlo en su totalidad.

8- Mostrar sentido de pertenencia, cuidando la planta física y haciendo uso adecuado de materiales didácticos propios de la Institución.

9- La presentación personal debe ser la adecuada para las actividades que se realizan, se debe tener presente las indicaciones dadas por el Docente a cargo.

10- El trato y las relaciones entre Estudiantes, Padres de Familia y/o Acudientes y Docentes, será cordial y respetuosa, en caso de alguna irregularidad se aplicará el Conducto Regular estipulado en el Manual de Convivencia.

11- La incurrancia en una **situación Tipo II y/o Tipo III** será causal de desvinculación de la Actividad.

12- Se exige el porte de la escarapela para el ingreso y durante las actividades dentro de la Institución.

13- Evidenciar un buen rendimiento académico y comportamental. Quien baje el nivel en dichos aspectos en cualquier período del año, será desvinculado de las actividades.

Los estudiantes y/o Padres de Familia y/o Acudientes se acogerán, además de este Reglamento y a las orientaciones impartidas por el Docente responsable de la Actividad.

-Duración: De acuerdo a las características, metas y/o objetivos propios de cada Actividad, estos podrán tener una duración de un año o un semestre.

-Costos: Cada Estudiante y/o Padre de Familia y/o Acudiente deberá cancelar el valor de la inscripción fijado por el Consejo Directivo y deberá ser cancelado semestralmente aún para las actividades que tengan una duración de un año.

-Materiales: El Colegio pondrá al servicio de los estudiantes y Padres de Familia y/o Acudientes el material didáctico, deportivo y los Equipos de Cómputo que posea; otro tipo de material (pinturas, plastilina, temperas, instrumentos musicales, entre otros) deberán ser costeados por los Padres de Familia y/o Acudientes de los estudiantes.

ARTÍCULO 151°. SALIDAS PEDAGÓGICAS

El propósito de las Salidas Pedagógicas es el “fortalecimiento de las competencias básicas y ciudadanas”²⁰.

Dichas actividades serán acompañadas por los Padres de Familia y/o Acudientes; se informará con antelación a los mismos el día y lugar donde se van a realizar; el estudiante debe contar con la autorización escrita del padre de familia y/o acudiente. “Los estudiantes que no participen en la salida pedagógica deben permanecer en el establecimiento educativo y realizar actividades formativas durante la jornada escolar”²¹; la inasistencia a la Salida o al Colegio para realizar las actividades formativas de las que hablan la Directiva serán consignadas en las planillas de las asignaturas correspondientes a ese día.

Según la Directiva en mención la Institución Educativa ha de garantizar que el sitio “cuenta con adecuadas condiciones de seguridad y salubridad, así como verificar que las empresas de transporte y sus vehículos cuenten con las licencias, autorizaciones, permisos y revisiones técnicas definidos por las normas vigentes para su operación y funcionamiento”.

Todos los estudiantes deben llevar carne estudiantil y el carne de protección escolar y están obligados/as a acatar las indicaciones de los Docentes acompañantes, el reglamento e indicaciones de la Institución donde se realiza la Salida Pedagógica y el Manual de Convivencia Institucional.

²⁰ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Directiva Ministerial 008. 12 de Junio de 2009.

²¹ Idem.

ARTÍCULO 152º. REQUISAS:

Se podrá recurrir a la requisita de estudiantes cuando por parte de las Directivas se estime conveniente, “las requisas en los establecimientos educativos se pueden adelantar por las autoridades competentes, para prevenir el uso de sustancias psicotrópicas, el porte de artefactos y armas de fuego por parte de los estudiantes, pero en todos los casos, siempre se debe respetar el derecho a la dignidad humana y a la intimidad de los estudiantes y siempre siguiendo lo fijado en el respectivo manual de convivencia”²².

Son autoridades competentes dentro la Institución para realizar requisas:

- 1- El Rector.
- 2- Los Directivos Docentes.

CAPITULO XVII

ACCIONES CORRECTIVAS - COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 153º. ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES:

Se clasificarán así:

AMONESTACIÓN VERBAL: Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una **Situación Tipo I**.

Debido Proceso: Lo hacen los Docentes y/o Director/a de Normalización que se enteren de la falta y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el Cuaderno Observador.

AMONESTACIÓN ESCRITA: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las **Situaciones Tipo I, II o III**, o por la reiteración en alguna de las **Situaciones Tipo I**. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente Manual.

Debido Proceso: La amonestación escrita la consignará el Docente o Director/a de Normalización que conoció la situación, en el Cuaderno Observador, designando la **situación**, el correctivo, el compromiso adquirido por el estudiante y firmarán tanto él como el estudiante.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO: Procede cuando el estudiante comete una **situación Tipo I, II o III**.

Debido Proceso: Dirección de normalización, por escrito, notificará a los Padres de Familia y/o Acudiente autorizado, para dialogar y analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. En este proceso el estudiante si lo desea podrá contar con el

²² VARGAS, Jairo Hernán. Personero de Medellín. Mayo 5 de 2.006

apoyo de cualquiera de los profesionales con los que cuenta la Institución. De este diálogo se dejará constancia escrita en el Cuaderno Observador y contará con la firma de Dirección de Normalización, los Padres de Familia o Acudiente autorizado y el estudiante.

JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES: Se aplican al estudiante por incurrir en las **situaciones** Tipo II o por incurrir en alguna o algunas de las **situaciones** Tipo III. Dirección de Normalización y/o alguno de los profesionales de la Institución asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la **situación** cometida

Debido Proceso: Este correctivo consiste en que el estudiante, bajo el acompañamiento directo del profesional, desarrollará por escrito, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, una serie de preguntas que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y asumir compromisos de cambio. Realizada la Jornada de Reflexión; el Orientador de Grupo, el profesional encargado, el estudiante y los Padres de Familia o Acudientes autorizados se reunirán posteriormente para analizar los resultados de la jornada (análisis de su realidad, compromisos, etc.).

De esta Jornada de Reflexión se dejará constancia escrita en el Cuaderno Observador y contará con la firma de los asistentes.

El caso de fraude en evaluaciones o trabajos trae como consecuencia la anulación de esa acción evaluativa y la valoración de metas de dicha acción se considerará Insuficiente.

En el caso que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus Padres o Acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

En el caso que la **situación** sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el Cuaderno Observador.

SUSPENSIÓN: Para el caso que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, los Docentes elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la desescolarización y los entregarán a la Dirección de Normalización, así mismo el/la Director/a de Normalización entregará conjuntamente con un taller formativo. De acuerdo a la **situación** cometida y una vez cumplida la suspensión, el estudiante debe presentarse con los talleres a la Dirección respectiva, quien los entregará a los Docentes, ante quienes le recibirán la sustentación de los mismos. La valoración comportamental para el período será afectada por esta causa.

Suspensión de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir en **situaciones** Tipo I repetitivas y persistentes, Tipo II y a pesar de haberse tomado las estrategias formativas y aplicado las sanciones anteriores, el Rector y Dirección de Normalización podrán decidir la suspensión de un estudiante de uno (1) a tres (3) días con trabajo y responsabilidades asignadas, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad. Se realizará notificación a la familia.

Debido proceso: Esta sanción será aplicada por Dirección de Normalización con el conocimiento y aprobación del Rector. Dirección de Normalización notificará personalmente al estudiante afectado y a los Padres de Familia y/o Acudientes y entregará las actividades académicas que deberá realizar el estudiante durante el tiempo de su suspensión.

De esta suspensión se dejará constancia escrita en Cuaderno Observador y contará con la firma de Dirección de Normalización, los Padres de Familia y/o Acudientes y el estudiante, si éste o los padres de Familia y/o Acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por correo certificado.

Desescolarización o Suspensión de cuatro (4) a diez (10) días: En el caso que el estudiante reincida en la comisión de **situaciones** Tipo II a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores o en el caso de que cometa **situaciones** Tipo III, el Rector previa consulta con el Consejo Directivo, y por medio de Resolución Rectoral podrá desescolarizar por cuatro (4) días o más a un estudiante, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el Colegio, notificando a su familia, a la Asociación de Padres de Familia y Jefe de Núcleo Educativo correspondiente. Este proceso debe ser consignado y firmado en el Cuaderno Observador.

Debido Proceso:

El Rector deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo.

Conciliación: Una reunión entre el Rector, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.

Agotada la conciliación, el Rector expedirá una Resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los Padres de Familia y/o Acudiente autorizado.

El estudiante será confiado a sus Padres y/o Acudiente, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

De esta desescolarización se dejará constancia escrita en el Cuaderno Observador, acompañada con copia de la Resolución, frente a esta Resolución

no procederá recurso de reposición. Si los Padres de Familia y/o Acudiente se niegan a firmar la notificación de la Resolución que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado.

PARÁGRAFO 1: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

PARÁGRAFO 2: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO:

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en una o varias **situaciones** Tipo III.

En caso que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de Representante Legal del Colegio, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Es responsabilidad del Colegio para toda **situación** que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el Debido Proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

Debido Proceso: Una vez conocidos los hechos, Dirección de Normalización informará al Rector y juntos analizarán la situación. De la gravedad de la **situación** y los antecedentes del estudiante podrán considerar una de dos cosas:

Que los hechos ameritan la aplicación de una desescolarización máxima de quince (15) días lectivos, en cuyo caso se seguirá el procedimiento descrito anteriormente.

Que las gravedades de los hechos ameritan estudiar la posibilidad de aplicar la cancelación de la matrícula, en cuyo caso el Rector citará de ser necesario de manera extraordinaria al Consejo Directivo a quienes dará informe de todas las averiguaciones y actuaciones que se han efectuado respecto a la o las **situaciones** investigadas, el Consejo Directivo revisará sus descargos, y escuchará a los encargados de realizar la investigación. A la reunión del Consejo Directivo puede asistir como invitado el/la Asesor/a Jurídico/a de la Institución de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario. De dicha reunión del Consejo Directivo se levantará un acta firmada por el Presidente y el/a Secretario/a con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión. Si la recomendación del Consejo Directivo es la de cancelación de la matrícula, el Rector del Colegio podrá hacer una de dos cosas:

Dialogar con los Padres y/o Acudientes del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.

Expedir la Resolución Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sanción de cancelación de matrícula y retiro del Colegio del estudiante

PARÁGRAFO: En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a Paz y Salvo con la Institución por las obligaciones económicas que se hayan contraído, firmar en la Secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. También le queda prohibido el ingreso al Colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos que se realicen en la Institución.

FRAUDE EN EVALUACIONES O TRABAJOS: Si se presenta fraude en evaluaciones de período, evaluaciones cortas o copias de trabajo escrito se efectuará el debido proceso de acuerdo a la gravedad de la **situación** y además se aplicarán las siguientes acciones correctivas y sanciones:

- 1- Se anula la evaluación o trabajo presentado.
- 2- Se hace amonestación en el Cuaderno Observador y si es reincidente en la Hoja de Vida.
- 3- Se ve afectada la valoración comportamental en el período,
- 4- La evaluación será recuperada al período siguiente o al finalizar el año.

ARTÍCULO 154°. PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I

Para la aplicación de los correctivos consignados en este Manual de Convivencia se tendrá en cuenta los principios de la Prevención, vivencia práctica de la Pedagogía del Amor, en la cual, no cabe la represión, a no ser que, ya agotados todos los medios del diálogo y la razón, lo aconseje una sana pedagogía. El clima de prevención es un ambiente de crecimiento en humanidad, de una formación constante en valores que permitan llegar a ser una persona autónoma, dueña de opciones libres que se realizan en su proyecto de vida.

ARTÍCULO 155°. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I:

Las normas de convivencia contempladas en este Manual, tienen como propósito ayudar al estudiante a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones:

- 1- Diálogo reflexivo y formativo con el estudiante.
- 2- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la **situación**.
- 3- Realización de talleres y actividades formativas al interior de la Institución, relacionadas con la **situación** cometida.

4- Diálogo preventivo con los Padres de Familia y/o Acudiente.

5- Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre y/o acudiente, con un compromiso firmado en el Cuaderno Observador.

6- Amonestación por escrito en el Cuaderno Observador. Todos estos correctivos deben consignarse en el Cuaderno Observador firmados por el estudiante, por el Docente y darse a conocer a la familia mediante notificación escrita.

PARÁGRAFO 1: Los implementos como celulares, radios, reproductores de audio y video decomisados, serán entregados sólo al Padre de Familia y/o Acudiente a partir de los tres (3) días siguientes, dejando constancia escrita. Si el Estudiante reincide en dicha **situación**, el objeto podrá ser decomisado de quince (15) a treinta (30) días.

PARÁGRAFO 2: Los buses y/o accesorios como aretes, collares, entre otros, serán devueltos finalizada la jornada escolar; en caso de no ser reclamados al finalizar la semana de su decomiso, serán donados a instituciones de beneficencia.

PARÁGRAFO 3: El Docente deberá entregar el elemento decomisado a Dirección de Normalización, en la ausencia de éstos lo hará a la Secretaría Académica, de no hacerlo, el Colegio no se hará responsable de la pérdida de éstos.

ARTÍCULO 156°. SANCIONES PARA LAS **SITUACIONES TIPO I:**

De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se describen:

1- Ser suspendido de programas especiales organizados por el Colegio.

2- Realizar consulta o actividad acorde con la **situación**.

3- Elaboración y suscripción de compromiso.

4- Asistencia a un programa de orientación y tratamiento específico de acuerdo a la dificultad.

5- Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional desde la Entidad Promotora de Salud.

ARTÍCULO 157°. TÉRMINOS PARA ACTUAR:

Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la **situación** o se tuvo conocimiento.

ARTÍCULO 158°. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II:

Para las situaciones Tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante.

Se establecen las siguientes estrategias:

- 1- Diálogo formativo y persuasivo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos.
- 2- Notificación y diálogo con los Padres de Familia y/o Acudiente de manera oportuna.
- 3- Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido
- 4- Se hace una relación de la o las acciones pedagógicas y sanciones que se adoptan.
- 5- Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el Cuaderno Observador.
- 6- En caso de darse suspensión se firmará el formato de suspensión disciplinaria y el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación. Los compromisos pedagógicos por escrito, deben ser firmados por el estudiante y el Padre de Familia y/o Acudiente.
- 7- Jornada de reflexión
- 8- Realización de actividades académicas extraclase.

En caso de ser suspendido un (1) día, realizará sus actividades académicas en la oficina de Dirección de Normalización, de dos (2) ó más días, desarrollará sus actividades en casa.

En el caso de daños a los bienes de la Institución o de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa, el estudiante o Acudiente deberá asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles o enseres.

Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la Institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que el padre de Familia y/o Acudiente se hagan presentes.

Remisión a uno de los profesionales de Bienestar Institucional.

Amonestación escrita y carta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio del Rector como una última oportunidad brindada por la Institución. La evaluación de esta carta se hará finalizando cada período o

antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza con la Dirección de Normalización y el estudiante en compañía de sus Padres y/o acudientes.

Si es del caso, iniciar desde Dirección de Normalización y Psicología una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

PARÁGRAFO: Estas notificaciones deben ser firmadas por las partes.

ARTÍCULO 159°. SANCIONES O CORRECTIVOS A LAS SITUACIONES TIPO II:

Las **situaciones** Tipo II al Reglamento o Manual de Convivencia pueden acarrear las siguientes sanciones:

- 1- Todas las enumeradas en las **situaciones** Tipo I.
- 2- Retiro temporal de actividades en donde se representa a la Institución.
- 3- Suspensión de actividades escolares de 1 a 3 días, según lo amerite la **situación**.
- 4- La no consecución de las competencias de normalización para el respectivo periodo académico.
- 5- Desescolarización: cuando el estudiante reincide en **situaciones** Tipo II estipuladas en el Manual de Convivencia, el Rector previo aval del Consejo Directivo, definirá y emitirá Resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el estudiante y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo.
 - Retiro inmediato del Colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales y pérdida del cupo.
 - Exclusión inmediata de la Institución.
- 6- Pérdida del derecho a ser Proclamado/a como bachiller, en el acto oficial de graduación, para los estudiantes del grado undécimo, para los de quinto no participar en ceremonia pública de la entrega del certificado.

ARTÍCULO 160°. SANCIONES ADICIONALES PARA LAS SITUACIONES TIPO II:

De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas de estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

- 1- Modalidad de Contrato Pedagógico.

2- Si la **situación** fuere cometida por un estudiante de 11º, éste podrá ser excluido de la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres.

Doble Instancia: Para dar mayor claridad al proceso, se presentará el caso al Jefe de Núcleo Educativo, quien dará su concepto final como representante de la Secretaría de Educación y Cultura.

PARÁGRAFO 1: Cuando el Estudiante deteriore o dañe cualquier elemento de la Institución, hará la respectiva reposición o pago antes de terminar el período académico en que se encuentre. La reposición será de igual valor al momento de haberse comprado. El pago no exime de la anotación en el Cuaderno Observador, que será tenida en cuenta en la valoración comportamental.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes del grado quinto que hayan incurrido y/o reincidido en alguna de las **situaciones** establecidas dentro de este Manual, por lo cual se le debió imponer una suspensión y/o no sea referente del perfil del estudiante Emauísta, no recibirá el certificado en acto público.

ARTÍCULO 161º. SANCIONES APLICABLES PARA LAS **SITUACIONES TIPO III:**

Para las **situaciones** Tipo III se tendrán en cuenta, además de las sanciones disciplinarias contempladas en este Manual para las **situaciones** Tipo II, las siguientes estrategias:

- 1- Suspensión de actividades académicas durante un periodo comprendido entre: cuatro (4) y quince (15) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
- 2- **Compromiso Pedagógico**, firmado por el estudiante, sus Padres y/o Acudiente, Dirección de Normalización y/o el Rector según sea el caso.
- 3- Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
- 4- Cancelación de matrícula en cualquier época del año.
- 5- Rebaja en la valoración comportamental según el caso.
- 6- En caso de que el estudiante sea del grado 11º, no será invitado ni proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
- 7- Cuando el estudiante sea deportista activo, y cometa una **situación** Tipo III en desarrollo de un encuentro deportivo. Además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución educativa.

PARÁGRAFO 1: Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia o demás autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el Colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

ARTÍCULO 162°. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LAS SITUACIONES TIPO II Y TIPO III

DILIGENCIAS PRELIMINARES: El Docente o quien conozca de un hecho que pueda ser **situación** Tipo II o III de comportamiento, debe informarlo por escrito a Dirección de Normalización, en el formato diseñado para tal efecto.

INFORME: Dirección de Normalización escuchará la versión o descargos del estudiante y procederá a dar apertura al proceso disciplinario por escrito.

CITACIÓN A DESCARGOS: Dirección de Normalización citará por escrito, al estudiante y a sus Padres, Representantes o acudiente autorizado para notificar el inicio del proceso y darle a conocer los hechos, la o las **situaciones** que se le imputan, las normas del Manual de Convivencia vulneradas, el derecho del estudiante a presentar pruebas y a controvertir las que existan en su contra.

EXPEDIENTE: Todo lo actuado y los documentos que se hayan acreditado como probatorios harán parte de un expediente que se colocará a consideración del Comité de Convivencia, indicando: Lugar, fecha y hora de la reunión.

REUNIÓN: se realizará en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a ésta. Se leerán los cargos y se aportarán las pruebas, el estudiante podrá ampliar sus descargos y solicitarán las pruebas. Se levantará acta de todo lo expuesto en la reunión y se hará firmar por todos los asistentes. Si alguno se niega a firmarla se dejará constancia de ello.

DECISIÓN: Agotado el procedimiento anterior, el Comité **Escolar** de Convivencia analizará todo lo allegado al proceso comportamental con el fin de determinar la existencia de la **situación**, su adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento del estudiante con base en las pruebas aportadas. Si así aconteciere, recomendará al Rector la sanción a establecer y este deberá tomar la decisión mediante Resolución motivada.

CITACIÓN A CONSEJO DIRECTIVO: Si la decisión es de “Exclusión del Colegio”, deberá someterse el expediente a consideración del Consejo Directivo. Si como máxima autoridad está de acuerdo recomendará al Rector tomar la decisión mediante Resolución Rectoral motivada.

NOTIFICACIONES: Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, Padres y/o acudientes y al/la Personero/a. Si alguno no llegare a

firmar se dejará la constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado.

RECURSOS: Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el Recurso de Reposición.

ACUERDO MOTIVADO: El Consejo Directivo será citado de manera extraordinaria para resolver el Recurso y se pronunciará mediante “acuerdo motivado”. Contra dicho acto administrativo no procederá recurso alguno.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o *ad portas* de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

PARÁGRAFO: En los días de suspensión el estudiante implicado deberá obtener por parte de sus compañeros la información necesaria para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas según la disponibilidad de tiempo del docente o para las fechas de refuerzo durante el periodo correspondiente o final de año, según el caso.

ARTÍCULO 163º. TÉRMINOS:

Los procesos disciplinarios adelantados a los estudiantes que hayan cometido **situaciones** Tipo II o Tipo III deberán ser resueltos de acuerdo a la situación particular con la celeridad que permita el ejercicio de las garantías procesales.

CAPÍTULO XVIII LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS

ARTÍCULO 164º. LIBROS Y DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS:

El Colegio Parroquial Emaús llevará el registro de todas sus actuaciones en los siguientes libros y documentos:

- 1- Cuaderno Observador.
- 2- Ficha Individual del Estudiante.
- 3- Carpeta de Seguimiento para estudiantes con Contrato Pedagógico y/o Acuerdo Familiar Académico y/o Comportamental.
- 4- Actas de Comité de Convivencia.

CAPÍTULO XIX NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 165º. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL:

Los estudiantes deberán portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

- 1- Hacer uso del baño diario.
- 2- Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
- 3- Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
- 4- Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- 5- En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
- 6- Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- 7- En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

ARTÍCULO 166º. PRESENTACIÓN PERSONAL:

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.

El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente para eliminar distinciones y clases sociales y formar la gran familia Emauísta.

ARTÍCULO 167º. SALUD PÚBLICA:

Los salones de clase y demás dependencias de la Institución como Biblioteca, Cafetería, Canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza en los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

- 1- Evitar arrojar basuras en el piso.
- 2- Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
- 3- Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura o paredes.
- 4- Colaborar con el aseo del salón.
- 5- Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.

6- Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

ARTÍCULO 168º. RESPECTO A LOS DOCENTES Y EMPLEADOS:

Los Docentes mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (Sala de Docentes, Escritorios, Aula de Clase, Cafetín) y los Orientadores de Grupo velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.

Los Docentes y demás empleados mostrarán excelente presentación personal y portarán el uniforme en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPÍTULO XX
PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y POSICIÓN DEL COLEGIO
FRENTE A OTROS CONCEPTOS

ARTÍCULO 169º. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA MATERNIDAD:

El Colegio Parroquial EMAÚS, es una Institución que ha orientado su que hacer educativo a la luz de la Pedagogía del Amor y ha cimentado su filosofía en los Principios de la Escuela Católica, la Prevención y los Valores.

Al ofrecer la educación obramos inspiradas en Cristo, teniendo como principios básicos para la formación de nuestros estudiantes, la calidad humana, el saber integral, la autonomía y la integración Colegio-hogar.

Reconocemos y aceptamos la maternidad como hecho biológico que puede acontecer a cualquiera de nuestras estudiantes enalteciendo su condición de mujer y la vida como don de Dios, por lo cual previas las siguientes consideraciones respecto a la maternidad.

Que al ser el Colegio Parroquial Emaús una Institución educativa y no ser el común denominador atender estudiantes en estado de gravidez, es comprensible que no se cuente con una legislación completa acerca de esta condición, sin embargo en aras del bienestar de las estudiantes se debe acudir a la aplicación de los principios de hermenéutica jurídica, supliendo los vacíos legales con las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el cual en forma amplia contempla la protección post parto en el capítulo quinto denominado PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES, con normas aplicables tanto al periodo de gestación, como para la época post parto. Estas normas salvaguardan todas las garantías constitucionales tanto a la madre biológica como al recién nacido.

Que el establecimiento educativo, para la correcta prestación del servicio de educación ha implementado normas que propenden por la conservación de la disciplina Institucional, las cuales debe respetar a la estudiante gestante ya que su condición no la autoriza para transgredir el derecho de sus compañeros, Docentes o Directivos ni de la misma Institución, en virtud de lo consagrado en la Constitución Nacional Capítulo Quinto el cual trata de LOS DEBERES Y

OBLIGACIONES y establece en su Artículo 95 como deberes de la persona y el ciudadano RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS Y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS.

Que no sólo debe tenerse en cuenta y respetarse los derechos de la estudiante gestante, desde que se ha tenido conocimiento en la Institución de la concepción, sino los de su hijo que como tal adquiere unos derechos amparados constitucional y legalmente, que tenemos la imperiosa obligación de salvaguardar.

Que nuestro Manual de Convivencia, rechaza las maniobras engañosas, ocultamiento de la verdad o falsedad en el acto de matrícula de la estudiante y el proceso precontractual que se lleva a efecto con los Padres de Familia y estudiantes que aspiran a pertenecer a la Institución, se les da a conocer mediante documentos escritos todo lo pertinente a las normas que rigen la Institución a través del Manual de Convivencia, y al celebrar el Contrato Pedagógico con la Institución Educativa, los Padres o Acudientes autorizados y los estudiantes CON PLENA LIBERTAD PARA OPTAR Y ESCOGER, aceptan los términos del mismo y reconocen que la educación constituye un DERECHO-DEBER.

Que tanto los Padres de Familia como las aspirantes a ingresar a la Institución son informadas de que, si bien el Colegio Parroquial Emaús colabora con el Estado, al prestar el servicio público de educación, con la obligación de acatar y respetar las normas de orden público, constitucionales y legales que rigen la prestación de dicho servicio, también tienen unos derechos reconocidos constitucional y legalmente así: ART. 67 C.N. DERECHO A LA EDUCACIÓN, ART 57 C.N. DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA, ART. 27 C.N. LIBERTAD DE ENSEÑANZA, como proyección de libertades ideológica, de conciencia y religiosa y del derecho a expresar y difundir ideas, pensamientos y opiniones que tiene el individuo (aprendizaje, investigación y cátedra) permitiendo a todos lograr un desarrollo integral, una armonía educacional y una participación amplia y generosa dentro de los postulados del Estado Social de Derecho. Con la característica superior de aplicación inmediata, rango que le confiere el ART. 85 del mismo estatuto.

Que con el nacimiento de la criatura, terminación de la etapa de la gestación, se da inicio para la madre de una etapa de recuperación emocional y física denominada “posparto” y comienza el proceso de lactancia, el cual genera en la madre episodios que requieren de tiempo y espacio especial como es su hogar, para la recuperación física, lo que dificultan la presencia de la madre en un salón de clase, así mismo puede suceder que se produzca a nivel emocional el proceso denominado “DEPRESIÓN POST PARTO” para el cual según los especialistas es recomendable rodear a la madre de todas las atenciones y el calor de hogar necesarios que le permitan asumir con alegría esta nueva etapa y la relación con su hijo.

ARTÍCULO 170°. NORMAS Y DIRECTRICES PARA LA ESTUDIANTE GESTANTE O EN ÉPOCA POSPARTO:

La estudiante tanto en la etapa de gestación como en la época posparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo al cronograma establecido y no serán válidas excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante Dirección de Normalización.

ARTÍCULO 171°. POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LA CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES CON PAREJA (NOVIO O NOVIA):

El estudiante que decida por voluntad propia convivir con su compañero o compañera sentimental debe cumplir con todos los deberes académicos, y el Padre de Familia y/o Acudiente debe hacerse responsable del Estudiante o la estudiante cuando se requiera su presencia en la Institución.

ARTÍCULO 172°. POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PSICOTROPICAS:

El Colegio Ofrece el acompañamiento desde Bienestar Institucional, pero al no evidenciar el apoyo de la Familia y/o negligencia del Estudiante para asumir una actitud de cambio, se procederá a la desvinculación del estudiante, siguiendo el Debido Proceso.

El Estudiante que presente dificultades de adicción a sustancias psicotrópicas deberá ingresar a un programa de resocialización.

El Estudiante o la Estudiante que sea sorprendido con porte, distribución o consumo dentro de la Institución o bajo los efectos de la misma será remitido al Consejo Directivo para adoptar las medidas pertinentes. En atención a la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 en el Artículo 44 el Colegio tiene entre otras la obligación la de “prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia dentro de las Instalaciones Educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las Instituciones Educativas”.

El Colegio puede solicitar en cualquier momento a los Padres de Familia y/o Acudientes una prueba de laboratorio que muestre si presenta o no dificultades con las sustancias psicotrópicas.

CAPITULO XXI

REGLAMENTOS ESPECÍFICOS Y CRITERIOS DE RESPETO FRENTE A BIENES PERSONALES Y COLECTIVOS

Todos los miembros de la Comunidad Educativa Emauísta están obligados a cumplir los reglamentos que se han adoptado para poder acceder a los servicios o instalaciones que sirven de apoyo a la actividad académica. El

incumplimiento o violación de algunas de las normas en ellos contenidos pueden acarrear sanciones.

ARTÍCULO 173º. BIBLIOTECA “PRESBITERO JORGE ALBERTO GALEANO BUITRAGO”:

La Biblioteca “Pbro. Jorge Alberto Galeano Buitrago” ha sido creado para cumplir los siguientes objetivos Institucionales:

- 1- Satisfacer las necesidades de tipo educativo, cultural y recreativo de los miembros de la Institución.
- 2- Formar en los integrantes de la Comunidad Educativa comportamientos y hábitos lectores a través de: Programas de promoción y animación de la lectura, que permita el aprovechamiento del tiempo libre y el acercamiento positivo a los materiales de lectura y fomento de la lectura en todo tipo de soportes.
- 3- Seleccionar y recopilar la información necesaria para satisfacer las necesidades de información de los usuarios.
- 4- Ser apoyo para Educandos y Docentes en el proceso enseñanza aprendizaje.
- 5- Ofrecer servicios básicos (préstamo de materiales educativos, consulta en sala, referencia, entre otros) que respondan a las necesidades de información de los usuarios.
- 6- Formar en la Comunidad Educativa destrezas y habilidades en la búsqueda, uso y manejo de la información y la Biblioteca.
- 7- Servir de espacio de encuentro y socialización entre el Colegio y la comunidad.
- 8- Permitir el acceso a la cultura mediante una oferta permanente de actividades culturales.

PARÁGRAFO 1: USUARIOS: Personal Docente, Administrativo, de Apoyo y de Servicios Generales, estudiantes matriculados

PARÁGRAFO 2: COLECCIONES: Biblio-banco, Literatura infantil, Referencia, General, Hemeroteca, Audiovisuales, Mapas y Afiches y Reserva.

PARÁGRAFO 3: SERVICIOS: Los servicios que presta son:

- 1- Préstamo en dos modalidades: en sala o interior y para salón de clase (biblio-banco).
- 2- Sala de consulta y lectura: Espacio para leer y realizar tareas, consultas e investigaciones.

- 3- Orientación y referencia: Atención y orientación a los usuarios a sus necesidades de información.
- 4- Proyección de audiovisuales: Área donde se proyectan películas, documentales, exposiciones, entre otros.
- 5- Servicio de Internet: acceso a páginas Web, correo electrónico, consulta de tareas, entre otros.
- 6- Formación de usuarios en dos (2) niveles: el nivel de orientación Bibliotecaria se da por medio de acercamientos e inducciones sobre las funciones y servicios. El nivel de instrucción contempla asesorías y estrategias de búsqueda de información en distintas fuentes.
- 7- Promoción y animación a la lectura: por medio de actividades de extensión, Club de Lectores y Escritores, Cineclub, Hora del Cuento, entre otros.
- 8- Préstamo de juegos: se facilitan materiales didácticos para el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO 174º. DERECHOS DE LOS USUARIOS:

- 1- Tienen derecho a utilizar los servicios de la Biblioteca los usuarios nombrados al principio del presente reglamento. Para efectos de fotocopia todos los usuarios tendrán que presentar un documento o carné que lo identifique, para retirar el material de la Biblioteca.
- 2- Es derecho de todo usuario hacer uso de la Biblioteca y disfrutar de los servicios y material disponible, recibiendo una adecuada atención e información, gozar de trato amable y cortés.
- 3- Todos los usuarios tienen derecho a un ambiente de lectura e investigación.
- 4- Los usuarios tienen derecho a recibir atención en el horario establecido a la entrada de la Biblioteca y a conocer cualquier modificación en este.
- 5- El préstamo para el domicilio del material bibliográfico para los usuarios se realiza así:

ARTÍCULO 175º. TIEMPO PARA PRÉSTAMOS:

- 1- Los libros de texto por tres (3) días.
- 2- Literatura por quince (15) días.
- 3- Cuentos y libros de colección general por ocho (8) días.
- 4- Revistas por cinco (5) días.
- 5- Videos por dos (2) días.
- 6- Libros de reserva por un (1) día.

ARTÍCULO 176º. CANTIDAD DE PRÉSTAMOS:

Estudiantes, Personal Administrativo, Personal de Apoyo y Servicios Generales: dos (2) libros de texto, dos (2) libros de literatura, cuentos o colección general, una (1) revista o folleto, dos (2) DVD y un (1) libro de reserva.

Docentes: cinco (5) libros de texto, cuatro (4) libros de literatura, cuentos o colección general, tres (3) revistas o folletos, dos (2) DVD y dos (2) libros de reserva.

Para el préstamo de los juegos es necesario tener en cuenta: Los juegos son materiales didácticos de todos y para todos, para disfrutarlos en el tiempo libre.

Los juegos se prestarán para utilizarlos al interior de la Biblioteca y sólo podrán ser retirados para actividades de extensión en el Colegio.

Para realizar el préstamo de los juegos es necesario llenar el formato de registro que llevará los datos del usuario. Al momento de la devolución del juego se hará una revisión pertinente y, en caso de no estar completo y de presentar algún daño, la persona registrada debe hacerse responsable del pago de la totalidad del juego.

PARÁGRAFO 1: Diccionarios, enciclopedias y demás material de referencia sólo se autorizará su retiro de la Biblioteca para sacar fotocopia, esto con previa presentación del carné vigente o documento que lo identifique.

PARÁGRAFO 2: Los videos, casetes educativos y mapas sólo se prestan al personal Docente y Administrativo. En ningún caso se prestarán los DVD's originales con el fin de preservar y conservar este material.

PARÁGRAFO 3: Los Padres de Familia y/o Acudientes podrán hacer uso del servicio de préstamo para el domicilio presentando el carné y acreditando su relación con el estudiante.

ARTÍCULO 177º. DEBERES DE LOS USUARIOS:

1- Para el ingreso a la Biblioteca los usuarios deben dejar bolsos y demás objetos personales en los casilleros.

2- Hablar en voz baja, evitar hacer ruido o perturbar el ambiente de estudio de la Biblioteca.

3- Tratar con delicadeza y cuidado los libros, revistas, muebles y demás enseres de la Biblioteca.

4- El préstamo del material bibliográfico debe hacerse de forma personal y con el respectivo carné de la Biblioteca actualizado, ya que este último es un documento intransferible.

5- Los materiales bibliográficos deben ser devueltos en la fecha señalada. Quien preste un material y lo devuelva después de la fecha determinada debe

cancelar la multa establecida por la Biblioteca, por día de retraso y por cada material prestado.

6- Es deber del usuario de la Biblioteca dar buen trato a las personas que en ella se encuentren y al personal que presta sus servicios.

7- Es deber de los usuarios informar y responder ante el/la encargado/a de la Biblioteca por el material bibliográfico perdido o deteriorado.

8- Si un usuario tiene deudas pendientes con la Biblioteca, se verá privado del servicio de préstamo a domicilio hasta que cancele la totalidad de la deuda; no se le entregará Paz y Salvo al final del año ni en el momento de retiro del Colegio, impidiendo así la matrícula o el retiro de documentos.

ARTÍCULO 178º. PROHIBICIONES.

1- Está prohibido hacer anotaciones en los libros o subrayarlos en las páginas o utilizarlos de apoyo.

2- Está prohibido ingresar a la Biblioteca con radios, grabadoras, celulares y todo elemento que perturbe el silencio y el ambiente de estudio e investigación.

3- Está prohibido Fumar y/o comer, ni mascar chicle.

4- Ningún estudiante puede estar en Biblioteca en horario de clase, salvo previa autorización escrita del Docente de la hora o actividad programada.

ARTÍCULO 179º. SANCIONES:

Quien sea sorprendido sacando algún material sin previa autorización, mutilando los materiales bibliográficos, dañando los enseres o escribiendo sobre ellos deberá, dependiendo del tipo de **situación**, hacer la reparación física, reposición completa del material o el objeto dañado. El estudiante que falte a esta norma tendrá la correspondiente anotación en el observador.

PARÁGRAFO: Dependiendo del tipo de **situación**, el usuario deberá realizar trabajo de apoyo en la Biblioteca por el tiempo determinado por el/la encargado/a de la Biblioteca, informando del evento a Dirección de Normalización.

El personal de la Biblioteca podrá retirar de las instalaciones a los usuarios que no cumplan con las normas mínimas de convivencia, hagan mal uso del material o falten el respeto al personal y/o demás usuarios.

El usuario que impida el buen funcionamiento con comportamientos inadecuados dentro de la Biblioteca: esconder el material bibliográfico, desorganizar las colecciones, entre otros, se le suspenderá el ingreso y los servicios de la Biblioteca por un tiempo determinado que oscila entre uno (1) o dos (2) semanas.

ARTÍCULO 180º. USO DE LOS ORDENADORES:

- 1- Los equipos de cómputo se encuentran a disposición de la comunidad exclusivamente con el fin de facilitar el aprendizaje personal y escolar.
- 2- El tiempo máximo para el uso del ordenador es de una (1) hora, siempre y cuando sea para actividades y consultas académicas. Es posible ampliar la franja de tiempo de acuerdo a la demanda de los equipos.
- 3- Queda prohibido efectuar cambios en la instalación y configuración de los puestos del ordenador y de la red, así como la manipulación del hardware.
- 4- Quien haga mal uso de los computadores o realice modificaciones no autorizadas será suspendido del servicio de Biblioteca durante un tiempo determinado y se acoge a las sanciones establecidas en el Manual de Convivencia por el mal uso de equipos o bienes del Colegio.
- 5- El servicio de Internet tendrá el costo estipulado por la Biblioteca para cada año, pues, es un servicio alternativo que se ofrece, no es obligatorio para la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO: Cualquier situación relacionada con los servicios Bibliotecarios que no haya sido prevista y que merezca aclaraciones en este reglamento, será resuelta por los/as empleados/as de la Biblioteca.

ARTÍCULO 181º. DE LA SALA DE CÓMPUTO:

Toda persona que haga uso de los equipos de la Sala de Computo debe tener en cuenta:

- 1- Los equipos deben tratarse con delicadeza.
- 2- No tocar la pantalla ni las partes internas.

ARTÍCULO 182º. CONTROL:

- 1- El usuario o grupo de estudiantes dispone de los primeros cinco (5) minutos de la hora de práctica para informar cualquier daño, rayón, cables desconectados o falta de alguna de las partes del equipo asignado.
- 2- Se debe realizar un reporte por parte del Docente de forma inmediata a la Dirección del Colegio de cualquier daño o pérdida en los equipos de cómputo.
- 3- Los usuarios serán responsables del buen uso de los computadores, impresoras, mobiliario y demás elementos de la sala de cómputo.
- 4- El teclado, el mouse deben permanecer sobre la mesa de trabajo.
- 5- Para el cambio de equipo y de computador se deberá pedir autorización al Docente encargado.

6- Entregar el computador en buen estado, mientras no se indique lo contrario, apagado, tapado y las sillas organizadas.

7- Los computadores no serán retirados de la sala sin autorización del Docente encargado de la sala o de la Dirección.

ARTÍCULO 183°. DAÑOS Y PÉRDIDAS:

A un grupo de estudiantes se le asigna un computador. Este grupo de trabajo debe responder por el buen estado del mismo.

Todo computador dañado debe ser reparado o repuesto por el grupo responsable.

ARTÍCULO 184°. COMPORTAMIENTO:

Al ingresar a la Sala de Cómputo se observarán las siguientes normas disciplinarias:

- 1- No ingerir ni portar bebidas ni comestibles, incluyendo el chicle.
- 2- No portar grabadoras, reproductores de audio y video o elementos que generen campos magnéticos.
- 3- Bolsos, maletines y otros elementos deben permanecer fuera de la sala.
- 4- La entrada a la Sala de Cómputo debe ser en orden y guardando un buen comportamiento.
- 5- El estudiante o grupo de estudiantes deben practicar sólo en el computador asignado, no debe estar de pie, ni en el computador de su compañero.
- 6- No copiar la práctica del compañero.
- 7- Hablar en tono suave
- 8- Llegar y retirarse de la práctica puntualmente
- 9- Esperar las instrucciones antes de encender los equipos
- 10- Trabajar sólo en unidades extraíbles asignados
- 11- Seguir paso a paso las instrucciones dadas para la práctica.
- 12- Realizar sólo los trabajos solicitados por el Docente.
- 13- No alterar los archivos o prácticas de otros grupos que utilicen el mismo equipo.
- 14- Queda totalmente prohibido la introducción de software o material ajeno a las prácticas.
- 15- Quien haga mal uso de los computadores o realice modificaciones no autorizadas será suspendido durante un tiempo determinado y se acoge a las

sanciones establecidas en el Manual de Convivencia por el mal uso de equipos o bienes del Colegio.

16- Queda prohibido el uso de páginas pornográficas, el estudiante que incurra en estas **situaciones** será sancionado.

17- Ningún estudiante podrá impedir el acceso a los computadores colocando claves personales para restringir la utilización del equipo a otros compañeros.

ARTÍCULO 185º. DEL LABORATORIO:

1- No arroje material sólido de desecho en las pesetas. Usar los recipientes señalados para tal fin.

2- Lea dos veces las etiquetas de las botellas, frascos o recipientes antes de utilizar su contenido para evitar errores.

3- Sírvase solo la cantidad necesaria de reactivos. No devuelva al recipiente original los sobrantes, estos deben desecharse en el recipiente adecuado.

4- No coloque a una botella la tapa de otra, esto conduce a la contaminación de reactivos.

5- No introduzca espátulas, varillas, pipetas, etc., en los vasos de los reactivos. Vierta cuidadosamente una pequeña cantidad en un vidrio de reloj (Sólidos) o en un vaso de precipitados (Líquidos).

6- Salvo que se indique expresamente, nunca huela reactivos químicos.

7- Nunca pruebe sustancias químicas.

8- Evite tocar los productos químicos con las manos, salvo indicación expresa. En caso de salpicaduras o contactos indeseados, lávese las manos inmediatamente.

9- No use cadenas, colgantes, collares, bufandas, o cualquier otro objeto que puedan engancharse en los elementos de trabajo.

10- Lávese las manos con agua y jabón al terminar el trabajo.

11- Ingrese al laboratorio sólo con autorización.

12- Realice sólo las actividades autorizadas por el Docente.

13- Utilice sólo los equipos y reactivos autorizados por el profesor.

14- Ingrese al laboratorio sin bolsos, mochilas o morrales.

15- Utilice el delantal en el laboratorio.

16- Realice sólo las actividades autorizadas por el profesor.

17- Deje todos los equipos lavados y en el lugar indicado por el Docente.

18- Todo daño debe ser reportado al Docente.

ARTÍCULO 186º. SANCIONES A SITUACIONES COMETIDAS DENTRO DEL LABORATORIO:

- 1- Anotación en el observador.
- 2- Si al incumplir las normas pone en riesgo la salud propia y/o la de los compañeros se remite a Dirección de Normalización, quien deberá hacer la respectiva observación, si la **situación** es extremadamente grave se enviará a Consejo Directivo quien determinará el tipo de sanción que se ha de imponer al estudiante.
- 3- Si reincide en las **situaciones** en el laboratorio no se le permitirá el ingreso en lo que reste del año lectivo, con su correspondiente observación en la actitud comportamental. Deberá realizar actividades de investigación y complementarias.
- 4- Si se sustraen o dañan objetos del laboratorio de manera intencional se aplicarán los correctivos contemplados en el presente Manual de Convivencia.
- 5- El estudiante debe responder por los objetos dañados de manera intencional o por mal uso.
- 6- Si se dañan equipos u objetos de laboratorio cuando se está trabajando en equipo, todo el equipo de trabajo responde por el valor de los implementos u objetos dañados

PARÁGRAFO: Para poder graduarse o recibir informes finales todo estudiante debe estar a Paz y Salvo con el laboratorio, de lo contrario no podrá recibir los informes ni graduarse.

ARTÍCULO 187º. EL RESTAURANTE ESCOLAR:

El Restaurante Escolar del Colegio Parroquial Emaús hace parte del programa dirigido por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín y ofrece complemento alimenticio a estudiantes de escasos recursos económicos entre 5 y 17 años de edad.

PARÁGRAFO: OBJETIVO GENERAL: Ofrecer complemento alimenticio y educación nutricional a estudiantes del Colegio que estén entre los 5 y 17 años de edad y sean de familias de escasos recursos económicos, focalizados en los niveles del Sisbén 1 y 2. Para acceder al complemento deben estar matriculados.

ARTÍCULO 188º. COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE:

- 1- Ingresar de manera ordenada y recoger el plato con la porción de almuerzo y el vaso con la sobremesa.
- 2- No hablar mientras se están consumiendo los alimentos.
- 3- Recoger y llevar el plato y vaso al lugar donde será lavado.

4- Consumir todos los alimentos, evitando dejar sobras o alimento que se pueda desperdiciar.

ARTÍCULO 189º. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO:

1- Cuando no asista debe presentar excusa, quien deje de asistir por dos semanas sin causa justa pierde el cupo en el Restaurante.

2- Portar el carné que lo acredita como usuario del programa Restaurante Escolar.

3- Hacerse responsable del cuidado de los utensilios del Restaurante.

4- Asistir puntualmente de acuerdo a los horarios establecidos.

5- No pertenecer a otro programa de complemento alimenticio.

6- En caso de retiro del programa, el Padre de Familia y/o Acudiente debe diligenciar el formato correspondiente.

ARTÍCULO 190º. PROHIBICIONES:

1- Ingresar a la zona de almacenamiento de los víveres y a la cocina.

2- Entrar al Restaurante otro tipo de alimentos.

3- Consumir más de una porción de alimentos por persona.

4- Sacar alimentos del Restaurante.

5- Acceder al Restaurante el día que no haya asistido a la jornada escolar.

6- Vender, canjear o regalar el ficho de ingreso.

7- El ingreso de Padres de Familia y/o Acudientes al Restaurante Escolar.

ARTÍCULO 191º. DEBERES:

1- Brindar buen trato a las madres procesadoras de los alimentos.

2- Comunicar a la persona encargada (Docente) cualquier desorden, la pérdida o **situación** de cualquier utensilio.

PARÁGRAFO: Los usuarios que violen el presente reglamento perderán el derecho a recibir el servicio del Restaurante Escolar. El usuario debe estar a Paz y Salvo para poder utilizar el servicio, de lo contrario perderá el derecho.

CAPÍTULO XXII SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 192º. MARCO LEGAL:

Según Resolución No. 4210 del 2 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes del grado undécimo (11º) para obtener el

título de bachiller deberán prestar el servicio social estudiantil obligatorio con una intensidad mínima de 80 horas. Lo anterior es requisito indispensable para optar el título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994, posibilitando la vinculación de los estudiantes de 10° y 11° grado al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de cada comunidad.

“El trabajo de los Estudiantes se debe desarrollar, según el artículo 6° de la Resolución 4210 de 1996 del MEN en un mínimo de 80 horas, durante los dos años de Educación Media, las cuales pueden ser distribuidas de acuerdo con las prioridades y condiciones de la Institución, según el Proyecto Educativo Institucional -PEI, donde los Planes de Estudio deben ser una construcción social y colectiva, que respondan a la intencionalidad de formar a los Estudiantes en espacios de diálogo, reflexión y concertación a cerca de los problemas que afectan la Comunidad Educativa.

El estudiante llevará a cabo su servicio, no sólo para cumplir un requisito académico, sino para formarse a sí mismo y a la comunidad, en estilos de vida saludables”²³.

La Institución ofrece a los estudiantes las siguientes condiciones para poder prestar el servicio:

- 1- Un Docente encargado o Directivo Docente quien dirigirá la prestación del servicio y establecerá los lugares, actividades, recursos y cronograma de la prestación del servicio y las funciones de los estudiantes, mediante un proyecto pedagógico.
- 2- El Colegio establecerá los convenios con las instituciones que se presten para realizar los servicios sociales.
- 3- El Docente encargado o el Directivo Docente establecerá un control de la asistencia y cumplimiento del servicio por parte de los estudiantes.

Además de cumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia de la Institución los estudiantes que presentan el Servicio Social Obligatorio deben:

- 1- Portar e identificarse con el carné estudiantil establecido por la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 115 de 1994.
- 2- Proyectar el perfil Emauísta a las instituciones donde preste el servicio.

²³ Circular Departamental N. 000076 del 28 de marzo de 2001. Orientaciones para el Servicio Social Obligatorio. Grados 10 y 11 de Básica Media.

- 3- Cumplir con la asistencia a las formaciones pedagógicas, didácticas e investigativas para prestar el servicio, en las horas académicas y en las áreas respectivas.
- 4- Cumplir con el Manual de Convivencia Institucional y con las normas existentes del lugar de práctica.
- 5- Presentarse al lugar de práctica con el uniforme que lo identifique como estudiante del Colegio.
- 6- Realizar las prácticas en la jornada contraria a la escolar con la asesoría de uno de los Docentes encargados.
- 7- Faltar tres (3) veces a estas prácticas sin causa justa o incumplir con el Manual de Convivencia y/o las normas existentes en el lugar de práctica, acarreará la cancelación de las horas acumuladas.

ARTÍCULO 193º. REGLAMENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN EL COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS:

Los estudiantes que prestan el Servicio Social Obligatorio en la Institución deben:

- 1- Presentar por escrito la carta de solicitud enviada por la Institución respectiva.
- 2- Asistir con el uniforme de la Institución a la cual pertenecen cuidando de una excelente presentación personal.
- 3- Cumplir con el horario estipulado e informar con antelación los motivos de la inasistencia.
- 4- Portar la escarapela que los identifica como alfabetizador dentro de la Institución.
- 5- No portar, distribuir o presentarse bajo efectos de sustancias psicotrópicas y/o en estado de embriaguez.
- 6- No sustraer elementos de la Institución, ni de las dependencias donde prestan el servicio.
- 7- Brindar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 8- Utilizar adecuadamente los recursos físicos y didácticos existentes en el Plantel.
- 9- Cumplir con las responsabilidades que se le asignan de manera diligente.
- 10- No portar celulares, beeper, radios, reproductores de audio y video, entre otros.

11- No fumar dentro de la Institución.

12- Respetar los actos cívicos y/o culturales que se realizan en la Institución.

13- Apoyar y cooperar en las actividades de acuerdo a la dependencia asignada.

14- Ante una dificultad, emplear el Conducto Regular dirigiéndose de manera respetuosa al Orientador de Grupo, Coordinador del Programa de Servicio Social Obligatorio y/o a la Dirección Académica.

15- Conservar un buen comportamiento dentro de la Institución.

16- No se permiten entre los alfabetizadores manifestaciones excesivas de afecto, caricias, besos o acciones que vayan contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 194º. SANCIONES:

El incumplimiento del reglamento anterior podrá generar la desvinculación del Servicio Social en la Institución y se hará el reporte a las directivas de la Institución de procedencia. La Institución de procedencia del estudiante podrá perder la posibilidad de vincular en la Institución estudiantes para la prestación del servicio social obligatorio en otras ocasiones.

CAPÍTULO XXIII SISTEMAS Y PROCESOS COMUNICATIVOS

El Colegio implementa unas estrategias y medios de comunicación para el manejo de la información tales como:

Envío de circulares de las diferentes dependencias hacia la comunidad educativa.

- ❖ Citaciones
- ❖ Manual de Convivencia
- ❖ Formatos de autorización de salidas de estudiantes y excusa por inasistencia.
- ❖ Observador de los estudiantes
- ❖ Informes de calificaciones (por período)
- ❖ Informes Parciales (por período)
- ❖ Llamadas telefónicas
- ❖ Reuniones
- ❖ Consejos de Padres de Familia.
- ❖ Quejas y Reclamos
- ❖ Página web (<http://www.colegioparroquialemaus.edu.co>)

CAPÍTULO XXIV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 195º. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS:

El Equipo Coordinador queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

ARTÍCULO 196º. DELEGACIÓN RECTORAL:

Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales modifique lo contemplado en los Capítulos 3, 7 – 9, 11 - 12.

ARTÍCULO 197º. MODIFICACIONES

Este Manual podrá ser modificado por iniciativa de la Rectoría, Dirección de Normalización, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 198º:

El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes

ARTÍCULO 199º.

El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día quince (15) de enero del año dos mil diecisiete (2018).